ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: NOVIEMBRE DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JORGE ANDRÉS GIL QUINTERO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"
[2] Artículo 2, ibidem

(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) a través del artículo 14 del Decreto 2078 de 2012, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"4. Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
6. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.
7. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.
(...)
10. Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
12. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima.
13. Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
(...)"[4]

[3] Artículo 4, ibidem
[4] Artículo 14, Ibidem

Así mismo, la Resolución No.2022035262 del 20 de septiembre de 2022, por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Invima, establece en los numerales 1 a 3 de los artículos 14.3 y 14.5 que los grupos de laboratorios Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras tecnologías y Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas de la OLCC deben[5]:

> *"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de los productos de competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia".*
>
> *"Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y articulados con el Sistema de Gestión de la Institución".*
>
> *"Proponer y garantizar la implementación, montaje y estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas".*

Conforme a lo preceptuado, los diferentes grupos de laboratorios de la entidad requieren realizar pruebas en cumplimiento de los objetivos del Instituto. Para la necesidad que nos ocupa se resaltan los siguientes:

- El Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos -LPB, debe realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, realizando las pruebas biológicas necesarias para la liberación de lotes y emisión de conceptos de calidad de muestra de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal allegadas al laboratorio.

- El Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados- LOGM, tiene dentro de sus funciones las de realizar las pruebas en el proceso de análisis de Organismos genéticamente modificados, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

- Al Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas - LFQAB, le corresponde realizar las pruebas en el proceso de análisis residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

- Le corresponde al Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías - LFQPFOT, realizar las pruebas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo natural de las funciones analíticas propias de los Laboratorios descritos y cumplir con las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA), se requiere el suministro de diversos estándares

[5] Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Invima.

y materiales de referencia usados en cada una de las metodologías analíticas[6] para llevar a cabo con éxito el desarrollo de las actividades propias de cada laboratorio.

La presente contratación se encuentra alineada con las metas definidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en la medida en que garantiza la disponibilidad de estándares de referencia requeridos para la ejecución de los ensayos analíticos desarrollados por los laboratorios de la Entidad. Estos insumos son fundamentales para la validación de métodos, aseguramiento de la trazabilidad metrológica y cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en la norma ISO/IEC 17025, permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario y el cumplimiento de los indicadores de gestión asociados a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Así mismo, la contratación se articula con la ejecución del proyecto de inversión institucional que financia el fortalecimiento de las capacidades analíticas del INVIMA, en tanto contribuye a garantizar la disponibilidad de insumos críticos para la operación de los equipos y la generación de resultados confiables, asegurando la adecuada ejecución física y financiera del proyecto, así como el cumplimiento de los productos, actividades y metas definidas en el mismo, en concordancia con los objetivos institucionales de protección de la salud pública.

En este sentido, es importante mencionar que, los estándares de referencia son sustancias muy puras y altamente caracterizadas, utilizadas por los Laboratorios en los análisis de control de calidad para garantizar la identidad, potencia, calidad, trazabilidad, pureza e inocuidad de productos biológicos, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como también de alimentos y bebidas. Mientras que los estándares de referencia son sustancias puras, el material de referencia certificado constituye una matriz que contiene sustancias cuyo contenido se encuentra certificado (ejemplo: Maíz con contenido certificado de aflatoxina B1, B2, G1 y G2). De igual manera, los estándares y materiales de referencia son requeridos para el montaje, estandarización, validación y/o verificación e implementación de metodologías analíticas, y de esta forma garantizar la calidad y trazabilidad de los resultados analíticos.

En este sentido, el suministro de estándares de referencia permite ejecutar las técnicas analíticas y pruebas especializadas implementadas en los laboratorios. Dichos estándares son esenciales para los laboratorios dado que son los que soportan el resultado final analítico. De ellos depende la validez de los resultados. Igualmente, de la calidad de los estándares depende la incertidumbre de la medición, por lo cual es necesario exigir la calidad de estos de acuerdo con cada una de las metodologías que se llevan a cabo en los laboratorios. Adicionalmente, un factor de vital importancia para conservar su calidad y trazabilidad es el transporte, por lo que se deben mantener en condiciones de temperatura y humedad controladas según lo recomendado para cada uno.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la OLCC se encuentra Acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, se hace necesario cumplir con lo indicado en la Norma ISO/IEC 17025, la cual establece en su versión 2017: 6.*4.1 "El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición,* ***materiales de referencia****, datos de referencia, reactivos, consumibles o*

[6] Las metodologías analíticas corresponden a pruebas o ensayos que se aplican a las muestras que llegan a los laboratorios de la OLCC para ser analizadas. Estas pueden ser derivadas de métodos o procedimientos que ya están normalizados por normas oficiales; tales como AOAC o USP o pueden ser de métodos que cada laboratorio ha desarrollado. Cada laboratorio de la OLCC cuenta con diferentes metodologías analíticas; como, por ejemplo: Determinación de plaguicidas en Alimentos usando Cromatografía de Gases para el caso del LFQAB o Procedimiento para la Valoración de Acetaminofén Jarabe por HPLC para el caso del LFQPFOT.

aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados" y "7.7 Aseguramiento de la calidad de los resultados de la calibración o ensayo: El laboratorio debe contar con un procedimiento para hacer el seguimiento a la validez de los resultados Este seguimiento se debe planificar y revisar y debe incluir, cuando sea apropiado, pero sin limitarse a: a) ***uso de materiales de referencia***[7]*..."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Dentro de las metodologías acreditadas en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, se tienen para el Laboratorio de Productos Biológicos (LPB): Prueba de Determinación de Potencia de factor VIII en hemoderivados, Determinación de osmolalidad (vacunas, sueros antiofídicos y hemoderivados), Prueba de identidad para la vacuna de Hepatitis B Obtenida por ADN recombinante, Prueba de potencia para la vacuna contra la fiebre amarilla por el método de plaqueamiento; entre otras metodologías, Para el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías (LFQPFOT): metodologías de control de productos farmacéuticos y las necesidades se fundamentan principalmente en las recientes directrices de priorización emitidas por la Dirección de Cosméticos, área que delimitó el alcance del proyecto de validación para la presente vigencia De acuerdo con esta focalización técnica, es de interés la adquisición de los estándares de Octinoxato, Octocrileno, Avobenzona y Homosalato definidos como los principios activos objeto de validación. Finalmente, se aumentó la cantidad de soluciones buffer de pH 2 al 10 (Grupo 6), para garantizar los insumos necesarios para la ejecución e idoneidad de otros montajes analíticos priorizados.

Para el Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados (LOGM): Detección cualitativa y cuantitativa de organismos genéticamente modificados por el método de PCR en tiempo real y finalmente, para el LFQAB: determinación de histamina en atún, determinación de residuos de antibióticos sulfonamidas en tejido animal, determinación del contenido de mercurio (Hg) en alimentos, determinación del contenido de estaño (Sn) en alimentos enlatados, determinación de residuos de metabolitos de nitrofuranos: 3-amino-2- oxazolidinona (AOZ), 3-amino-5-morfolinometil-2- oxazolidinona (AMOZ) en tejido animal, determinación de aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 en maíz, nitritos en productos cárnicos, CMP en leche, determinación de plaguicidas en productos de la agricultura; entre otras metodologías.

Así mismo, la OLCC debe atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de productos biológicos y realizar el respectivo control de calidad de estos. Para ello, realiza la evaluación de protocolos para la liberación de lote de productos para que los mismos puedan ser comercializados en el país, ejerciendo de esta manera la función principal de Autoridad Regulatoria Nacional para el control de calidad de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal.

Para lo anterior, el Invima requiere contar con estándares internacionales certificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuales son custodiados y comercializados por el Instituto Nacional de Estándares y Control (NIBSC por sus siglas en ingles) y, además; adquirir estándares de referencia EDQM -European Directorate for the Quality of Medicines & Healt Care- correspondientes a la Farmacopea Europea. Cabe señalar, que la OLCC debe utilizar los mismos estándares y líneas celulares utilizados por los productores de vacunas y hemoderivados para asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos y dar cumplimiento a la ejecución de las actividades misionales.

[7] *Material de Referencia Certificado – MRC*: Material de referencia caracterizado mediante un procedimiento metrológico válido para una o más propiedades especificadas, acompañado por un certificado de material de referencia que proporciona el valor de la propiedad especificada, su incertidumbre asociada y una declaración de la trazabilidad metrológica. material de referencia. ISO 1034:2016 *Material de Referencia - MR:* Material, suficientemente homogéneo y estable con respecto a una o más propiedades especificadas el cual ha sido establecido como adecuado para el uso previsto en un proceso de medición. ISO 1034:2016

Por su parte, entre los Programas del Plan Estratégico del Invima, se encuentra el programa *Demuestra la Calidad*, el cual es realizado a nivel nacional con el propósito de efectuar la verificación de calidad post-comercialización de medicamentos de alto consumo, medicamentos con alta incidencia de fallo terapéutico, medicamentos de estrecho margen terapéutico, medicamentos con una posible señal asociada a los reportes de Reacciones Adversas a Medicamentos -RAM-, al Programa Nacional de Farmacovigilancia, medicamentos con antecedentes de resultados de no conformidad, medicamentos que tengan denuncias por calidad y la revisión de los estudios de estabilidad natural de los medicamentos seleccionados con fundamento en el artículo 22, literal n, parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995, objetivo liderado por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, y cuyos análisis serán ejecutados por la OLCC.

De igual forma se evaluarán algunas sustancias no declaradas en productos Fitoterapéuticos y Suplementos dietarios como lo son Sibutramina, Sildenafilo y Tadalafilo, entre otras, para la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima. Por otra parte, para el programa Demuestra la Calidad de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Personal se realizarán determinaciones de (Cannabidiol, Cannabinol y Delta-9-Tetrahidrocannabinol) en productos a base de Cannabis, cuantificación de parabenos y determinación de pH en productos cosméticos, entre otros. Por otro lado, para el Ministerio de Salud y Protección Social se realizará análisis de control de calidad de los activos Artemeter, Lumefantrina, entre otros.

Por otra parte, el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, debe emplear técnicas de análisis estandarizadas y validadas, además de cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio -BPL- de la Organización Mundial de la Salud –OMS-, al analizar los productos de su competencia; por ello para el análisis fisicoquímico de medicamentos se hace indispensable contar con Estándares de Referencia de la Farmacopea Americana o Británica, de acuerdo con el Decreto 677/95 *Parágrafo 1: Las farmacopeas oficialmente aceptadas en Colombia son las siguientes: Estados Unidos de Norteamérica (USP), Británica (BP), Codex Francés, alemana (DAB), europea e Internacional (OMS) o la que en su momento rija para la Unión Europea.* En todos los casos se aplicarán las técnicas establecidas en la edición vigente de la farmacopea respectiva., al igual que la adquisición de otros estándares de referencia conformes con la norma ISO 17034:2016[8], para verificar la calidad de las muestras y asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos.

El Laboratorio de Productos Biológicos, como Laboratorio Nacional de Referencia para dar cumplimiento con los compromisos adquiridos como país, en relación con el control de calidad de los productos biológicos de su competencia como lo son vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal, requiere la adquisición de estándares biológicos, kit para electroforesis de proteínas, para la ejecución de las pruebas biológicas necesarias para la liberación de lotes y emisión de conceptos de calidad de los productos allegados al Laboratorio. La ejecución de estas pruebas, permiten dar resultados de manera oportuna, cumplir con las funciones y con las actividades establecidas en el POA 2026, así como atender las necesidades del país en términos de distribución y/o comercialización de los productos biológicos a la población nacional.

[8] ISO 17034:2016 - Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.

A su vez, dentro de las funciones que debe ejecutar el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – (en adelante LFQAB) se encuentran entre otras, la determinación de residuos de antibióticos, el análisis de micotoxinas en alimentos, la verificación del perfil de ácidos grasos en aceites, la determinación de acrilamida, la estandarización de nuevas moléculas para verificar el cumplimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas, está última actividad que se ha venido llevando a cabo desde el año 2009, cada año ampliando la gama de productos y análisis realizados para este propósito. Por otro lado, debe atender las solicitudes de análisis relacionadas con el Plan Nacional de Residuos, en el cual se aplican metodologías de análisis de metales como Cadmio, Estaño, Plomo, Mercurio, Arsénico. En el mismo sentido, de residuos de medicamentos veterinarios como metabolitos de nitrofuranos, ivermectinas, sulfonamidas, fenicoles, entre otras sustancias, siendo necesario que el grupo de laboratorio cuente con los estándares y materiales de referencia certificados en cantidad suficiente y con las características técnicas que garanticen la calidad de los resultados emitidos para este tipo de análisis, así como la validación de algunas de las metodologías analíticas solicitadas como residuos de antibióticos, residuos de plaguicidas, y residuos de otras sustancias farmacológicamente activas, para lo cual se reitera que se debe disponer de estos estándares con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de calidad del laboratorio y asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos.

El LFQAB también debe atender las solicitudes de análisis relacionadas con el Plan Nacional de Residuos, en el cual se aplican metodologías de análisis de metales como: Cadmio, Estaño y Mercurio, residuos de medicamentos veterinarios como: metabolitos de nitrofuranos (AOZ y AMOZ), ivermectina, sulfonamidas, cloranfenicol, florfenicol, tianfenicol, entre otras sustancias; siendo necesario que el grupo de laboratorio cuente con los materiales de referencia certificados en cantidad suficiente y con las características técnicas que garanticen la calidad de los resultados emitidos para este tipo de análisis y la validación de algunas de las metodologías analíticas, para lo cual se reitera, que se debe disponer de estos materiales de referencia con certificados y con un tiempo de vida útil establecido (fecha de vencimiento), con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de calidad del laboratorio y asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos emitidos.

En ese mismo sentido, dentro de las metodologías que se tienen acreditadas por el LFQAB se encuentran el análisis de ácido sórbico, ácido benzoico, cafeína, hierro, histamina, sulfonamidas, mercurio, nitritos, grado alcoholimétrico, metanol, plaguicidas, acrilamida y estaño; cada una de estas metodologías requieren dentro de sus controles de calidad analíticos, soportar sus resultados con el análisis de material de referencia certificado y material de referencia en matriz, estos materiales de referencia en matriz corresponden a matrices alimenticias con uno o más valores de los analitos ya mencionados en cantidades exactas, relacionadas en un certificado con lote y fecha de vencimiento, los resultados de los análisis realizados por el laboratorio de estos materiales dan un soporte pleno a la confiabilidad de las metodologías analíticas.

Además de lo anteriormente expuesto, para cumplir con las actividades del Laboratorio de Organismo Genéticamente Modificados como Laboratorio Nacional de Referencia, en su función de implementar y efectuar los análisis de detección cualitativa y cuantitativa de Organismos Genéticamente Modificados en alimentos procesados o utilizados como materia prima, es necesario contar con Materiales de Referencia Certificados a concentración conocida de los eventos de transformación genética de interés para garantizar la trazabilidad de las mediciones. En este sentido, estos Materiales de Referencia Certificados pueden ser usados como controles positivos para los ensayos, como materiales para la elaboración de curvas de calibración y normalización de mediciones.

Para el caso de los materiales de referencia de Organismos Genéticamente Modificados, éstos son producidos técnicamente por: 1) el Instituto de Materiales de Referencia y Medias IRMM (por sus siglas en inglés Institute for Reference Materials and Measurements) de la Unión Europea, este es considerado como el Laboratorio Mundial de Referencia en la materia, o 2) por la American Oil Chemists' Society (AOCS), la cual fabrica materiales de referencia de eventos de modificación genética que el IRMM no fabrica por cuestiones comerciales. Por lo expuesto, se hace necesaria la compra de estos Materiales de Referencia Certificados específicamente.

Para los materiales de referencia de matriz del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos, se tienen fuentes como el IRMM anteriormente descrito, LGC ofrece una gama completa de materiales de matriz para pruebas alimentarias, y cuenta con asociaciones con los principales productores globales del mundo, incluidos NML, NIST y JRC, FAPAS el cual es un fabricante acreditado y certificado para la producción de materiales de referencia para alérgenos, contaminantes, aditivos e ingredientes, micotoxinas, pesticidas y moléculas para análisis proximales, NSI Lab Solutions, que es una empresa dedicada a la fabricación de materiales de referencia certificados para contaminantes orgánicos e inorgánicos y Trilogy es un productor de materiales de referencia, los cuales son productos naturalmente contaminados homogenizados con una concentración específica de micotoxinas certificada, entre otros.

Los laboratorios de Invima dan cumplimiento a los lineamientos definidos por el Organismo Nacional de Acreditación mediante el cual se establecen los Criterios Específicos de Acreditación-Trazabilidad Metrológica, de tal forma que se asegure la trazabilidad de las mediciones en la realización de las calibraciones, mediciones y ensayos.

Es de resaltar que la adquisición de los estándares se limita a los recursos asignados para adelantar el proceso de contratación; sin embargo, durante la ejecución del contrato se generan situaciones sobrevinientes que por su naturaleza intrínseca no es posible anticipar o programar, tales como actividades de Inspección Vigilancia y Control -IVC- a cargo del Invima, generadas por denuncias de la ciudadanía, alertas sanitarias, decomisos e incautaciones, reportes de reacciones adversas, seguimiento a fallos terapéuticos de medicamentos, enfermedades trasmitidas por alimentos – ETA, re-análisis no previstos de muestras planificadas, muestras externas como las provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, como las alertas sanitarias que no se pueden planificar y que para llevar a cabo los análisis de estas muestras se requiere una mayor demanda de los estándares en la medida que son atendidas este tipo de eventualidades que no pueden ser previstas en principio y, por tanto, planificadas de manera exacta.

A continuación, se describe algunas definiciones a tener en cuenta respecto de los ítems solicitados para la atención de la necesidad institucional en este sentido:

i. **Material de referencia (VIM 3 cláusula 5.13**): Material suficientemente homogéneo y estable con respecto a propiedades especificadas, establecidas como apto para su uso previsto en una medición o en un examen de propiedades cualitativas.[9] [10]

ii. **Material de referencia certificado** (VIM 3 cláusula 5.14): material de referencia acompañado por la documentación emitida por un organismo autorizado, que proporciona

[9] Vocabulario Internacional de Metrología -Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados, VIM 3ª edición, JCGM 200,2012 2012

[10] Criterios específicos de acreditación. Trazabilidad Metrológica CEA-3.0-02 Versión 7, Organismo Nacional de Acreditación - ONAC

una o varios valores de propiedades especificadas con incertidumbres y trazabilidades asociadas empleando procedimientos válidos.[8 9 11]

iii. **Material de referencia estándar NIST (SRM)** es un material emitido por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST). Los SRM están certificados para propiedades químicas o físicas específicas y se emiten con certificados que informan los resultados de la caracterización, la incertidumbre que los acompaña e indican el uso del material. Estos materiales se encuentran muy bien caracterizados y son producidos en cantidad para mejorar la ciencia de la medición.

iv. **Patrón internacional de medida (VIM 3 cláusula 5.2)**: patrón reconocido por los firmantes de un acuerdo internacional con la intención de ser utilizado mundialmente.

v. **Material de referencia de matriz:** Material de referencia que sea característico de una muestra real[12]

Por último, la distribución de los estándares se encuentra de la siguiente manera: Grupo 1: Materiales de referencia requeridos por el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos, Grupo 2: Materiales de referencia requeridos por el Grupo Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados, Grupo 3: Estándares USP requeridos por el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías y el del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas. Grupo 4: Materiales de referencia empleados en la metodología de residuos de pesticidas, Grupo 5: Materiales de referencia empleados en la determinación de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en bovinos, aves y porcinos, Grupo 6: Estándares requeridos por los laboratorios Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías y el del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas para análisis de residuos de contaminantes metálicos, determinación de parabenos, análisis de bebidas alcohólicas, histamina, determinación de ácidos grasos, entre otros, Grupo 7. Estándares y materiales de referencia requeridos para la determinación de micotoxinas en alimentos y Grupo 8. Materiales de control de calidad y materiales de referencia en matriz para el Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

[11] ISO 33401:2024, Materiales de referencia - Contenido de los certificados, etiquetas y documentación adjunta
[12] Guía ISO 30:2015 Materiales de referencia- Términos y definiciones seleccionados

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRACIÓN:**

De no adquirirse en la presente vigencia estándares y materiales de referencia, se encontrarían las siguientes situaciones negativas para la Entidad:

1) No podrían realizarse los análisis de las muestras que llegan a los laboratorios de acuerdo con los programas misionales de la entidad, tales como, *"Demuestra la Calidad* de Medicamentos", "*Demuestra la Calidad* de Cosméticos", Plan Nacional de Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Otras Sustancias Químicas para Productos de la Acuicultura, Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia de Cadmio en Cacao y productos derivados del Cacao o Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia de Micotoxinas en alimentos, entre otros, debido a que los análisis se realizan por comparación de un estándar o un material de referencia y los analitos de las muestras, afectando la oportunidad de entrega a clientes internos y externos de los laboratorios.
2) No podrían realizarse detecciones cualitativas de los análisis de las muestras que llegan a los laboratorios debido a que estos son los controles positivos para los ensayos.
3) No podrían realizarse normalizaciones de las curvas de calibración.
4) No se podrían realizar detecciones cuantitativas de los análisis de las muestras que llegan a los laboratorios porque no se cuenta con materiales de comparación a concentración conocida.
5) No podrían emitirse resultados confiables de las muestras evaluadas.
6) Se pondría en riesgo la acreditación de los Laboratorios (LFQAB, LFQPFOT, LPB, LOGM).
7) Se afectaría la oportunidad de respuesta de los Laboratorios (LFQAB, LFQPFOT, LPB, LOGM).
8) Se podría presentar un posible incumplimiento en los programas que desarrolla la entidad y que hacen parte de la OLCC, tales como "*Demuestra la calidad*" (programa de inspección, vigilancia y control) y no se podría dar respuesta a las necesidades de las direcciones misionales.
9) No se podrían implementar y validar métodos analíticos propios cuando no se encuentran normalizados, tales como: identificación y cuantificación de algunos cannabinoides en medicamentos, validaciones en residuos de medicamentos veterinarios o validación del factor *Von Willebrand* para control de calidad de hemoderivados, entre otras.
10) Afectaría de manera directa el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del INVIMA, en la medida en que se vería comprometida la disponibilidad de estándares de referencia requeridos para la ejecución de los análisis de laboratorio, lo cual impactaría negativamente el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario a cargo de la Entidad.
11) Impediría la adecuada ejecución del proyecto de inversión asociado al fortalecimiento de las capacidades analíticas institucionales, generando posibles rezagos en la ejecución física y financiera del mismo, así como el incumplimiento de los productos, actividades e indicadores definidos en el proyecto.
12) Afectaría la continuidad operativa de los laboratorios, la validez y confiabilidad de los resultados analíticos, y el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la norma ISO/IEC 17025, lo cual podría derivar en riesgos para la calidad de los procesos de control sanitario y el cumplimiento de la misión institucional de protección de la salud pública.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con los programas de Demuestra la Calidad liderados por las misionales, así como también CONPES 3375: Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias (2005), CONPES 3376: Política sanitaria y de inocuidad para las cadenas de la carne bovina y de la leche (2005), CONPES 3458: Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena porcícola (2007), CONPES 3468: Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena avícola (2007) y CONPES 3514: Política nacional fitosanitaria y de inocuidad para la cadena de frutas y otros vegetales (2008).

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN: 202300000000305.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO BPIN: Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC).
Fortalecer la gestión de los procesos orientados al aseguramiento sanitario.

ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR: Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria poscomercialización de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Código	Descripción
12352201	Carbohidratos o sus derivados
12352202	Proteínas
12352205	Nutrientes
12352208	Ácido nucleico
12352211	Grasas o lípidos
12352302	Sales metálicas inorgánicas
12352303	Óxidos Inorgánicos
12352401	Mezclas químicas orgánicas
41116007	Reactivos analizadores de toxicología
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41116105	Reactivos o soluciones químicas
41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116132	Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología
41116133	Kits o suministros para pruebas de biología molecular
41116135	Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular
41116146	Kits o suministros para pruebas de toxicología
41116147	Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo a sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	
Suministro	**X**
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con relación a los estándares del Grupo 3, especificados para la realización de pruebas y valoraciones oficiales de USP–NF para caracterización de medicamentos, excipientes, ingredientes alimenticios, impurezas, productos de degradación, suplementos dietéticos, reactivos farmacopeicos y calibradores de desempeño elaborados por la farmacopea de Estados Unidos[13] (United States Pharmacopeia, USP) y materiales de referencia de los grupos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, es necesario mencionar que su disponibilidad varía de acuerdo con la accesibilidad de la USP a las materias primas, programación de producción y ventas, entre otros, por esta razón en el momento de la elaboración del estudio de mercado pueden encontrarse disponibles; pero posteriormente en la ejecución del contrato podría darse el caso de que algún estándar no esté disponible para la venta. En tal caso, el contratista deberá informar la situación acaecida, adjuntando constancia del fabricante y solicitando al Invima la aprobación para que no se suministre, de esta manera cuando no se logre entregar, no será facturado, ni pagado.

En el contrato a celebrar, se requieren los estándares y materiales de referencia descritos en el Anexo ficha técnica, los cuales deberán ser garantizadas por parte del contratista seleccionado, durante el término de ejecución del mismo.

Es de resaltar que las unidades delimitadas en las tablas por grupos son estimativas o aproximadas por parte del laboratorio, en todo caso las mismas son utilizadas como referencia para efectos de estimar el presupuesto general del contrato, indicando en todo caso que las cantidades variarán dependiendo las necesidades del laboratorio hasta agotar el presupuesto máximo destinado para el presente proceso.

La entidad podrá solicitar al contratista mayor cantidad de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular que se presenten durante la ejecución del contrato hasta agotar el presupuesto asignado **el cual se ejecutará por sistema de bolsa monto agotable**, de acuerdo con la **FICHA TECNICA**.

Por otra parte, de manera excepcional cuando durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de adquirir insumos, reactivos, materiales o elementos de uso regular no relacionados expresamente en el Anexo ficha técnica, podrá verificarse la necesidad de solicitar bienes de la misma naturaleza, finalidad y características técnicas de los inicialmente previstos, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, correspondan a las líneas de productos, metodologías, ensayos o actividades analíticas objeto del contrato; que se encuentren asociados a los códigos UNSPSC del grupo correspondiente; no impliquen modificación del objeto ni ampliación de su alcance y exista disponibilidad presupuestal dentro de la bolsa adjudicada y su necesidad sea debidamente justificada por el laboratorio correspondiente y, medie la modificación que se requiera para tal fin.

Para estos casos, el laboratorio deberá justificar la necesidad del bien requerido. El supervisor solicitará la cotización correspondiente y verificará que el precio sea razonable frente a las condiciones del mercado, realizando un comparativo haciendo uso del procedimiento de no contemplados descrito en la forma de pago. Una vez validada la necesidad y el valor ofertado, autorizará su suministro con cargo a la bolsa monto agotable, dejando el respectivo soporte en el expediente contractual, con el valor más favorable que resulte del análisis de cotizaciones realizado.

[13] https://www.usp.org/espanol/productos/estandares-de-referencia

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No Requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité de contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación		X	
Licencia o permiso de construcción		X	

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.

5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
7. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
8. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
9. Informar a la entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
10. Cumplir con las actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la programación de la entrega de los estándares y/o materiales de referencia de acuerdo con los requerimientos del supervisor, dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la firma del acta de inicio.
2. Entregar mínimo la cantidad solicitada (independiente de la presentación debe cumplirse mínimo con la cantidad solicitada) y cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.
3. Entregar todos los estándares y material de referencia en su envase original sellado y en buen estado, debidamente embalados y conservando la cadena de frío o condiciones especiales de almacenamiento, en caso de requerirla, así como cumplir con los tiempos programados. Los estándares y/o materiales de referencia deben ser entregados en el laboratorio correspondiente de acuerdo con el grupo del cual hagan parte; dicha entrega se llevará a cabo dentro de la vigencia del contrato.
4. Entregar para los ítems del grupo 3: *"Estándares USP"* de acuerdo con el lote vigente publicado en el catálogo vigente de la USP disponible en la página web: https://www.usp.org/reference-standards. Para los ítems de los grupos 1, 2, 4, 5 y 6, entregar los estándares y/o materiales de referencia con fecha de vencimiento de mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega, brindando garantía igual a la fecha de vencimiento de cada elemento (**exceptuando el ítem 8 del grupo 1, para el cual se acepta una vigencia mínima de 6 meses, al momento de la entrega**). Para el grupo 7 se acepta una vigencia mínima de un (1) año y los certificados deben evidenciar concentración, pureza o potencia con su respectivo valor de *incertidumbre asociada (*exceptuando los estándares que sean marca USP del grupo 3) o incertidumbre expandida, valor y nivel de confianza del valor de cobertura K. El Invima podrá recibir estándares con fecha de vencimiento menor a un (1) año únicamente cuando sea sustentado con la respectiva información técnica. Lo anterior, debido a que no todas las sustancias son químicamente estables y no se puede garantizar para todos una vida útil mayor.
5. Entregar el respectivo certificado de análisis que incluya el grado de pureza o potencia o valor asignado, la fecha de vencimiento (cuando aplique conforme a la obligación número 4) y el lote de producción del estándar e incertidumbre asociada cuando aplique, material de referencia o materia prima de alta pureza, en medio magnético; dichos certificados deben ser entregados en el momento de la entrega y a la persona que esté recibiendo a satisfacción los estándares y materiales de referencia.
6. Contar, cuando aplique, con los permisos respectivos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, para la importación de sustancias controladas, lo cual será evidenciado a

través de la Resolución de inscripción al Fondo Nacional de Estupefacientes, para importar, comprar y distribuir reactivos, patrones y estándares de referencia de las sustancias sometidas a fiscalización; dicha Resolución deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

7. Entregar para los grupos 2, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a Material de Referencia, el correspondiente certificado en físico, el cual deberá contener la siguiente información: a). El valor de la pureza o valor asignado con su respectivo rango de aceptación y/o valor de incertidumbre o tolerancia junto con el criterio o guía internacional que se tuvo en cuenta para hacer la determinación. b). fecha de vencimiento y el lote de producción. En el caso del grupo 8 referente a Material de Referencia, por tratarse en su mayoría muestras en matrices alimenticias, se excluye de la vigencia mínima de dos años, su vigencia será la dada por el fabricante en el certificado respectivo.
8. Garantizar el cambio de los estándares que no vengan en las condiciones (ambientales, físicas, etc.) dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato si durante la utilización de estos se observa que no cumplen con las condiciones técnicas, o no responden a la finalidad para la cual se adquirió, sin generar costos adicionales para el Instituto.
9. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.
12. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La entrega de los estándares y materiales de referencia deberá realizarse de la siguiente manera:

Para los grupos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 la entrega será realizada en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ubicada en la sede CAN, Avenida El Dorado calle 26 No. 51-20 de Bogotá D.C., en el Bloque A – Segundo piso (Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas) y en el Bloque B – Primer piso (Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos).

Para el grupo 2 la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados, ubicado en la Carrera 68D No. 17 – 11/21- Sede Montevideo, Tercer Piso, Bogotá D.C.- Colombia.

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, para el Grupo 1 el/la Coordinador(a) del Grupo Laboratorio de Productos Biológicos, Grupo 2 el/la Coordinador(a) del Grupo Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados, Grupos 3 el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, para los Grupos 4, 5, 6, 7 y 8 el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para las adquisiciones, las entidades deben estructurar un procedimiento de contratación que es reglado, es decir, el procedimiento no es discrecional, y se deben consultar las normas que rigen el Sistema de Compra Pública para determinar la forma que la Ley prevé para adelantarlo. Por consiguiente, las principales normas son: la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007 que, entre otras disposiciones, regula las modalidades de selección para la escogencia del contratista; y el Decreto 1082 de 2015

(modificado por el Decreto 1860 de 2021), que es reglamentario y concreta cada modalidad de selección, señalando reglas o pasos a seguir para celebrar el contrato estatal.

Cabe anticipar aquí que, el proceso de contratación también está definido en el Decreto 1082 de 2015, y comprende todas las etapas que realiza la entidad para adquirir los bienes que satisfacen su necesidad, cuyo inicio parte de lo que se denomina planear, y finaliza, dependiendo de lo dispuesto por la entidad, en el contrato[14]. Cada entidad es responsable de sus procedimientos de contratación, y por ende tienen autonomía para estructurarlos y adelantarlos, siempre que respete el principio de legalidad.

Entrando ahora de lleno en el caso que no ocupa, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y, en el numeral 2 se refiere a la **selección abreviada**, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(...)*
>
> *b) **La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

[14] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)

(...)

***Parágrafo 2°.** El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.*

(...)

***Parágrafo 6**. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.*

Y para terminar esta recapitulación, el Decreto 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*. CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA:

(...)

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021).

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

La misionalidad de la Oficina de laboratorios y Control de Calidad del Invima implica que las muestras, análisis, parámetros y ensayos a realizar por parte del Instituto sean variables, (existen eventualidades que se pueden presentar en los laboratorios como son intoxicaciones, alertas sanitarias, apoyo a laboratorios de la red y a agencias de control como Policía, Fiscalía, entre otros) por lo cual no existe certeza de la cantidad de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular a requerir de manera mensual. En tal sentido, no resulta ajustado conforme al deber de planeación establecer un número estricto de cantidades fijas para cada ítem requerido, pues esto implica que en efecto si se presenta dentro de la respectiva anualidad una mayor solicitud de muestras que determine el uso de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular en mayor cantidad y/o adicionar solicitudes extras derivadas de alertas sanitarias o requerimientos internacionales que por su naturaleza no se tenían contempladas en el momento de la elaboración del estudio, con el fin de dar respuesta a las necesidades analíticas derivadas de la inspección vigilancia y control del Invima, ocasionaría indefectiblemente realizar solicitudes de prórroga o adiciones contractuales.

Por esta razón, conforme al principio descrito anteriormente, la Oficina de laboratorios y Control de Calidad establece un número de unidades estimadas de cada ítem requerido para la presente vigencia. Las cantidades incluidas en el presente proceso corresponden a una proyección de consumo elaborada por los grupos de laboratorio con base en la programación de actividades analíticas previstas para la vigencia 2026, los requerimientos asociados a las metodologías implementadas, la demanda histórica de análisis y las necesidades derivadas de los programas de inspección, vigilancia y control desarrollados por el INVIMA. En consecuencia, dichas cantidades constituyen una estimación para efectos de planeación y presupuesto y podrán ejecutarse conforme a las necesidades efectivas de los laboratorios durante la vigencia contractual.

En este sentido es de advertir, que el contrato que se adjudique en el desarrollo del presente proceso, de conformidad con su particularidad, **será de ejecución abierta a monto agotable**, mediante el pago del valor unitario por cada unidad solicitada, hasta agotar el presupuesto máximo estimado en el mismo, por lo cual no se limitará a una cantidad especifica de unidades por cada ítem solicitado.

Validación de la existencia de Acuerdos Marcos de Precios

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en los casos que se requiera la *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación* ***está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente*** *con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

En concordancia con lo anterior, la Directiva presidencial No 01 del 03 de marzo de 2021 "(...) instruye a todas las entidades estatales destinatarias de la presente Directiva, con independencia de su régimen jurídico, a aplicar los instrumentos contractuales expedidos o celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en desarrollo de las competencias otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Ley 1150 de 2007, relacionadas con la atribución de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de demanda. Por ello, desde la etapa de planeación las entidades deberán verificar la existencia de estas herramientas, con el fin de utilizarlas, teniendo la carga argumentativa de explicar en los estudios previos aquellas circunstancias en las que pretendan, excepcionalmente abstenerse de darles debida aplicación "(...)"

Para efectos de satisfacer la presente necesidad, se realizó la validación de los Acuerdos Marco vigentes, para determinar si hay alguno con las características de los bienes y servicios requeridos.

JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE LA ENTIDAD NO LLEVARÁ EL FUTURO PROCESO CONTRACTUAL POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP)[15] O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD). Al realizar la consulta en la plataforma web[16]; Cómo se evidencia en la siguiente imagen, actualmente no existen acuerdos marcos de precios relacionados con estándares y materiales de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas, cómo lo establece el objeto contractual[17] del caso que nos ocupa.

[15] Artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021: "(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)"

[16] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Cartilla_Acuerdos_Marco-2026_JUN.pdf

[17] Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Mecanismos de agregación de demanda

GRUPO Salud

Nombre del Acuerdo Marco / IAD	Fecha de Inicio de Operación	Fecha Final para Suscripción OC	Número de proveedores
AMP/SDA para el tratamiento de pacientes con enfermedad renal crónica III	09/03/26	09/03/28	2
IAD de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III	30/12/24	30/12/26	1
Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III	11/02/26	11/02/28	3



De igual manera, a través del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establecen las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios:

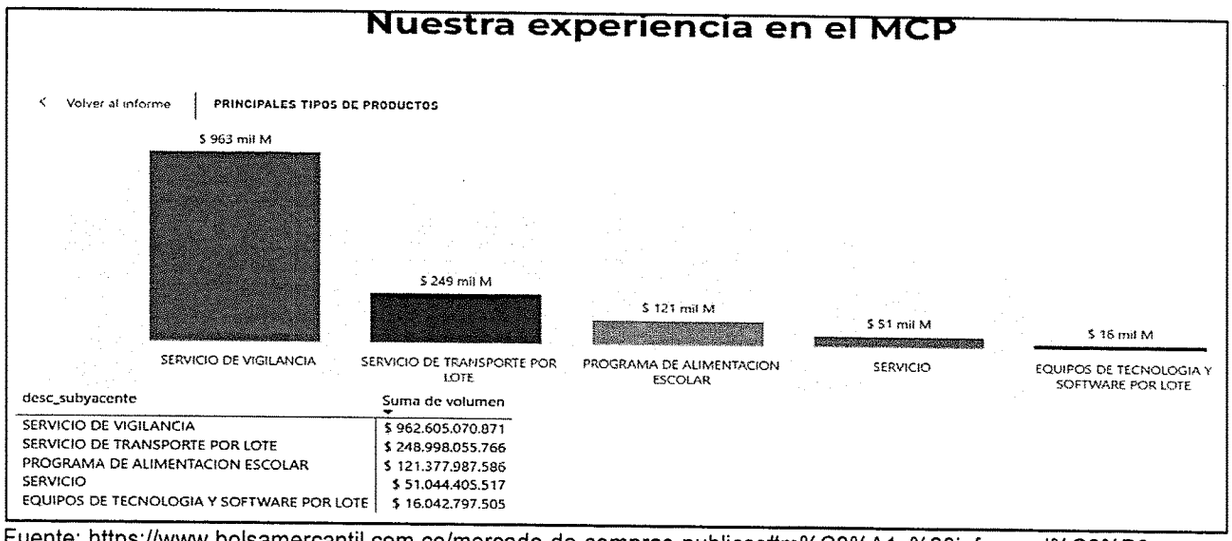
"(...) Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

'Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser

verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces (...)"

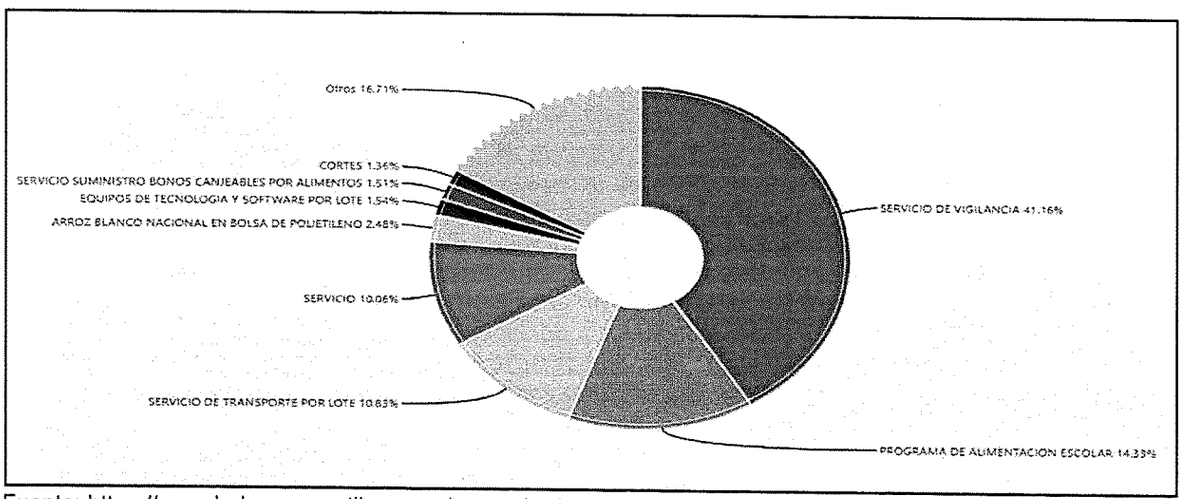
Verificación de la aplicabilidad del procedimiento de adquisición en bolsas de productos.

Una vez realizada la consulta en la bolsa mercantil, se identificó que las especificaciones técnicas requeridas para este proceso no son compatibles con los productos y bienes encontrados dentro de la plataforma por lo que no serían comparables, por cuanto no se encuentra este tipo de materiales de referencia debido a su especialidad, tanto en especificaciones técnicas, como en condiciones de manejo. Ver gráficas y tabla siguientes:



desc_subyacente	Suma de volumen
SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 962.605.070.871
SERVICIO DE TRANSPORTE POR LOTE	$ 248.998.055.766
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	$ 121.377.987.586
SERVICIO	$ 51.044.405.517
EQUIPOS DE TECNOLOGIA Y SOFTWARE POR LOTE	$ 16.042.797.505

Fuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas#m%C3%A1s%20informaci%C3%B3n



Fuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Al respecto, fue elevada consulta mediante la plataforma de la BMC el día 05 de mayo de 2026 creándose la PQRSF-620, en la que se solicitó informar si en la herramienta está disponible la

contratación de los estándares y material de referencia adjuntos en las especificaciones técnicas remitidas, a lo cual recibimos como respuesta: *"De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de estándares y materiales de referencia descritos en la consulta, actualmente NO se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia".* Dicha consulta con su respectiva respuesta se adjunta como complemento y hace parte integral del presente estudio previo.

Con lo anterior la entidad deja constancia que se consultó en la bolsa Mercantil de Colombia en la Sección de **Mercado de Compras Públicas (MCP).**

En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad, aplicará lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos determinantes del presente proceso de contratación.

La Entidad realizará la adjudicación, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios y documentos previos y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($490.746.328)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($92.052.102)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($23.362.406)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($155.052.976)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIDÓS PESOS M/CTE. ($57.909.922)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($56.067.340)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 6: El valor del contrato a celebrar para el grupo 6 será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($46.593.241)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 7: El valor del contrato a celebrar para el grupo 7 será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($50.780.273)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 8: El valor del contrato a celebrar para el grupo 8 será hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($8.928.068)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

4.1. FORMA DE PAGO:

El INVIMA pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista resultante del proceso de subasta.

Los pagos se efectuarán según las entregas programadas y autorizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del Instituto, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente, cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de ley y, expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a los trámites administrativos correspondientes y al PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja. El valor de los pagos parciales corresponderá a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, hasta completar el valor total del contrato.

Los precios unitarios de los bienes objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

NOTA 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada ítem incluido el valor de IVA (cuando aplique).

NOTA 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.

NOTA 3: El contratista deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

NOTA 4: **Procedimiento de no contemplados:** En caso de que excepcionalmente durante la ejecución del contrato, se requieran insumos que no estén contemplados dentro de la identificación de especificaciones técnicas previamente definidas, las partes determinarán la necesidad técnica de los mismos y que estos respondan directamente al objeto del contrato y sean totalmente necesarias para la atención de la necesidad y el cumplimiento del objeto contractual. En este caso, las partes deberán informar tal situación por escrito y contar con la aprobación del supervisor del contrato, indicando las especificaciones técnicas y la necesidad del insumo, el cual debe demostrar

que se trata de insumos que tienen una finalidad comprensiva y, que resultan totalmente necesarios para la satisfacción de la necesidad, por tanto, que son estrictamente necesarios para el complimiento del objeto contractual.

El supervisor, previa verificación técnica de la necesidad, podrá autorizar el suministro del insumo, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se justifique su necesidad. Para ello, el supervisor solicitará al contratista una cotización que incluya el valor del insumo. Adicionalmente, deberá obtener al menos dos (2) cotizaciones comparables del mercado, con el fin de verificar la razonabilidad del precio.

El valor por pagar corresponderá al menor de los tres precios cotizados, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

No será procedente el reconocimiento del pago de insumos adicionales a los señalados en las especificaciones técnicas o que no hubiesen sido convenidas, autorizadas, aprobadas u ordenadas por la entidad contratante y de las cuales debe adelantarse la respectiva modificación contractual para su incorporación al contrato y debido reconocimiento de pago.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	**Inversión**	
CDP N°.	Ver anexo	
Valor del CDP	**$501.122.288**	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012	C-1903-0300-11-20201C-1903031
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima	Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria poscomercializacion de los productos competencia del Invima
Código actividad interna	OLC07-12-0083	DMB03-31-0061
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($436.122.288)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y	1.9.2 Proyecto Demuestra de la Calidad De Medicamentos 2025. Por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**

	contribuciones de ley a que haya lugar.	

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para estimar el valor del presupuesto para el proceso, la entidad solicitó cotizaciones a once (11) empresas a través de correo electrónico: AS ANALYTICAL, QUIMITRÓNICA S.A.S., BIOCOL LTDA, DIZAR LTDA., SICENTIFIC PRODUCTS, KIMIA TRADING, R-BIOPHARM COLOMBIA S.A.S., SUMINISTROS ANALÍTICOS S.A.S. Y QUALITYPHARMA SAS.Y DE LAS CUALES SE RECIBIÓ RESPUESTA DE AS ANALYTICAL SAS, QUIMITRÓNICA S.A.S., DIZAR LTDA., KIMIA TRADING, SUMINISTROS ANALÍTICOS SAS, y QUALITYPHARMA SAS.

A continuación, se indican las fechas en las cuales se solicitó cotización para el proceso de adquisición de Estándares y Materiales de Referencia Certificados necesarios para el desarrollo de las actividades de los Laboratorios de Control de Calidad del Invima:

Grupo	Fecha	Posible oferente	Correo electrónico	Observaciones
01	2026-03-20	QUALITY PHARMA.	Claudia.solano@qualitypharmasas.com	Participó en grupo 3
02	2026-04-01	AS ANALYTICAL SAS	asesoriatecnica@asanalytical.com	Participó en grupos 4, 5, 6 y 8
03	2026-03-24	KIMIA TRADING LTDA	dir.comercial@kimiatrading.com.co	Participó en grupo 3
04	2026-03-25	QUIMITRÓNICA S.A.S	comercial.avega@quimitronica.com	Participó en grupos 2, 4, 5 y 6
05	2026-03-25	R-BIOPHARM COLOMBIA S.A.S.	ventasinocuidad@r-biopharmcol.com	Participó en grupos 2, 7 y 8
06	2026-03-20	SUMINISTROS ANALÍTICOS S.A.S.	asesor@suministrosanaliticos.com	Participó en grupo 3
07	2026-04-01	SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA	bogota@spltda.com	No cotizó
08	2026-06-07	DIZAR LTDA	ldiaz@dizar.net	Participó en grupo 1

Las propuestas con las que se elaboró el presente estudio se recibieron entre abril y mayo de 2026 a saber: 06 de mayo Suministros analíticos S.A.S. envío propuesta para el grupo 3, el 28 de abril se recibió respuesta de R-Biopharm Colombia SAS para los grupos 2, 7 y 8, el 16 de abril Quimitrónica S.A.S., envío respuesta para los grupos 2, 4, 5 y 6, el 26 de marzo se recibe cotización de la empresa QualityPharma SAS para el grupo 3, el 5 de mayo se recibe cotización de la empresa Kimia Trading para el grupo 3, el 27 de mayo se recibe cotización de Distribuidora y Comercializadora Dizar Ltda para el grupo 1, el 26 de mayo se recibió cotización de As Analytical SAS para los grupos 4, 5, 6 y 8.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, por grupo tenemos lo siguiente:

Grupo	Proponente	Cotización
Grupo 1	DIZAR LTDA	Cotización 1
Grupo 2	R-BIOPHARM COLOMBIA SAS	Cotización 1
	QUIMITRONICA S.A.S.	Cotización 2
Grupo 3	SUMINISTROS ANALÍTICOS LTDA	Cotización 1

	KIMIA TRADING LTDA	Cotización 2
	QUALITYPHARMA SAS	Cotización 3
Grupo 4	QUIMITRONICA S.A.S.	Cotización 1
	AS ANALYTICAL SAS	Cotización 2
Grupo 5	AS ANALYTICAL SAS	Cotización 1
	QUIMITRONICA S.A.S.	Cotización 2
Grupo 6	QUIMITRONICA S.A.S.	Cotización 1
	AS ANALYTICAL SAS	Cotización 2
Grupo 7	R-BIOPHARM COLOMBIA SAS	Cotización 1
	AS ANALYTICAL SAS	Cotización 2
Grupo 8	R-BIOPHARM COLOMBIA SAS	Cotización 1
	AS ANALYTICAL SAS	Cotización 2

Para el grupo 1, se recibió la cotización del proponente Dizar Ltda, fue necesario considerar el valor de los históricos de adquisición de los años 2024 y 2025 con el respectivo incremento del índice de precios al consumidor (IPC); es decir, para estimar el presupuesto se tomó el valor histórico del año 2024 y se incrementó el 5.2 % correspondiente al IPC del 2024 y un 5,1 % correspondiente al IPC del año 2025, mientras que para el valor histórico del año 2025 se incrementó un 5,1 % correspondiente al IPC de este mismo año. En el Grupo 1 se encuentran los materiales de referencia cuyo objeto es el análisis de Productos Biológicos (vacunas, hemoderivados, entre otros), estos análisis son competencia exclusiva del Laboratorio de Invima por lo cual no es viable la consulta en el SECOP dado que no hay otra entidad que realice dichos análisis.

Para los ítems correspondientes al Grupo 1, se realizó una verificación en la plataforma SECOP II, con el propósito de identificar procesos de contratación adelantados por entidades con funciones y características similares a las del INVIMA, en los cuales se hubieran adquirido elementos iguales o de características técnicas similares a los requeridos por el Laboratorio de Productos Biológicos, con el fin de establecer referentes de precios de mercado.

Como resultado de la consulta, no se identificaron adquisiciones específicas de los productos requeridos por el Laboratorio de Productos Biológicos en los procesos revisados.

No obstante, con el propósito de contar con referentes que permitieran realizar un acercamiento al valor de los elementos objeto de análisis, se amplió la búsqueda a productos de características y/o funcionalidades similares, tomando como referencia procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional de Salud (INS).

En este ejercicio se identificó el proceso INS-CD-004-2024, cuyo objeto contractual corresponde a la "Adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades misionales de las diferentes Direcciones Técnicas del Instituto Nacional de Salud".

Dentro de este proceso se identificó el ítem 349, correspondiente a un elemento de características similares a los requeridos. A continuación, se presentan los valores registrados en dicho proceso, los cuales se toman como referente de mercado y no como antecedente de adquisición directa del producto requerido.

Item	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Menor valor adjudicado	**Histórico 2024 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2% + IPC 5,1%)**
349	BenchMarkTM Protein Ladder	10477012	Invitrogen	$1.617.210	$1.788.071

ITEM	Descripción	Cotizacion DIZAR	Proceso INS 2024 INS-CD-004-2024	Variación
10	Marcador de peso molecular Full Range Rainbow. Ref: RPN800E. Marca Cytiva	$2.201.500,00	$1.788.071	23%

Desde el punto de vista técnico, el marcador de peso molecular Full Range Rainbow. Ref: RPN800E. Marca Cytiva, referencia RPN800E de Cytiva, presenta ventajas frente al BenchMark Protein Ladder, referencia 10747012 de Invitrogen, particularmente por tratarse de un marcador preteñido y multicolor. Esta característica permite la identificación visual de las bandas durante la electroforesis, facilita el seguimiento de la migración de las proteínas y permite monitorear la eficiencia de transferencia durante procedimientos de Western blot sin requerir una etapa adicional de tinción del marcador.

Para el grupo 2 se recibieron cotizaciones de R-Biopharm Colombia SAS y Quimitrónica SAS, y se tuvo en cuenta el valor de los históricos de los años 2024 y 2025 con el respectivo incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para los ítems que se adquirieron en esos años.

Para el grupo 3 que corresponde a estándares calidad USP requeridos por el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos se recibieron las cotizaciones de las empresas Suministros Analíticos SAS, Kimia Trading Ltda y QualityPharma SAS, y se tuvo en cuenta el valor de los históricos de los años 2024 y 2025 con el respectivo incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para los ítems que se adquirieron en esos años.

Para los grupos 4, 5 y 6 se tuvieron en cuenta las cotizaciones de las empresas Quimitrónica SAS y As Analytical SAS y se tuvo en cuenta el valor de los históricos de los años 2024 y 2025 con el respectivo incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para los ítems que se adquirieron en esos años.

Para el grupo 7 se tuvieron en cuenta recibieron las cotizaciones de las empresas Quimitrónica SAS y As Analytical SAS y se tuvo en cuenta el valor de los históricos de los años 2024 y 2025 con el respectivo incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para los ítems que se adquirieron en esos años.

Para el grupo 8 se recibieron cotizaciones de R-Biopharm Colombia SAS y As Analytical SAS y se tuvo en cuenta el valor de los históricos de los años 2024 y 2025 con el respectivo incremento del índice de precios al consumidor (IPC) para los ítems que se adquirieron en esos años.

Adicionalmente, se realizó una búsqueda en la plataforma SECOP II de antecedentes relacionados con la adquisición de materiales de referencia en matriz, con el propósito de identificar procesos de contratación adelantados por otras entidades y contar con referentes de valor que permitieran establecer una aproximación a los precios de mercado.

Como resultado de la búsqueda, no se identificaron adquisiciones de materiales de referencia con las mismas características técnicas, matrices y referencias de los productos requeridos. No obstante, se encontraron antecedentes correspondientes a materiales de referencia de características similares, cuyos valores se presentan a continuación como referentes indicativos

para la estimación de los precios de los productos objeto de análisis, sin que ello implique equivalencia técnica o comercial entre los productos.

1. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR
Proceso: AM-133-2025
Año: 2025
Modalidad: Régimen especial
Objeto: *"Adquisición (suministros) de materiales de laboratorio, pruebas de desempeño, accesorios e insumos generales para los equipos científicos ubicados en los diferentes laboratorios del INVEMAR."*
Dentro de este proceso se identificaron los siguientes materiales de referencia:

Material de referencia	Presentación	Valor
Material de referencia de sedimento 8704	50 g	$4.060.000 + IVA
Material de referencia IAEA-457 – sedimento marino	20 g	$2.100.000 + IVA

Estos antecedentes resultan de interés como referentes de mercado para materiales de referencia en matriz de sedimento, teniendo en cuenta que corresponden a materiales utilizados en actividades analíticas de laboratorio. Sin embargo, se debe considerar que existen diferencias en cuanto a referencia, matriz, composición, concentración de los analitos, presentación y características de certificación, por lo que sus valores deben utilizarse únicamente como referentes indicativos y no como equivalentes directos de los materiales requeridos.

2. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Proceso: GC-LP-061-2024
Año: 2024
Objeto: *"Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA."*
En este proceso se identificó el siguiente antecedente:

Ítem	Material de referencia	Presentación	Valor de referencia	Proveedor
526	Material de Referencia Poultry Feed, con certificado de análisis e incertidumbre, LGC 7173	Frasco x 50 g	$6.936.857	Avantika S.A.S.

Este antecedente constituye un referente adicional para materiales de referencia en matriz, particularmente por tratarse de un material que cuenta con certificado de análisis e incertidumbre, características propias de los materiales de referencia utilizados para garantizar la confiabilidad y trazabilidad de los resultados analíticos.

Los antecedentes identificados en INVEMAR e ICA permiten establecer un rango indicativo de precios para materiales de referencia en matriz; sin embargo, debido a que no corresponden exactamente a las referencias requeridas ni necesariamente presentan la misma matriz, composición, analitos certificados, concentración, incertidumbre, presentación o alcance de la certificación, no se consideran equivalentes técnicos directos.

En consecuencia, los valores encontrados en SECOP II se incorporan al análisis como referentes complementarios del comportamiento del mercado.

Para el grupo 1 se aplicó el valor promedio del valor histórico de 2024 y 2025 y la cotización de la empresa DIZAR Ltda.

Para todos los grupos se empleó el estadístico media y coeficiente de variación y en los casos en que el coeficiente de variación superó el 30% se aplicó la media armónica que tiene como ventaja que los valores grandes lo afectan poco, es decir, un valor muy grande en comparación con los otros datos no supondrá un cambio notable en la media armónica, lo anterior a fin de que los valores extremos no afecten el presupuesto de la entidad; en los casos que el coeficiente de variación no superó el 30 % se aplicó el promedio de los valores históricos y las cotizaciones recibidas. Es importante señalar que, para algunos de los estándares y materiales de referencia requeridos, se identificaron diferencias entre los valores cotizados por los proveedores consultados. Esta situación es propia de la dinámica del mercado de estándares analíticos, en el cual inciden factores tales como el fabricante de origen, nivel de pureza, forma de presentación, disponibilidad internacional, tiempos de importación, costos logísticos asociados y condiciones comerciales particulares de cada proveedor. En consecuencia, la Entidad hizo el correspondiente análisis de consistencia y comparabilidad de las cotizaciones recibidas, verificando que los bienes evaluados correspondieran efectivamente a las especificaciones técnicas requeridas, razón por la cual las diferencias identificadas no fueron consideradas, por sí mismas, una causal de exclusión de la información empleada en la construcción del presupuesto oficial.

En ese sentido, con el fin de determinar un valor estimado que reflejara de manera adecuada las condiciones reales del mercado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de la información obtenida a través de las cotizaciones recibidas para los diferentes estándares y materiales de referencia requeridos. La metodología aplicada buscó reducir el efecto que pueden generar valores atípicos o diferencias propias de las condiciones comerciales de cada proveedor, procurando obtener una estimación objetiva, razonable y representativa de los precios del mercado. Para tal efecto, se realizó la depuración y validación de la información recopilada, verificando la correspondencia técnica entre los bienes cotizados y las necesidades identificadas por los laboratorios, de manera que el presupuesto estimado garantizara la disponibilidad de los insumos requeridos y al mismo tiempo, observara los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La misionalidad de la Oficina de laboratorios y Control de Calidad del Invima implica que las muestras, análisis, parámetros y ensayos a realizar por parte del Instituto sean variables, (existen eventualidades que se pueden presentar en los laboratorios como son intoxicaciones, alertas sanitarias, apoyo a laboratorios de la red y a agencias de control como Policía, Fiscalía, entre otros) por lo cual no existe certeza de la cantidad de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular a requerir de manera mensual.

Por esta razón, conforme al principio descrito anteriormente, la Oficina de laboratorios y Control de Calidad establece un número de unidades estimadas de cada ítem requerido para la presente vigencia, por lo que la necesidad se estructura mediante una ejecución por demanda a monto agotable, dado que la Entidad no puede determinar con exactitud el consumo de cada estándar durante la vigencia, razón por la cual requiere garantizar su suministro progresivo de acuerdo con las necesidades de los laboratorios.

En este sentido es de advertir, que el contrato que se adjudique en el desarrollo del presente proceso, de conformidad con su particularidad, se ejecutará por sistema de bolsa monto agotable, mediante el pago del valor unitario por cada unidad solicitada, hasta agotar el presupuesto máximo estimado en el mismo, por lo cual no se limitará a una cantidad especifica de unidades por cada ítem solicitado.

A continuación, se muestran los valores obtenidos para cada uno de los grupos:

Grupo 1. Laboratorio de Productos Biológicos										
Item	**Descripción del producto**	**Presentación**	**Cantidad Aproximada**	**Histórico 2024 Valor Unitario incluido IVA (Secop)**	**Histórico 2024 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2% + IPC 5,1%)**	**Histórico 2025 Valor unitario incluido IVA (SECOP)**	**Histórico 2025 valor unitario incluido IVA (+ IPC 5,1%)**	**Cotización 1 (2026) DIZAR Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones INCLUIDO IVA**	**Valor total + IVA**
1	92/648 Segundo estándar internacional para Vacuna contra el sarampión (viva) reactivo de referencia internacional	Vial	6	$ 1.824.300	$ 2.017.041	No se adquirió	No se adquirió	$2.606.397,50	$ 2.311.719	$ 13.870.314
2	**91/688 1st International Reagent Rubella Vaccine (Live)**	Vial	2	$ 2.318.700	$ 2.563.675	No se adquirió	No se adquirió	$3.312.722,00	$ 2.938.199	$ 5.876.398
3	90/534 Segundo estándar internacional para Vacuna contra las paperas (viva) reactivo de referencia internacional	Vial	8	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$3.680.789,00	$ 3.680.789	$ 29.446.312
4	21/142 9no estándar internacional de concentrado de Factor VIII humano	Vial	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.312.500	$ 3.481.438	$3.312.722,00	$ 3.397.080	$ 3.397.080
5	18/248 3er estándar internacional de concentrado de Factor von Willebrand	Vial	1	$ 2.318.800	$ 2.563.786	$ 2.326.500	$ 2.445.152	$2.585.275,00	$ 2.531.404	$ 2.531.404
6	**Working Reagent Yellow Fever Vaccine NIBSC code: 99/832**	Vial	5	$ 1.965.500	$ 2.173.159	$ 2.026.500	$ 2.129.852	$2.251.956,00	$ 2.184.989	$ 10.924.945
7	Kit para electroforesis de bajo peso molecular Amersham. No. de catalogo 17044601 Marca: Cytiva	Kit x 10 viales	1	$ 3.928.800	$ 4.343.886	$ 4.190.200	$ 4.403.900	$4.656.113,00	$ 4.467.966	$ 4.467.966
8	Kit para detección de Mycoplasma ATCC No. de catálogo 30-1012K	Kit x 5 componentes	1	$ 7.329.600	$ 8.103.987	$ 7.509.404	$ 7.892.384	$8.338.151,50	$ 8.111.508	$ 8.111.508
9	Células ATCC, MRC5 CCL-171	Vial	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$8.582.875,00	$ 8.582.875	$ 8.582.875
10	Marcador de peso molecular Full Range Rainbow. Ref: RPN800E. Marca Cytiva	Vial	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$2.641.800,00	$ 2.641.800	$ 2.641.800
11	EZ Load Molecular Ruler 100 bp No. Catálogo 1708352 Marca: Bio-Rad	Vial	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$2.201.500,00	$ 2.201.500	$ 2.201.500
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA										**$ 92.052.102**

Grupo 2. Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados														
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Aproximada**	**Histórico 2024 precio con IVA**	**Histórico 2024Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2% + IPC 5,1%)**	**Histórico 2025Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2025 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,1%)**	**Cotización 1 (2026) R-BIOPHARM SAS Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 2 (2026) QUIMITRONICA SAS Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones INCLUIDO IVA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**CV**	**VALOR UNITARIO CON MEDIA ARMONICA O PROMEDIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL + IVA**
1	GMO standard soy GTS 40-3-2 nominal 1,0%	1 g	1	$ 833.902.91	$922.006	$ 674.002	$ 708.376	$1.046.010	$1.831.410	$ 1.126.951	$489.905	43%	$1.000.422	$1.000.422
2	GMO standard soy GTS 40-3-2 nominal 10,0%		1	$ 837.821.63	$926.339	$ 675.963	$ 710.438	$1.046.010	$1.852.830	$ 1.133.904	$498.995	44%	$1.004.311	$1.004.311
3	GMO standard maice MON810 nominal 10%	1 g	1	$ 761.014,78	$841.418	$ 615.015	$ 646.381	$1.046.010	$1.456.560	$ 997.592	$346.764	35%	$913.637	$913.637

4	GMO standard maice MON810 nominal 2%	1 g	1	$1.178.749.99	$1.303.287	$ 486.700	$ 511.522	$1.294.720	$2.409.750	$ 1.379.820	$780.555	57%	$1.023.125	$1.023.125
5	GMO standard maice GA21 nominal 1%	1 g	1	$756.312.32	$836.218	$ 611.232	$ 642.405	$1.046.010	$1.435.140	$ 989.943	$339.489	34%	$907.993	$907.993
6	GMO standard maice GA21 nominal 5%	1 g	1	$ 760.231.03	$840.551	$ 614.105	$ 645.424	$1.046.010	$1.456.560	$ 997.136	$347.217	35%	$912.903	$912.903
7	GMO standard maice NK603 nominal 1%	1 g	1	$756.312,32	$836.218	$ 611.232	$ 642.405	$1.046.010	$1.435.140	$ 989.943	$339.489	34%	$907.993	$907.993
8	GMO standard maice NK603 nominal 2%	1 g	1	No se adquirió	No se adquirió	$1.192.831	$1.253.666	$1.294.720	$2.548.980	$ 1.699.122	$736.285	43%	$1.528.785	$1.528.785
9	GMO standard maice TC1507 nominal 1%	1 g	1	$763.366.01	$844.017	$ 616.907	$ 648.369	$1.046.010	$1.467.270	$ 1.001.417	$350.440	35%	$916.445	$916.445
10	GMO standard maice TC1507 nominal 10%	1 g	1	$ 761.014,78	$841.418	$ 615.015	$ 646.381	$1.046.010	$1.477.980	$ 1.002.947	$356.250	36%	$915.718	$915.718
11	GMO standard maice DP98140 nominal 10,0%	1 g	1	$757.096.05	$837.085	$ 615.856	$ 647.265	$1.046.010	$1.424.430	$ 988.697	$333.022	34%	$909.580	$909.580
12	GMO standard maice DP98140 nominal 2,0%	1 g	1	$1.210.099.72	$1.337.949	$ 970.056	$1.019.528	$1.294.720	$2.548.980	$ 1.550.294	$680.562	44%	$1.382.677	$1.382.677
13	GMO standard maice VCO1981 nominal 1,0%	1 g	1	$633.264.60	$700.170	No se adquirió	No se adquirió	$963.900	$931.770	$ 865.280	$143.889	17%	$865.280	$865.280
14	GMO standard maice VCO1981 nominal 10,0%	1 g	1	$635.615.84	$702.770	$ 513.295	$ 539.473	$963.900	$942.480	$ 787.156	$203.168	26%	$787.156	$787.156
15	GMO standard maice DAS59122 nominal 1%	1 g	1	$766.500.98	$847.483	$ 624.193	$ 656.026	$1.046.010	$1.467.270	$ 1.004.197	$347.355	35%	$921.267	$921.267
16	GMO standard maice DAS59122 nominal 10%	1 g	1	$ 755.528,58	$835.352	$ 615.366	$ 646.749	$1.046.010	$1.413.720	$ 985.458	$328.801	33%	$907.716	$907.716
17	GMO standard maice Bt176 nominal 2%	1 g	1	$759.447.28	$839.684	$ 630.988	$ 663.168	$1.046.010	$1.435.140	$ 996.001	$331.942	33%	$919.192	$919.192
18	GMO standard Bt176 nominal 1%	1 g	1	$ 764.149,75	$844.884	$ 633.930	$ 666.261	$1.046.010	$1.456.560	$ 1.003.429	$339.588	34%	$924.413	$924.413
19	GMO standard Bt11 nominal 10%	1 g	1	$774.338.42	$856.149	No se adquirió	No se adquirió	$955.570	$1.681.470	$ 1.164.396	$450.550	39%	$1.067.906	$1.067.906

20	GMO standard Bt11 nominal 1%	1 g	1	$774.338.42	$856.149	No se adquirió	No se adquirió	$955.570	$1.681.470	$ 1.164.396	$450.550	39%	$1.067.906	$1.067.906
21	GMO standard maice MIR604 nominal 10%	1 g	1	$768.068.47	$849.216	No se adquirió	No se adquirió	$955.570	$1.477.980	$ 1.094.255	$336.543	31%	$1.034.251	$1.034.251
22	GMO standard soy DBN-09004-6 nominal 100%	1 g	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$990.080	$1.777.860	$ 1.383.970	$557.045	40%	$1.271.865	$1.271.865
23	GMO standard soy DBN-09004-6 nominal 1%	1 g	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$990.080	$1.777.860	$ 1.383.970	$557.045	40%	$1.271.865	$1.271.865
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA														$23.362.406

Grupo 3. Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías- Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos

Ítem	Descripción	Catalogo	Unidad de Medida	Cantidad Aproximada	Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)	Histórico 2024 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2% + IPC 5,1%))	Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)	Histórico 2025 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,1%)	Cotización 1 (2026) Suministros Analíticos Valor unitario INCLUIDO IVA	Cotización 2 (2026) KIMIA Valor unitario INCLUIDO IVA	Cotización 3 (2026) QUALITY PHARMA Valor unitario INCLUIDO IVA	Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones SIN IVA	DESVIACION ESTANDAR	CV	VALOR UNITARIO CON MEDIA ARMONICA O PROMEDIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL + IVA
SESION I. Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías-																
1	Ácido aminobenzoico USP CAS 150-13-0	1019803	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$1.584.366	$934.135	$1.405.073,46	$1.307.858	$335.840	26 %	$ 1.307.858	$ 1.307.858
2	Ácido benzoico USP CAS 65-85-0	1055002	Frasco x 300 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$1.674.330	$994.860	$1.500.511,46	$1.389.900	$352.982	25 %	$ 1.389.900	$ 1.389.900
3	Ácido salicílico compuesto relacionado A USP CAS 99-96-7	1609013	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$4.773.090	$3.086.523	$4.787.853,14	$4.215.822	$978.030	23 %	$ 4.215.822	$ 4.215.822
4	Ácido Valproico compuesto relacionado B USP CAS 62391-99-5	1708718	Frasco x 50 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$5.132.946	$3.329.426	$5.169.609,90	$4.543.994	$1.052.006	23 %	$ 4.543.994	$ 4.543.994
5	Ácido Valproico USP CAS 99-66-1	1708707	Frasco x 500 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$1.714.314	$1.079.202	$1.542.929,01	$1.445.482	$328.578	23 %	$ 1.445.482	$ 1.445.482
6	Alcohol Bencílico USP CAS 100-51-6	1061901	Ampolla x 500 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$1.714.314	$1.021.849	$1.542.929,01	$1.426.364	$360.649	25 %	$ 1.426.364	$ 1.426.364
7	Amodiaquina clorhidrato USP CAS 6398-98-7	1031004	Frasco x 500 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$1.544.382	$907.146	$1.362.655,91	$1.271.395	$328.274	26 %	$ 1.271.395	$ 1.271.395

8	Amoxicilina USP CAS 61336-70-7	10315 03	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$1.042.092	$1.574.742 ,47	$1.453.712	$366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 1.453.712
9	Artemeter USP CAS 71963-77-4	10427 80	100 mg	1	$ 871.080	$ 963.111,0 0	$ 764.38 4	$ 803.367,0 0	$ 1.554.378	$ 913.893	$ 1.373.260, 00	$ 1.121.602	$ 324.100	29 %	$ 1.121.602	$ 1.121.602
10	Avobenzona USP CAS 70356-09-1	10453 37	Frasco x 500 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.042.092	$ 1.574.742, 47	$ 1.453.712	$ 366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 2.907.424
11	BSA para cuantificación de proteínas USP CAS 9048-46-8	10761 92	5 ampollas x 1 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.153.738	$ 2.192.506	$ 3.069.952, 48	$ 2.805.399	$ 532.431	19 %	$ 2.805.399	$ 2.805.399
12	Butilparabeno USP CAS 94-26-8	10840 00	200 mg	1	$ 1.057.315	$ 1.169.022 ,00	$ 938.62 7	$ 986.496,0 0	$ 1.849.260	$ 1.112.938	$ 1.686.087, 20	$ 1.360.761	$ 381.681	28 %	$ 1.360.761	$ 1.360.761
13	Claritromicina compuesto relacionado A USP CAS 81103-14-2	11343 80	Frasco x 25 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 4.448.220	$ 2.867.236	$ 4.443.212, 48	$ 3.919.556	$ 911.339	23 %	$ 3.919.556	$ 3.919.556
14	Dapagliflozina compuesto relacionado A USP CAS 1807632-95-6	11632 64	Frasco x 15 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 4.838.064	$ 3.110.322	$ 4.856.781, 51	$ 4.268.389	$ 1.002.959	23 %	$ 4.268.389	$ 8.536.778
15	Dapagliflozina propanediol USP CAS 960404-48-2	11632 53	Frasco x 100 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.013.794	$ 1.878.940	$ 2.921.491, 65	$ 2.604.742	$ 630.255	24 %	$ 2.604.742	$ 5.209.484
16	Dexametasona USP CAS 50-02-2	11760 07	125 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 726.10 8	$ 763.139,0 0	$ 1.489.404	$ 870.035	$ 1.304.331, 63	$ 1.106.727	$ 346.201	31 %	$ 1.026.209	$ 1.026.209
17	Diclofenaco sódico USP CAS 15307-79-6	11888 00	200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 835.31 8	$ 877.920,0 0	$ 1.674.330	$ 994.860	$ 1.500.511, 46	$ 1.261.905	$ 385.480	31 %	$ 1.173.738	$ 1.173.738
18	Dioxibenzona USP CAS 131-53-3	12140 04	Frasco x 150 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 949.620	$ 505.681	$ 731.697,68	$ 729.000	$ 221.982	30 %	$ 682.242	$ 682.242
19	Ecamsule trietanolamina USP CAS 92841-53-7	12316 04	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.794.282	$ 1.133.180	$ 1.627.764, 11	$ 1.518.409	$ 343.850	23 %	$ 1.518.409	$ 1.518.409
20	Enalaprilat USP CAS 84680-54-6	12352 74	Vial x 300 mg	1	$ 1.110.508 ,00	$ 1.227.835 ,00	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.014.194	$ 1.224.269	$ 1.861.058, 85	$ 1.581.839	$ 415.560	26 %	$ 1.581.839	$ 1.581.839
21	Ensulizol USP CAS 27503-81-7	15308 09	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.544.382	$ 907.146	$ 1.362.655, 91	$ 1.271.395	$ 328.274	26 %	$ 1.271.395	$ 1.271.395

22	Etilparabeno USP CAS 120-47-8	1267000	200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 929.772	$ 977.190,00	$ 1.834.266	$ 1.102.817	$ 1.670.181,66	$ 1.396.114	$ 419.766	30 %	$ 1.301.225	$ 1.301.225
23	Fluoxetina clorhidrato USP CAS 56296-78-7	1279804	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.042.092	$ 1.574.742,47	$ 1.453.712	$ 366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 1.453.712
24	Homosalate USP CAS 118-56-9	1311408	Frasco x 500 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.554.378	$ 913.893	$ 1.373.260,00	$ 1.280.510	$ 330.162	26 %	$ 1.280.510	$ 2.561.020
25	Ibuprofeno USP CAS 15687-27-1	1335508	Frasco x 750 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.042.092	$ 1.574.742,47	$ 1.453.712	$ 366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 1.453.712
26	Ibuprofeno compuesto relacionado C USP CAS 38861-78-8	1335541	3 Ampollas x 0,2 mL	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 4.553.178	$ 2.918.024	$ 4.554.558,40	$ 4.008.587	$ 944.455	24 %	$ 4.008.587	$ 8.017.174
27	Ibuprofeno compuesto relacionado J de USP CAS 65813-55-0	1335596	Frasco x 25 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 4.998.000	$ 3.380.214	$ 5.026.450,52	$ 4.468.222	$ 942.350	21 %	$ 4.468.222	$ 8.936.444
28	Levetiracetam USP CAS 102767-28-2	1359404	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.289.084	$ 1.409.819	$ 2.152.677,87	$ 1.950.527	$ 473.208	24 %	$ 1.950.527	$ 1.950.527
29	Lincomicina clorhidrato USP CAS 7179-49-9	1367005	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.674.330	$ 994.860	$ 1.500.511,46	$ 1.389.900	$ 352.982	25 %	$ 1.389.900	$ 1.389.900
30	Lumefantrina USP CAS 82186-77-4	1370746	Frasco x 100 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.769.292	$ 1.038.901	$ 1.601.253,29	$ 1.469.815	$ 382.524	26 %	$ 1.469.815	$ 2.939.630
31	Maleato de Enalapril USP CAS 76095-16-4	1235300	Frasco x 200 mg	1	$ 940.933,00	$ 1.040.344,00	$ 876.642	$ 921.351,00	$ 1.769.292	$ 1.042.092	$ 1.574.742,47	$ 1.269.564	$ 376.961	30 %	$ 1.269.564	$ 1.269.564
32	Mebendazol compuesto relacionado D USP CAS 132119-11-0	1375524	Frasco x 15 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 4.823.070	$ 3.120.260	$ 4.840.874,78	$ 4.261.402	$ 988.298	23 %	$ 4.261.402	$ 4.261.402
33	Mebendazol USP CAS 31431-39-7	1375502	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.042.092	$ 1.574.742,47	$ 1.453.712	$ 366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 1.453.712
34	Meloxicam USP CAS 71125-38-7	1379401	Frasco x 400 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.399.086	$ 1.470.439,00	$ 2.628.948	$ 1.639.228	$ 2.513.225,26	$ 2.062.960	$ 592.653	29 %	$ 2.062.960	$ 2.062.960
35	Metilparabeno USP CAS 99-76-3	1432005	125 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 791.044	$ 831.387,00	$ 1.599.360	$ 944.256	$ 1.420.979,00	$ 1.198.996	$ 369.503	31 %	$ 1.113.947	$ 1.113.947
36	Metoclopramida clorhidrato USP	1440808	Frasco x 500 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.042.092	$ 1.574.742,47	$ 1.453.712	$ 366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 1.453.712

	CAS 54143-57-6															
37	Nonoxinol-9 USP CAS: N/A	1467950	Ampolla x 0,5 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.714.314	$ 1.173.664	$ 1.542.929,01	$ 1.476.969	$ 276.294	19 %	$ 1.476.969	$ 1.476.969
38	Octinoxato USP CAS 5466-77-3	1477900	Frasco x 500 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.674.330	$ 994.860	$ 1.500.511,46	$ 1.389.900	$ 352.982	25 %	$ 1.389.900	$ 2.779.800
39	Octisalato USP CAS 118-60-5	1477943	Frasco x 400 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.674.330	$ 994.860	$ 1.500.511,46	$ 1.389.900	$ 352.982	25 %	$ 1.389.900	$ 1.389.900
40	Octocrileno USP CAS 6197-30-4	1477411	Frasco x 500 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.674.330	$ 994.860	$ 1.500.511,46	$ 1.389.900	$ 352.982	25 %	$ 1.389.900	$ 2.779.800
41	Oxibenzona USP CAS 131-57-7	1485001	Frasco x 150 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.714.314	$ 1.072.454	$ 1.542.929,01	$ 1.443.232	$ 332.341	23 %	$ 1.443.232	$ 1.443.232
42	Padimate-O USP CAS 21245-02-3	1491503	Frasco x 300 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.494.402	$ 873.409	$ 1.309.634,27	$ 1.225.815	$ 318.869	26 %	$ 1.225.815	$ 1.225.815
43	Pirazinamida USP CAS 98-96-4	1585006	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.554.378	$ 913.893	$ 1.373.260,00	$ 1.280.510	$ 330.162	26 %	$ 1.280.510	$ 1.280.510
44	Prednisolona CAS 50-24-8	1555005	Frasco x 200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.042.092	$ 1.574.742,47	$ 1.453.712	$ 366.416	25 %	$ 1.453.712	$ 1.453.712
45	Prednisona CAS 53-03-2	1559006	Frasco x 250 mg	2	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.744.302	$ 1.022.033	$ 1.574.742,47	$ 1.447.026	$ 377.693	26 %	$ 1.447.026	$ 2.894.052
46	Prednisona-estándar de verificación del desempeño de la Disolución USP CAS 53-03-2 (prednisona)	1222818	Caja x 30 tabletas	20	$ 1.047.319,00	$ 1.157.970,00	$ 929.772	$ 977.190,00	$ 1.834.266	$ 1.066.711	$ 1.670.181,66	$ 1.341.264	$ 384.956	29 %	$ 1.341.264	$26.825.280
47	Primaquina compuesto relacionado A, USP CAS 525-61-1	1561518	15 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.650.588	$ 2.785.768,00	$ 4.748.100	$ 3.069.655	$ 4.761.342,32	$ 3.841.216	$ 1.061.186	28 %	$ 3.841.216	$ 3.841.216
48	Quinina sulfato USP CAS 207671-44-1	1597005	Frasco x 500 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.844.262	$ 1.109.565	$ 1.680.785,75	$ 1.544.871	$ 385.745	25 %	$ 1.544.871	$ 1.544.871
49	Quininona USP CAS 84-31-1	1597504	Frasco x 50 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 4.883.046	$ 3.160.744	$ 4.904.501,70	$ 4.316.097	$ 1.000.623	23 %	$ 4.316.097	$ 4.316.097
50	Rifampin USP CAS 13292-46-1	1604009	Frasco x 300 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.674.330	$ 994.860	$ 1.500.511,46	$ 1.389.900	$ 352.982	25 %	$ 1.389.900	$ 1.389.900

51	Sildenafil citrato USP CAS 171599-83-0	1612561	100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.626.363	$ 1.709.308,00	$ 3.013.794	$ 1.898.999	$ 2.921.491,65	$ 2.385.898	$ 677.239	28 %	$ 2.385.898	$ 2.385.898
52	Sulisobenzona USP CAS 4065-45-6	1642100	Frasco x 500 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.679.328	$ 1.052.212	$ 1.505.814,10	$ 1.412.451	$ 323.815	23 %	$ 1.412.451	$ 1.412.451
53	Tadalafilo USP CAS 171596-29-5	1642879	200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.581	$ 1.181.935,00	$ 2.164.134	$ 1.325.478	$ 2.020.123,77	$ 1.672.918	$ 491.129	29 %	$ 1.672.918	$ 1.672.918
54	Metotrimeprazina USP CAS 60-99-1	1415006	200 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 5.428.685	$ 1.020.277	$ 2.927.871	$ 3.125.611	$ 2.210.846	71 %	$ 1.992.194	$ 1.992.194
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA																**$ 153.903.199**
SECCION II. Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas																
Item	**Descripción**		**Unidad de Medida**	**Cantidad Aproximada**	**Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2024 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,2%)**	**Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2025 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,2%)**	**Cotización 1 (2025) Suministros Analíticos Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 2 (2026) KIMIA Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 3 (2025) QUALITY PHARMA Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones SIN IVA**	**Desviacion Estandar**	**CV**	**Valor total + IVA**	**VALOR TOTAL + IVA**
55	Estandar de referencia de Nitrito de sodio USP CAS 7632-00-0	1614454	1 g	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 779.807	$ 819.577,00	$ 2.291.583	$ 913.893	$ 1.373.260,00	$ 1.349.578	$ 672.968	50 %	$ 1.149.777	$ 1.149.777
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA																**$155.052.976**

Grupo 4. Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas (Plaguicidas)														
Item	**Descripción**	**Presentación**	**Cantidad Aproximada**	**Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2024 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2%) + IPC 5,1%**	**Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2025 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2%)**	**Cotización 1 (2026) Quimitronica Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 2 (2026) As Analytical Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones SIN IVA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**CV**	**VALOR UNITARIO CON MEDIA ARMONICA O PROMEDIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL + IVA**
1	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Acefato código CAS 30560—19—1	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.692.180,00	$ 1.880.200,00	$ 1.786.190	$ 132.950	7%	$ 1.786.190,00	$ 1.786.190
2	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Aldicarb código CAS 116—06—3	Frasco x 100 mg	1	$ 669.970	$ 740.754	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.550,00	$ 1.249.500,00	$ 1.038.268	$ 265.121	26%	$ 1.038.268,00	$ 1.038.268
3	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Aldrin código CAS 309—00—2	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.381.590,00	$ 1.535.100,00	$ 1.458.345	$ 108.548	7%	$ 1.458.345,00	$ 1.458.345

4	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Ametrina código CAS 834–12–8	Frasco x 250 mg	1	$ 754.410	$ 834.115	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.253.070,00	$ 1.392.300,00	$ 1.159.828	$ 290.539	25%	$ 1.159.828,00	$ 1.159.828
5	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Atrazina código CAS 1912–24–9	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 575.425	$ 636.219	$ 1.124.550,00	$ 1.249.500,00	$ 1.003.423	$ 324.087	32%	$ 919.864,00	$ 919.864
6	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Benomilo código CAS 17804–35–2	Frasco x 100 mg	1	$ 825.148	$ 912.326	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.381.590,00	$ 1.535.100,00	$ 1.276.339	$ 324.454	25%	$ 1.276.339,00	$ 1.276.339
7	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Benzoximato código CAS 29104–30–1	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.253.070,00	$ 1.392.300,00	$ 1.322.685	$ 98.450	7%	$ 1.322.685,00	$ 1.322.685
8	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Butoxido de piperonilo código CAS 51–03–6	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.071.000,00	$ 1.190.000,00	$ 1.130.500	$ 84.146	7%	$ 1.130.500,00	$ 1.130.500
9	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Carbofuran código CAS 1563–66–2	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.550,00	$ 1.249.500,00	$ 1.187.025	$ 88.353	7%	$ 1.187.025,00	$ 1.187.025
10	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Cianazina código CAS 21725–46–2	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.550,00	$ 1.249.500,00	$ 1.187.025	$ 88.353	7%	$ 1.187.025,00	$ 1.187.025
11	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Ciflutrina código CAS 68359–37–5	Frasco x 250 mg	1	$ 592.414	$ 655.003	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 919.244	$ 235.435	26%	$ 919.244,00	$ 919.244
12	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Clorantraniliprol código CAS 500008–45–7	Frasco x 100 mg	1	$ 1.210.828	$ 1.338.755	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.281.230,00	$ 2.534.700,00	$ 2.051.562	$ 630.184	31%	$ 1.898.918,00	$ 1.898.918
13	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Trans Clordano código CAS 5103–71–9	Frasco x 10 mg	1	$ 1.015.566	$ 1.122.863	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.763.180,00	$ 1.880.200,00	$ 1.922.081	$ 820.960	43%	$ 1.681.293,00	$ 1.681.293
14	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Clorotalonil código CAS 1897–45–6	Frasco x 250 mg	1	$ 1.210.828	$ 1.338.755	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.253.070,00	$ 1.869.609,00	$ 1.487.145	$ 333.983	22%	$ 1.487.145,00	$ 1.487.145
15	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Clorpirifos D10 código CAS 285138–81–0	Frasco x 25 mg	1	$ 5.506.083	$ 6.087.811	$ 2.936.552	$ 3.246.804	$ 9.778.230,00	$ 10.864.700,00	$ 7.494.386	$ 3.492.629	47%	$ 6.000.897,00	$ 6.000.897
16	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Clorpirifos metil código CAS 5598–13–0	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.381.590,00	$ 1.535.100,00	$ 1.458.345	$ 108.548	7%	$ 1.458.345,00	$ 1.458.345
17	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de 2,4DDE código CAS 3424–82–6	Frasco x 50 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.973.410,00	$ 4.414.900,00	$ 4.194.155	$ 312.181	7%	$ 4.194.155,00	$ 4.194.155
18	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Diclorvos código CAS 62–73–7	Frasco x 250 mg	1	$ 444.310	$ 491.253	No se adquirió	No se adquirió	$ 749.700,00	$ 833.000,00	$ 691.318	$ 178.197	26%	$ 691.318,00	$ 691.318
19	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Dieldrin código CAS 60–57–1	Frasco x 50 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 953.190,00	$ 2.227.680,00	$ 1.590.435	$ 901.201	57%	$ 1.335.108,00	$ 1.335.108
20	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Beta–Endosulfan código CAS 33213–65–9	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.435.140,00	$ 1.594.600,00	$ 1.514.870	$ 112.755	7%	$ 1.514.870,00	$ 1.514.870

21	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Endrin código CAS 72–20–8	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 5.526.360,00	$ 1.535.100,00	$ 3.530.730	$ 2.822.247	80%	$ 2.402.765,00	$ 2.402.765
22	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Fenarimol código CAS 60168–88–9	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.253.070,00	$ 1.392.300,00	$ 1.322.685	$ 98.450	7%	$ 1.322.685,00	$ 1.322.685
23	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Fenitrotion código CAS 122–14–5	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 2.206.260,00	$ 1.601.145	$ 855.762	53%	$ 1.372.456,00	$ 1.372.456
24	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Fenvalerato código CAS 51630–58–1	Frasco x 250 mg	1	$ 747.527	$ 826.505	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.253.070,00	$ 1.895.670,00	$ 1.325.082	$ 538.208	41%	$ 1.183.212,00	$ 1.183.212
25	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Forato código CAS 298–02–2	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 953.190,00	$ 1.059.100,00	$ 1.006.145	$ 74.890	7%	$ 1.006.145,00	$ 1.006.145
26	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Lufenuron código CAS 103055–07–8	Frasco x 100 mg	1	$ 1.177.754	$ 1.302.186	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.959.930,00	$ 2.177.700,00	$ 1.813.272	$ 455.810	25%	$ 1.813.272,00	$ 1.813.272
27	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Malation código CAS 121–75–5	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 749.700,00	$ 833.000,00	$ 791.350	$ 58.902	7%	$ 791.350,00	$ 791.350
28	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Metamidofos código CAS 10265–92–6	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 1.051.365	$ 78.256	7%	$ 1.051.365,00	$ 1.051.365
29	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Metiocarb código CAS 2032–65–7	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 749.700,00	$ 833.000,00	$ 791.350	$ 58.902	7%	$ 791.350,00	$ 791.350
30	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Metribuzin código CAS 21087–64–9	Frasco x 100 mg	1	$ 373.764	$ 413.252	No se adquirió	No se adquirió	$ 631.890,00	$ 702.100,00	$ 582.414	$ 150.646	26%	$ 582.414,00	$ 582.414
31	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Monocrotofos código CAS 6923–22–4	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 749.700,00	$ 833.000,00	$ 791.350	$ 58.902	7%	$ 791.350,00	$ 791.350
32	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Oxamil código CAS 23135–22–0	Frasco x 100 mg	1	$ 772.190	$ 853.773	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.328.040,00	$ 1.475.600,00	$ 1.219.138	$ 324.903	27%	$ 1.219.138,00	$ 1.219.138
33	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Paration - Metil código CAS 298–00–0	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 1.051.365	$ 78.256	7%	$ 1.051.365,00	$ 1.051.365
34	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Pencicuron código CAS 66063–05–6	Frasco x 100 mg	1	$ 592.414	$ 655.003	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 919.244	$ 235.435	26%	$ 919.244,00	$ 919.244
35	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Permetrina código CAS 52645–53–1	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 2.124.150,00	$ 1.560.090	$ 797.701	51%	$ 1.356.151,00	$ 1.356.151
36	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Procloraz código CAS 67747–09–5	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.550,00	$ 1.249.500,00	$ 1.187.025	$ 88.353	7%	$ 1.187.025,00	$ 1.187.025
37	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Profenofos código CAS 41198–08–7	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 1.051.365	$ 78.256	7%	$ 1.051.365,00	$ 1.051.365

38	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Propoxur código CAS 114–26–1	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 1.051.365	$ 78.256	7%	$ 1.051.365,00	$ 1.051.365
39	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Terbufos código CAS 13071–79–9	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030,00	$ 1.106.700,00	$ 1.051.365	$ 78.256	7%	$ 1.051.365,00	$ 1.051.365
40	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Tetradifon código CAS 116–29–0	Frasco x 250 mg	1	$ 752.944	$ 832.494	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.253.070,00	$ 1.392.300,00	$ 1.159.288	$ 291.448	25%	$ 1.159.288,00	$ 1.159.288
41	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Triazofos código CAS 24017–47–8	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.049.580,00	$ 1.166.200,00	$ 1.107.890	$ 82.463	7%	$ 1.107.890,00	$ 1.107.890
														$ 57.909.922

Grupo 5. Laboratorio Fisicoquimico de Alimentos y Bebidas (Medicamentos Veterinarios)

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)	Histórico 2024 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,2%) + IPC 5,1%	Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)	Histórico 2025 Valor Unitario incluido IVA + IPC 5,1%	Cotización 1 (2026) QUIMITRONICA SAS Valor unitario INCLUIDO IVA	Cotización 2 (2026) AS ANALYTICAL SAS Valor unitario INCLUIDO IVA	Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones + IVA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	VALOR UNITARIO CON MEDIA ARMONICA O PROMEDIO INCLUIDO IVA	Valor total + IVA
1	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Abamectina CAS No.: 71751–41–2.	Frasco x 100mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 543.360,81	$ 571.072	$ 1.381.590	$ 1.535.100,00	$ 1.162.587	$ 517.986	45%	$ 959.595,00	$ 959.595
2	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Doramectina CAS No.: 117704–25–3.	Frasco x 100mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.354.608,29	$ 1.423.693	$ 1.135.260	$ 1.261.400,00	$ 1.273.451	$ 144.594	11%	$ 1.273.451,00	$ 1.273.451
3	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Ivermectina CAS No.: 70288–86–7.	Frasco x 100mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 513.574,72	$ 539.767	$ 1.188.810	$ 1.320.900,00	$ 1.016.492	$ 418.106	41%	$ 869.341,00	$ 869.341
4	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Cloranfenicol CAS No.: 56–75–7.	Frasco x 250mg	1	$ 430.163	$ 475.610	No se adquirió	No se adquirió	$ 728.280	$ 809.200,00	671.030	$ 174.008	26%	$ 671.030,00	$ 671.030
5	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Florfenicol CAS No.: 73231–34–2.	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 945.943,24	$ 994.186	$ 2.088.450	$ 2.320.500,00	$ 1.801.045	$ 708.328	39%	$ 1.566.078,00	$ 1.566.078
6	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Florfenicol amine CAS No.: 76639–93–5.	Frasco x 10 mg	1	$ 1.453.058	$ 1.606.576	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.656.080	$ 2.951.200,00	$ 2.404.619	$ 706.702	29%	$ 2.404.619,00	$ 2.404.619
7	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Tianfenicol CAS No.: 15318–45–3.	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 803.597,11	$ 844.581	$ 1.124.550	$ 1.249.500,00	$ 1.072.877	$ 207.346	19%	$ 1.072.877,00	$ 1.072.877
8	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 AHD CAS No.: 2827-56-7	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 496.894,50	$ 522.236	$ 1.188.810	$ 1.320.900,00	$ 1.010.649	$ 428.103	42%	$ 853.952,00	$ 853.952
9	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 2-NP-AHD. CAS No.: 623145-57-3	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.771.613,45	$ 1.861.966	$ 3.148.740	$ 3.498.600,00	$ 2.836.435	$ 861.855	30%	$ 2.630.465,00	$ 2.630.465

10	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 AMOZ CAS No.:: 43056-63-9	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 750.107,58	$ 788.363	$ 6.683.040	$ 7.425.600,00	$ 4.965.668	$ 3.636.654	73%	$ 1.932.052,00	$ 1.932.052
11	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 2-NP- AMOZ. CAS No.: 183193-59-1	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.902.233,26	$ 1.999.247	$ 2.977.380	$ 3.308.200,00	$ 2.761.609	$ 680.630	25%	$ 2.761.609,00	$ 2.761.609
12	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 2-NP AOZ CAS No.:: 19687-73-1	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.973.092,79	$ 2.073.721	$ 2.977.380	$ 3.308.200,00	$ 2.786.434	$ 639.007	23%	$ 2.786.434,00	$ 2.786.434
13	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 SEM CAS No.:: 563-41-7	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 414.496,81	$ 435.636	$ 1.071.000	$ 1.190.000,00	$ 898.879	$ 405.568	45%	$ 737.185,00	$ 737.185
14	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) bajo ISO 17034 2-NP-SEM. CAS No.: 16004-43-6	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 622.685,84	$ 654.443	$ 771.120	$ 856.800,00	$ 760.788	$ 101.573	13%	$ 760.788,00	$ 760.788
15	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Acido Nalidixico CAS No.: 389–08–2.	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.550	$ 1.249.500,00	$ 1.187.025	$ 88.353	7%	$ 1.187.025,00	$ 1.187.025
16	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Ciprofloxacin hydrochloride CAS No.: 86393–32–0.	Frasco x 1000 mg	1	$ 903.851	$ 999.345	No se adquirió	No se adquirió	$ 957.950	$ 2.058.700,00	$ 1.338.665	$ 623.912	47%	$ 1.185.633,00	$ 1.185.633
17	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Doxycycline hyclate CAS No.: 24390–14–5.	Frasco x 100 mg	1	$ 712.732	$ 788.033	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.188.810	$ 1.320.900,00	$ 1.099.248	$ 277.494	25%	$ 1.099.248,00	$ 1.099.248
18	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Enrofloxacin CAS No.: 93106–60–6.	Frasco x 100 mg	1	$ 712.286	$ 787.540	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.190.000	$ 1.320.900,00	$ 1.099.480	$ 277.963	25%	$ 1.099.480,00	$ 1.099.480
19	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Flumequine CAS No.: 42835–25–6.	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.349.460	$ 1.499.400,00	$ 1.424.430	$ 106.024	7%	$ 1.424.430,00	$ 1.424.430
20	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Lincomycin hydrochloride monohydrate CAS No.: 7179–49–9.	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.124.550	$ 1.249.500,00	$ 1.187.025	$ 88.353	7%	$ 1.187.025,00	$ 1.187.025
21	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Oxolinic acid CAS No.: 14698–29–4.	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 677.554,95	$ 712.110	$ 1.188.810	$ 1.320.900,00	$ 1.073.940	$ 320.238	30%	$ 1.073.940,00	$ 1.073.940
22	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Salbutamol CAS No.: 18559–94–9.	Frasco x 10 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.099.263,17	$ 1.155.326	$ 6.415.290	$ 6.415.290,00	$ 4.661.969	$ 3.036.842	65%	$ 2.548.178,00	$ 2.548.178
23	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Sulfachloropyridaxzine CAS No.: 80–32–0.	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 856.800	$ 952.000,00	$ 904.400	$ 67.317	7%	$ 904.400,00	$ 904.400
24	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 Sulfaclozine sodium monohydrate CAS No.: 1392129–96–2.	Frasco x 100 mg	1	$ 540.539	$ 597.648	No se adquirió	No se adquirió	No cotiza	$ 1.118.600,00	$ 858.124	$ 368.369	43%	$ 779.059,00	$ 779.059
25	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Sulfamethizol CAS No.: 144–82–1.	Frasco x 250 mg	1	$ 516.195	$ 570.732	No se adquirió	No se adquirió	$ 888.930	$ 987.700,00	$ 815.787	$ 217.894	27%	$ 815.787,00	$ 815.787
26	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Tetracycline hydrochloride CAS No.: 64–75–5.	Frasco x 250 mg	1	$ 430.673	$ 476.174	No se adquirió	No se adquirió	$ 728.280	$ 809.200,00	$ 671.218	$ 173.691	26%	$ 671.218,00	$ 671.218

27	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Trimetoprim CAS No.: 738−70−5.	Frasco x 250 mg	1	$ 592.414	$ 655.003	No se adquirió	No se adquirió	$ 996.030	$ 1.106.700,00	$ 919.244	$ 235.435	26%	$ 919.244,00	$ 919.244
28	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Tulathromycin CAS No.: 217500−96−4.	Frasco x 25 mg	1	$ 1.221.917	$ 1.351.015	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.238.390	$ 2.487.100,00	$ 2.025.502	$ 597.213	29%	$ 2.025.502,00	$ 2.025.502
29	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Valnemulin hydrochloride CAS No.: 133868−46−9.	Frasco x 25 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.105.900	$ 2.487.100,00	$ 2.796.500	$ 437.558	16%	$ 2.796.500,00	$ 2.796.500
30	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Mapenterol hydrochloride CAS No.: 54238−51−6.	Frasco x 5 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.688.839,48	$ 1.774.970	$ 2.677.500	$ 2.975.000,00	$ 2.475.823	$ 624.918	25%	$ 2.475.823,00	$ 2.475.823
31	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Salmeterol CAS No.: 89365−50−4.	Frasco x 10 mg	1	$ 1.012.061	$ 1.118.988	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.506.140	$ 2.784.600,00	$ 2.136.576	$ 892.188	42%	$ 1.816.198,00	$ 1.816.198
32	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Terbutaline sulfate CAS No.: 23031−32−5.	Frasco x 100 mg	1	$ 649.705	$ 718.348	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.113.840	$ 1.237.600,00	$ 1.023.263	$ 271.217	27%	$ 1.023.263,00	$ 1.023.263
33	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Tulobuterol hydrochloride CAS No.: 56776−01−3.	Frasco x 50 mg	1	$ 654.166	$ 723.280	$ 689.908,32	$ 725.094	$ 1.456.560	$ 1.618.400,00	$ 1.130.834	$ 474.181	42%	$ 983.728,00	$ 983.728
34	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) Zilpaterol HCl CAS No.: 119520−06−08.	Frasco x 10 mg	1	$ 5.735.503	$ 6.341.470	No se adquirió	No se adquirió	$ 9.403.380	$ 12.828.200,00	$ 9.524.350	$ 3.245.057	34%	$ 8.772.183,00	$ 8.772.183
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA														**$ 56.067.340**

Grupo 6. Laboratorio Fisicoquimico de Productos Farmacéuticos / Laboratorio Fisicoquimico de Alimentos y Bebidas														
Sesión I - Laboratorio de Productos Farmacéuticos														
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2024 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,2%) + IPC 5,1%**	**Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2025 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,1%)**	**Cotización 1 (2026) QUIMITRONICA SAS Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 2 (2026) AS ANALYTICAL Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones INCLUIDO IVA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE VARIACION**	**VALOR UNITARIO CON MEDIA ARMONICA O PROMEDIO INCLUIDO IVA**	**Valor total + IVA**
1	4-Nonilfenol CAS 84852-15-3 material de referencia certificado ISO 17034	Frasco x 250 mg	1	$ 623.200	$ 689.042	No se adquirió	No se adquirió	$ 653.310,00	$ 1.188.810	$ 843.721	$ 299.390	35%	$ 784.696	$ 784.696
2	Bencilparabeno CAS 94-18-8 material de referencia certificado ISO 17034	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 410.643	$ 431.586	$ 921.060,00	$ 1.023.400	$ 792.015	$ 316.307	40%	$ 684.951	$ 684.951
3	Cannabidiol (1.000 mg/mL en metanol) CAS 13956-29-1 Material de referencia certificado ISO 17034	Ampolla x 1 mL	2	No se adquirió	No se adquirió	$ 230.286	$ 242.031	$ 297.500,00	$ 470.050	$ 336.527	$ 118.914	35%	$ 311.835	$ 623.670
4	Cannabinol 1.000 mg/mL (1 mg/mL en metanol) CAS No. 521-35-7 Material de referencia certificado ISO 17034	Ampolla x 1 mL	2	$ 345.700	$ 382.224	No se adquirió	No se adquirió	$ 243.950,00	$ 470.050	$ 365.408	$ 113.984	31%	$ 339.255	$ 678.510
5	Cinoxato CAS 104-28-9 material de referencia	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.677.500,00	$ 2.975.000	$ 2.826.250	$ 210.364	7%	$ 2.826.250	$ 2.826.250
6	Formaldehído (1000 µg/mL in H2O) Material de referencia certificado ISO 17034	Frasco x 100 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 634.270,00	$ 2.094.400	$ 1.364.335	$ 1.032.468	76%	$ 973.672	$ 973.672
7	Isobutilparabeno CAS 4247-02-3 (4 hydroxybenzoic acid-isobutyl ester) material de referencia certificado ISO 17034	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 615.431	$ 646.818	$ 1.660.050,00	$ 1.844.500	$ 1.383.789	$ 644.865	47%	$ 1.115.004	$ 1.115.004

8	Isopropilparabeno CAS 4191-73-5 material de referencia certificado ISO 17034	Frasco x 100 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 498.619	$ 524.049	$ 1.113.840,00	$ 1.237.600	$ 958.496	$ 381.297	40%	$ 830.098	$ 830.098
9	Mercurio 1000 mg/L en ácido nítrico 1-10 % Material de referencia certificado ISO 17034 - ICP	Frasco x 100 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 237.628	$ 249.748	$ 353.430,00	$ 476.000	$ 359.726	$ 113.257	31%	$ 335.785	$ 335.785
10	Plomo 1000 mg/L en ácido nítrico 2-5 % Material de referencia certificado ISO 17034 - ICP	Frasco x 100 mL	1	$ 572.200	$ 632.654	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000	$ 590.891	$ 100.727	17%	$ 590.891	$ 590.891
11	Sibutramina clorhidrato CAS 84485-00-7 material de referencia certificado ISO 17034	Frasco x 25 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 829.505	$ 871.810	$ 1.660.050,00	$ 1.844.500	$ 1.458.787	$ 516.635	35%	$ 1.309.139	$ 1.309.139
12	Sodio1000 mg/L en ácido nítrico 2-5 %. Material de referencia certificado ISO 17034 - ICP	Frasco x 100 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 249.643	$ 262.375	$ 664.020,00	$ 595.000	$ 507.132	$ 214.756	42%	$ 428.695	$ 428.695
13	Solución tampón pH 2,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 2,00 (20°C).	Frasco x 1 Litro	2	$ 481.800	$ 532.703	$ 255.651	$ 268.689	$ 549.780,00	$ 476.000	$ 456.793	$ 129.307	28%	$ 456.793	$ 913.586
14	Solución tampón pH 3,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 3,00 (20°C).	Frasco x 1 Litro	2	$ 360.500	$ 398.588	$ 202.585	$ 212.917	$ 301.070,00	$ 476.000	$ 347.144	$ 114.586	33%	$ 316.760	$ 633.520
15	Solución tampón pH 4,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 4,00 (20°C)	Frasco x 1 Litro	2	$ 604.500	$ 668.367	$ 212.931	$ 223.791	$ 215.390,00	$ 476.000	$ 395.887	$ 218.220	55%	$ 314.757	$ 629.514
16	Solución tampón pH 5,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 5,00 (20°C)	Frasco x 1 Litro	2	$ 380.000	$ 420.148	$ 189.235	$ 198.886	$ 301.070,00	$ 476.000	$ 349.026	$ 123.858	35%	$ 311.758	$ 623.516
17	Solución tampón pH 6,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 6,00 (20°C)	Frasco x 1 Litro	2	No se adquirió	No se adquirió	$ 221.742	$ 233.051	$ 301.070,00	$ 476.000	$ 336.707	$ 125.334	37%	$ 308.857	$ 617.714
18	Solución tampón pH 7,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 7,00 (20°C)	Frasco x 1 Litro	2	$ 286.200	$ 316.438	$ 156.327	$ 164.300	$ 235.620,00	$ 476.000	$ 298.090	$ 133.904	45%	$ 256.549	$ 513.098
19	Solución tampón pH 8,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 8,00 (20°C)	Frasco x 1 Litro	2	No se adquirió	No se adquirió	$ 221.742	$ 233.051	$ 301.070,00	$ 476.000	$ 336.707	$ 125.334	37%	$ 308.857	$ 617.714
20	Solución tampón pH 9,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 9,00 (20°C)	Frasco x 1 Litro	2	$ 470.300	$ 519.988	$ 250.645	$ 263.428	$ 533.120,00	$ 476.000	$ 448.134	$ 125.537	28%	$ 448.134	$ 896.268
21	Solución tampón pH 10,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 10,0 (20°C).	Frasco x 1 Litro	2	$ 380.000	$ 420.148	$ 190.570	$ 200.289	$ 272.510,00	$ 476.000	$ 342.237	$ 127.768	37%	$ 304.337	$ 608.674
22	Solución tampón pH 12,00 Material de referencia certificado ISO 17034, pH 12,0 (20°C).	Frasco x 1 Litro	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 473.388	$ 497.531	No cotiza	$ 547.400	$ 522.466	$ 35.263	7%	$ 522.466	$ 522.466
														$ 17.757.431
	SUBTOTAL INCLUIDO IVA													
	Sesión II - Laboratorio Fisicoquimico de Alimentos													
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Aproximada**	**Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2024 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,2%)**	**Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2025 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,1%)**	**Cotización 1 (2026) QUIMITRONICA SAS Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 2 (2026) AS ANALYTICAL Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones SIN IVA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE VARIACION**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones + IVA**	**Valor total + IVA**
23	Material de referencia certificado bajo ISO 17034(MRC) de Histamina Clorhidrato CAS No.: 56-92-8.	Frasco x 250 mg	1	$ 1.382.500	$ 1.528.564	$ 679.177	$ 713.815	$ 1.435.140,00	$ 2.106.300,00	$ 1.445.955	$ 571.263	40%	$ 1.239.659	$ 1.239.659
24	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 Solución tampón pH 4.0 Solución Tampón (potasio hidrogenoftalato)	Frasco x L	1	$ 604.500	$ 668.367	$ 212.931	$ 223.791	$ 301.070,00	$ 1.142.400,00	$ 583.907	$ 419.813	72%	$ 393.644	$ 393.644
25	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 Solución tampón pH 7.0. Solución Tampón (di-sodio hidrogenofosfato/potasio dihidrogenofosfato)	Frasco x L	1	$ 286.200	$ 316.438	$ 156.327	$ 164.300	$ 223.720,00	$ 416.500,00	$ 280.240	$ 110.323	39%	$ 248.178	$ 248.178

26	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 Solución tampón pH 10.0 Solución Tampón (ácido bórico/cloruro de potasio/hidróxido de sodio)	Frasco x L	1	$ 380.000	$ 420.148	$ 190.570	$ 200.289	$ 272.510,00	$ 476.000,00	$ 342.237	$ 127.768	37%	$ 304.337	$ 304.337
27	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 (MRC) Acido Sorbico CAS 110-44-1.	Frasco x 250mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 556.920,00	$ 963.900,00	$ 760.410	$ 287.778	38%	$ 705.955	$ 705.955
28	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 (MRC) Acido Benzoico CAS 65-85-0.	Frasco x 250mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 749.700,00	$ 833.000,00	$ 791.350	$ 58.902	7%	$ 791.350	$ 791.350
29	Estandar Certificado bajo ISO 17034 de Acrylamide-2,3,3 D3 CAS No. 122775-19-3	Frasco x 10 mg	1	$ 1.643.200	$ 1.816.807	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.702.890,00	$ 1.892.100,00	$ 1.803.932	$ 95.260	5%	$ 1.803.932	$ 1.803.932
30	Estandar Certificado bajo ISO 17034 de Acrylamide CAS No. 79-06-1	Frasco x 250 mg	1	$ 691.200	$ 764.227	No se adquirió	No se adquirió	$ 728.280,00	$ 1.124.550,00	$ 872.352	$ 219.148	25%	$ 872.352	$ 872.352
31	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Natamicina (pimaricin) CAS 7681-93-8.	Frasco x 1 gramo	1	$ 1.101.200	$ 1.217.544	No se adquirió	No se adquirió	$ 7.593.390,00	$ 1.287.580,00	$ 3.366.171	$ 3.661.046	109%	$ 1.734.435	$ 1.734.435
32	Material de Referencia Certificado bajo ISO 17034 Hierro 1000 ug/ml in 1-10 % HNO3	Frasco x 100 ml	1	$ 470.500	$ 520.209	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 553.410	$ 98.309	18%	$ 553.410	$ 553.410
33	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Aluminio 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3 % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 1.135.500	$ 1.255.468	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.156.680,00	$ 476.000,00	$ 962.716	$ 424.393	44%	$ 797.469	$ 797.469
34	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Estaño 1000 µg/mL en HNO3 (de **1 a 10** %) y HF (con trazas o hasta el 1%) Pureza >99.99 %	Frasco x 100 mL	1	$ 589.500	$ 651.782	$ 203.920	$ 214.320	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 501.531	$ 209.857	42%	$ 407.872	$ 407.872
35	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Hierro 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 470.500	$ 520.209	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 553.410	$ 98.309	18%	$ 553.410	$ 553.410
36	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Plomo 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 469.000	$ 518.551	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 552.857	$ 98.593	18%	$ 552.857	$ 552.857
37	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Magnesio 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 994.800	$ 1.099.903	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.135.260,00	$ 476.000,00	$ 903.721	$ 370.839	41%	$ 771.036	$ 771.036
38	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Manganeso 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 692.000	$ 765.111	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 635.044	$ 146.717	23%	$ 635.044	$ 635.044
39	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Mercurio 1000 µg/mL en HNO3 al **1-10** %. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 572.000	$ 632.433	$ 237.628	$ 249.748	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 505.550	$ 189.314	37%	$ 435.159	$ 435.159
40	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Potasio 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 870.500	$ 962.470	$ 361.449	$ 379.883	$ 1.156.680,00	$ 476.000,00	$ 743.758	$ 375.251	50%	$ 602.703	$ 602.703
41	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Sodio 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 1.015.500	$ 1.122.790	$ 249.643	$ 262.375	$ 1.135.260,00	$ 856.800,00	$ 844.306	$ 408.659	48%	$ 592.596	$ 592.596
42	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Arsénico 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 569.000	$ 629.116	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 589.712	$ 100.012	17%	$ 589.712	$ 589.712
43	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Cadmio 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 570.000	$ 630.222	$ 198.246	$ 208.357	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 494.650	$ 207.668	42%	$ 400.280	$ 400.280
44	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Cromo 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.156.680,00	$ 856.800,00	$ 1.006.740	$ 212.047	21%	$ 1.006.740	$ 1.006.740
45	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Cobre 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 621.000	$ 686.610	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 608.877	$ 115.628	19%	$ 608.877	$ 608.877
46	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Itrio 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 250 mL	1	$ 749.000	$ 828.133	$ 123.820	$ 130.135	$ 1.060.290,00	$ 571.200,00	$ 647.440	$ 398.544	62%	$ 345.253	$ 345.253
47	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 bajo ISO 17034 de Zinc 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 835.500	$ 923.772	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.156.680,00	$ 856.800,00	$ 979.084	$ 157.406	16%	$ 979.084	$ 979.084

48	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Calcio 10000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 998.000	$ 1.103.441	No se adquirió	No se adquirió	$ 1.135.260,00	$ 856.800,00	$ 1.031.834	$ 152.416	15%	$ 1.031.834	$ 1.031.834
49	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Selenio 1000 µg/mL en **1-10** % HNO3. - % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	$ 621.000	$ 686.610	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 608.877	$ 115.628	19%	$ 608.877	$ 608.877
50	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Bario 1000 ppm en acido nitrico de **1 al 10** % para ICP % Pureza >99.99	Frasco x 100 mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 664.020,00	$ 476.000,00	$ 570.010	$ 132.950	23%	$ 570.010	$ 570.010
51	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 bajo ISO 17034 (MRC) Cafeina código CAS 58-08-2	Frasco x 250 mg	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 856.800,00	$ 1.445.850,00	$ 1.151.325	$ 416.521	36%	$ 1.075.981	$ 1.075.981
52	Material de referencia certificado Linoleic Acid Methyl Ester Mix cis/trans, 10 mg/mL en diclorometano	Frasco x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 354.106	$ 372.166	$ 564.060,00	$ 595.000,00	$ 510.409	$ 120.717	24%	$ 510.409	$ 510.409
53	Material de referencia certificado Linolenic acid methyl ester isomer mix, 10 mg/mL in diclorometano	Frasco x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 357.244	$ 375.463	$ 570.010,00	$ 595.000,00	$ 513.491	$ 120.187	23%	$ 513.491	$ 513.491
54	Material de referencia certificado, Mezcla Supelco 37 Component FAME TraceCERT®, en diclorometano (varied conc.)	Ampolla x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	$ 490.743	$ 515.771	$ 762.790,00	$ 1.570.800,00	$ 949.787	$ 551.813	58%	$ 771.915	$ 771.915
55	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) 3-Pentanol código CAS 584 -02-1	Frasco x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 642.600,00	$ 714.000,00	$ 678.300	$ 50.487	7%	$ 678.300	$ 678.300
56	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Acetaldehido código CAS 75-07-0	Frasco x 1.2mL	1	$ 403.200	$ 445.799	$ 158.330	$ 166.405	No cotiza	$ 654.500,00	$ 422.235	$ 244.899	58%	$ 306.733	$ 306.733
57	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) de Isopropanol código CAS 67-63-0	Frasco x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 653.310,00	$ 476.000,00	$ 564.655	$ 125.377	22%	$ 564.655	$ 564.655
58	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) 2-Metil-N-Butanol código CAS 137-32-6	Frasco x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 706.860,00	$ 785.400,00	$ 746.130	$ 55.536	7%	$ 746.130	$ 746.130
59	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) 3-Metil-N-Butanol código CAS .123-51-3	Frasco x 1mL	1	$ 585.000	$ 646.806	$ 299.706	$ 314.991	$ 578.340,00	$ 642.600,00	$ 545.684	$ 156.954	29%	$ 545.684	$ 545.684
60	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) Metanol código CAS 67-56-1	Frasco x 1mL	1	$ 504.000	$ 557.249	$ 182.560	$ 191.871	$ 267.750,00	$ 595.000,00	$ 402.968	$ 202.916	50%	$ 322.013	$ 322.013
61	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) N-propanol código CAS 71-23-8	Frasco x 1mL	1	$ 519.200	$ 574.055	$ 246.973	$ 259.569	$ 653.310,00	$ 725.900,00	$ 553.209	$ 205.346	37%	$ 470.433	$ 470.433
62	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) 2-Butanol código CAS 78-92-2	Frasco x 1mL	1	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 696.150,00	$ 773.500,00	$ 734.825	$ 54.695	7%	$ 734.825	$ 734.825
63	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) Isobutanol (2-metil-1-propanol) código CAS 78-83-1	Frasco x 1mL	1	$ 471.500	$ 521.315	$ 233.089	$ 244.977	$ 653.310,00	$ 773.500,00	$ 548.276	$ 226.918	41%	$ 453.323	$ 453.323
64	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) Acetato de etilo código CAS 141-78-6	Frasco x 1mL	1	$ 410.500	$ 453.870	$ 195.576	$ 205.551	$ 514.080,00	$ 571.200,00	$ 436.175	$ 161.040	37%	$ 371.603	$ 371.603
65	Material de referencia certificado bajo ISO 17034 (MRC) N-Butanol código CAS 71-36-3	Frasco x 1mL	1	$ 641.000	$ 708.723	$ 341.224	$ 358.626	$ 696.150,00	$ 773.500,00	$ 634.250	$ 186.848	29%	$ 634.250	$ 634.250
SUBTOTAL INCLUIDO IVA														**$ 28.835.810**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA														**$ 46.593.241**

Grupo 7. Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas (Micotoxinas)

Item	Descripción	Cantidad Aproximada	Unidad de Medida	Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)	Histórico 2024 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,2%) + IPC 5,1%	Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)	Histórico 2025 Valor Unitario incluido IVA (+ IPC 5,1%)	Cotización 1 R-BIOPHARM SAS + IVA	Cotización 2 AS ANALYTICAL + IVA	Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones INCLUIDO IVA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	VALOR UNITARIO CON MEDIA ARMONICA O PROMEDIO INCLUIDO IVA	Valor total + IVA
1	Material de Referencia Certificado bajo ISO 17034 Aflatoxina B1 de 10 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 1162–65–08.	1	Frasco x 5 mL	$ 3.401.200	$ 3.760.544	$ 3.640.300	$ 3.825.955	$ 3.258.220	$ 4.529.854	$ 3.843.643	$ 523.075	14%	$ 3.843.643	$ 3.843.643
2	Estándar analítico de Aflatoxina B1 de 25 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 1162–65–08.	1	Frasco x 10 mL	$ 1.603.397	$ 1.772.799	$ 1.763.000	$ 1.852.913	$ 1.262.590	$ 5.192.327	$ 2.520.157	$ 1.800.530	71%	$ 1.915.356	$ 1.915.356
3	Material de referencia Certificado bajo ISO 17034 de Aflatoxina B2 de 10 µg/ml en solución de Acetonitrilo, - % Pureza ≥ 98,0 CAS 7220–81–7.	1	Frasco x 5 mL	$ 3.401.200	$ 3.760.544	$ 3.640.300	$ 3.825.955	$ 3.258.220	$ 7.354.914	$ 4.549.908	$ 1.887.125	41%	$ 4.122.984	$ 4.122.984
4	Estándar analítico de Aflatoxina B2 de 25 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 7220–81–7.	1	Frasco x 10 mL	$ 1.661.000	$ 1.836.488	$ 1.833.500	$ 1.927.009	$ 1.344.700	$ 8.458.758	$ 3.391.739	$ 3.387.688	100%	$ 2.077.558	$ 2.077.558
5	Material de Referencia Certificado bajo ISO 17034 de Aflatoxina G1 de 10 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 1165–39–5.	1	Frasco x 5 mL	$ 3.401.200	$ 3.760.544	$ 3.640.300	$ 3.825.955	$ 3.258.220	$ 5.967.612	$ 4.203.083	$ 1.203.383	29%	$ 4.203.083	$ 4.203.083
6	Estándar analítico de Aflatoxina G1 de 25 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 1165–39–5.	1	Frasco x 10 mL	$ 1.643.400	$ 1.817.028	$ 1.823.300	$ 1.916.288	$ 1.393.490	$ 6.775.979	$ 2.975.696	$ 2.543.645	85%	$ 2.064.629	$ 2.064.629
7	Material de Referencia Certificado bajo ISO 17034 de Aflatoxina G2 de 10 µg/ml en solución de Acetonitrilo - %	1	Frasco x 5 mL	$ 3.401.200	$ 3.760.544	$ 3.640.300	$ 3.825.955	$ 3.258.220	$ 10.707.382	$ 5.388.025	$ 3.555.296	66%	$ 4.312.198	$ 4.312.198

	Pureza ≥ 98,0 CAS 7241–98–7.													
8	Estándar analítico de Aflatoxina G2 de 25 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 7241–98–7.	1	Frasco x 10 mL	$ 2.120.000	$ 2.343.982	$ 2.304.500	$ 2.422.030	$ 1.648.150	$ 12.225.584	$ 4.659.937	$ 5.055.748	108%	$ 2.617.736	$ 2.617.736
9	Material de Referencia Certificado bajo ISO 17034 Aflatoxina M1 de 2,00 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 6795–23–9.	1	Frasco x 1 ml	$ 3.778.200	$ 4.177.374	$ 3.967.000	$ 4.169.317	$ 3.940.090	No cotiza	$ 4.095.594	$ 134.730	3%	$ 4.095.594	$ 4.095.594
10	Estándar analítico de Aflatoxina M1 de 1,00 µg/ml en solución de Acetonitrilo - % Pureza ≥ 98,0 CAS 6795–23–9.	1	Frasco x 2 mL	$ 2.620.700	$ 2.897.582	$ 2.759.100	$ 2.899.814	$ 2.172.940	No cotiza	$ 2.656.779	$ 419.018	16%	$ 2.656.779	$ 2.656.779
11	Material de Referencia certificado de Deoxinivalenol de 25 µg/ml en solución de Metanol - % Pureza ≥ 98,0 CAS 51481–10–8.	1	Frasco x 5 mL	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.258.220	$ 5.008.710	$ 4.133.465	$ 1.237.783	30%	$ 4.133.465	$ 4.133.465
12	Estándar analítico de Deoxinivalenol de 100 µg/ml en solución de Metanol - % Pureza ≥ 98,0 CAS 51481–10–8.	1	Frasco x 10 mL	$ 2.579.000	$ 2.851.477	$ 2.884.900	$ 3.032.030	$ 2.344.300	$ 5.723.781	$ 3.487.897	$ 1.518.753	44%	$ 3.120.651	$ 3.120.651
13	Material de Referencia certificado de Ocratoxina A de 5 µg/ml en solución de Metanol - % Pureza ≥ 98,0 CAS 303–47–9.	1	Frasco x 5 ml	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.258.220	$ 6.894.860	$ 5.076.540	$ 2.571.493	51%	$ 4.425.252	$ 4.425.252
14	Estándar analítico de Ocratoxina A de10 µg/ml en solución de Metanol - % Pureza ≥ 98,0 CAS 303–47–9.	1	Frasco x 10 mL	$ 2.737.300	$ 3.026.501	$ 3.140.700	$ 3.300.876	$ 3.132.080	$ 7.698.467	$ 4.289.481	$ 2.275.465	53%	$ 3.695.024	$ 3.695.024
15	Material de Referencia certificado de Zearalenona de 10 µg/ml en solución de Metanol - % Pureza ≥ 98,0 CAS 17924–92–4.	1	Frasco x 5 ml	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.258.220	$ 1.320.067	$ 2.289.144	$ 1.370.481	60%	$ 1.878.899	$ 1.878.899
16	Estándar analítico de Zearalenona de 25 µg/ml en solución de Metanol -	1	Frasco x 10 ml	$ 1.594.300,00	$ 1.762.741	$ 1.747.541	$ 1.836.666	$ 1.213.800	$ 1.656.480	$ 1.617.422	$ 279.059	17%	$ 1.617.422	$ 1.617.422

	% Pureza ≥ 98,0 CAS 17924-92-4.													
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA														**$ 50.780.273**

Grupo 8. Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos - Materiales de referencia y/o control de calidad en matriz														
Ítem	**Descripción**	**Cantidad Aproximada**	**Unidad de Medida**	**Histórico 2024 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2024 Valor Unitario sin IVA (+ IPC 5,2%) + IPC 5,1%**	**Histórico 2025 Valor Unitario con IVA (Secop)**	**Histórico 2025 Valor Unitario INCLUIDO IVA + IPC 5,1%**	**Cotización 1 (2026) R BIOPHARM COLOMBIA SASValor unitario INCLUIDO IVA**	**Cotización 2 (2026) AS ANALYTICAL SAS Valor unitario INCLUIDO IVA**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones INCLUIDO IVA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE VARIACION**	**Valor Unitario Promedio entre Históricos y Cotizaciones + IVA**	**Valor total + IVA**
1	Material de Referencia en aflatoxinas B1, B2. G1 Y G2 en maíz con contenido entre 1 µg/kg y 20 µg/kg. Se debe suministrar el valor asignado, rango de aceptación y/o incertidumbre	1	100 g	No se adquirió	No se adquirió	$ 3.744.000	$ 3.934.944	$ 3.902.486	$ 1.023.400	$ 2.953.610	$ 1.671.690	57%	$ 2.016.786	$ 2.016.786
2	Material de Referencia de metales en músculo de pescado (Cd, Pb, Hg, As). Se debe suministrar el valor asignado, rango de aceptación y/o incertidumbre	1	50 g	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No cotiza	$ 975.800	$ 975.800	N/A	N/A	$ 975.800	$ 975.800
3	Material de Referencia de metales pesados (As, Cd, Pb, Hg) en producto de la pesca (cangrejo enlatado y/o similar). Se debe	1	50 g	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	No se adquirió	$1.998.724	$ 1.023.400	$ 1.511.062	N/A	N/A	$ 1.353.680	$ 1.353.680
4	Material de control de calidad para LECHE EN POLVO en los parámetros de HUMEDAD, CENIZAS, ACIDEZ, GRASA , PROTEÍNA, LACTOSA Se debe suministrar el valor asignado, rango de aceptación y/o incertidumbre	1	80 g	No se adquirió	No se adquirió	$ 2.656.200	$ 2.791.666	$ 2.328.830	$ 2.249.100	$ 2.456.532	$ 292.960	12%	$ 2.456.532	$ 2.456.532

5	Material de Referencia o Material de Control de Calidad de Cloranfenicol, en tejido animal (músculo de tejido animal puede ser: bovino, porcino, pollo, camarón o pescado). Suministrar el valor asignado, rango de aceptación y/o incertidumbre	1	Frasco x 20 g	$ 2.078.900	$ 2.298.540	$ 1.904.700	$ 2.001.840	$2.808.400	$ 1.392.300	$ 2.125.270	$ 591.374	28%	$ 2.125.270	$ 2.125.270
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA														**$8.928.068**

5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

En lo que respecta la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

(....)"

Los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

La adjudicación se realizará a través del mecanismo de Subasta Inversa electrónica, conforme a las reglas descritas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6, del Decreto 1860 de 2021, y dando cumplimiento con el mecanismo establecido por Colombia compra eficiente.

• Margen Mínimo de Mejora: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%), por debajo del menor valor ofertado.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo al último lance valido dentro de la subasta.

• Para cada Lance: Durante la subasta se tendrá como margen válido de mejora de oferta aquellos equivalentes a los valores que se indican a continuación:

Grupo	Valores estimado año 2026	Valor mínimo porcentaje de mejora
1	$ 92.052.102	3%
2	$ 23.362.406	3%
3	$155.052.976	3%
4	$57.909.922	3%
5	$56.067.340	3%
6	$46.593.241	3%
7	$50.780.273	3%

Grupo	Valores estimado año 2026	Valor mínimo porcentaje de mejora
8	$8.928.068	3%

Así pues, los proponentes habilitados en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El Procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Sólo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

De no hacerse así el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore el valor oferta en la ronda anterior y si a consideración del equipo evaluador de la parte técnica, la propuesta final es artificialmente baja, la Entidad en la Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo ficha técnica.

NOTA 2: El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá presentar la propuesta económica de conformidad con el valor ofertado en el evento de subasta realizada, detallando los valores unitarios, los cuales deben estar ajustados en porcentaje proporcional a la mejora de la oferta.

NOTA 3: Procedimiento cuando exista un único oferente o sólo uno se encuentre habilitado. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el instituto informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no se encuentren contenidos en el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y que no otorgan puntaje.

La documentación solicitada por la entidad para acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, y la presentación de los anexos exigidos por el Instituto, deberá ser cargada en SECOP II al momento de presentar la oferta.

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relacionan en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Con base en lo expuesto, los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecen los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP., en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a mínimo el 31 de diciembre de 2025, para 2026 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas Generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior, por tanto, a 31 de diciembre de 2025.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. Para el cálculo se tendrán en cuenta las directrices impartidas en el capítulo VII Proponentes Plurales.

a) Sumatoria.
b) Ponderación de los indicadores.
c) Suma de los componentes de los indicadores.

Establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de usar alguno exclusivamente durante el trámite de evaluación.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados para tener RUP deben presentar sus estados financieros Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros, traducidos en el idioma español.

Las personas naturales o jurídicas que, por su objeto social, no están obligadas a estar inscritas en el RUP la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Deben presentar sus estados financieros con corte a los últimos tres años certificados por contador público y representante legal y dictaminados por el revisor fiscal cuando estén obligados.

Ver anexos indicadores financieros emitidos por el Grupo Financiero y Presupuestal y Pliego de condiciones.

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través del RUP mediante mínimo **UNO (1) y máximo TRES (3)** contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, mínimo en el tercer nivel (Clase), en por lo menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, para cada grupo.

Cuando el proponente se presente a uno o varios grupos, la experiencia acreditada será evaluada de manera global, verificando que el valor individual o sumado de los contratos aportados sea igual o superior a la sumatoria de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) exigidos para los grupos a los cuales presenta oferta.

En consecuencia, la misma experiencia podrá habilitar uno o varios grupos, siempre que el valor de los contratos acreditados cubra el total de los SMMLV exigidos para dichos grupos, sin que sea obligatorio acreditar contratos distintos o exclusivos por cada grupo.

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

Grupo	Valor en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV)
GRUPO 1:	52,57
GRUPO 2:	13,34
GRUPO 3:	88,56
GRUPO 4:	33,07
GRUPO 5:	32,02
GRUPO 6:	26,61
GRUPO 7:	29,00
GRUPO 8:	5,10

Los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel en por lo menos UNO de los códigos señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
12- Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123522- Productos bioquímicos	12352201- Carbohidratos o sus derivados	12352201
			12352202-Proteínas	12352202
			12352205-Nutrientes	12352205
			12352208-Ácido nucleico	12352208
			12352211-Grasas o lípidos	12352211
		123523- Compuestos inorgánicos	02-Sales Metálicas Inorgánicas	12352302
			03-Oxidos Inorgánicos	12352303
12.- Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123524- Mezclas	123524- Mezclas químicas orgánicas	12352401
41- Equipos y suministro de Laboratorio, de medición, de Observación y de pruebas.	4111- Instrumentos de medida, Observación y ensayo	411160 - Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos 411161-Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibraciones y normativas	41116007 Reactivos analizadores de toxicología	41116007
			41116104-Kits o suministros para pruebas químicas	41116104
			41116105 Reactivos o soluciones químicas	41116105
			41116107 Controles de calidad o calibradores o estándares químicos	41116107
			41116118-Kits o suministros para pruebas de alimentos	41116118
			41116132 Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología	41116132
			41116133-Kits o suministros para pruebas de biología Molecular	41116133
			41116135 Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular	41116107
			41116146-Kits o suministros para pruebas de toxicología	41116146
			41116147 Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología	41116147

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta, el Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con los requerimientos solicitados respecto a la clasificación y cuantía señalada.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento que certifique la unión temporal o consorcio, para verificar que el porcentaje de participación corresponda al valor de la cuantía establecida para estimar el valor del contrato.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA: Para cualquiera de los casos, el proponente deberá presentar el formato anexo al presente proceso denominado "FORMATO PARA INDICAR EXPERIENCIA" debidamente firmado por el representante legal.

5.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015. El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo CUATRO (4) contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados más adelante.

Cuando el proponente se presente a uno o varios grupos, la experiencia acreditada será evaluada de manera global, verificando que el valor individual o sumado de los contratos aportados sea igual o superior a la sumatoria de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) exigidos para los grupos a los cuales presenta oferta.

En consecuencia, la misma experiencia podrá habilitar uno o varios grupos, siempre que el valor de los contratos acreditados cubra el total de los SMMLV exigidos para dichos grupos, sin que sea obligatorio acreditar contratos distintos o exclusivos por cada grupo.

Los contratos suscritos, ejecutados y terminados o liquidados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

Grupo	Valor en Salarios Mínimos mensuales vigentes (SMMLV)
GRUPO 1:	52,57
GRUPO 2:	13,34
GRUPO 3:	88,56
GRUPO 4:	33,07
GRUPO 5:	32,02
GRUPO 6:	26,61
GRUPO 7:	29,00
GRUPO 8:	5,10

Los contratos deben encontrase identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos UNO de los códigos señalados a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
12- Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123522- Productos bioquímicos	12352201- Carbohidratos o sus derivados	12352201
			12352202-Proteínas	12352202
			12352205-Nutrientes	12352205
			12352208-Ácido nucleico	12352208
			12352211-Grasas o lípidos	12352211
		123523- Compuestos inorgánicos	02-Sales Metálicas Inorgánicas	12352302
			03-Oxidos Inorgánicos	12352303
12.- Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123524- Mezclas	123524- Mezclas químicas orgánicas	12352401
41- Equipos y suministro de Laboratorio, de medición, de Observación y de pruebas.	4111- Instrumentos de medida, Observación y ensayo	411160 - Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	41116007 Reactivos analizadores de toxicología	41116007
			41116104-Kits o suministros para pruebas químicas	41116104
			41116105 Reactivos o soluciones químicas	41116105
			41116107 Controles de calidad o calibradores o estándares químicos	41116107
			41116118-Kits o suministros para pruebas de alimentos	41116118
			41116132 Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología	41116132
		411161-Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibraciones y normativas	41116133-Kits o suministros para pruebas de biología Molecular	41116133
			41116135 Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular	41116107
			41116146-Kits o suministros para pruebas de toxicología	41116146
			41116147 controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología	41116147

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria con limitaciones territoriales).

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME: Las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, esto es:

- **Personas naturales** deberán aportar:

 i. Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas** deberán aportar:

 i. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial **y** adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso los proponentes podrán acreditar la condición de Mipyme a través de la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026, QUE MODIFICA EL DECRETO 1082 DE 2015.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo CINCO

(5) contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados más adelante.

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente y que consten en cada certificación presentada de cara a la verificación de cumplimiento del requisito, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

Cuando el proponente se presente a uno o varios grupos, la experiencia acreditada será evaluada de manera global, verificando que el valor individual o sumado de los contratos aportados sea igual o superior a la sumatoria de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) exigidos para los grupos a los cuales presenta oferta.

En consecuencia, la misma experiencia podrá habilitar uno o varios grupos, siempre que el valor de los contratos acreditados cubra el total de los SMMLV exigidos para dichos grupos, sin que sea obligatorio acreditar contratos distintos o exclusivos por cada grupo.

Los contratos suscritos, ejecutados y terminados o liquidados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

Grupo	Valor en Salarios Mínimos mensuales vigentes (SMMLV)
GRUPO 1:	52,57
GRUPO 2:	13,34
GRUPO 3:	88,56
GRUPO 4:	33,07
GRUPO 5:	32,02
GRUPO 6:	26,61
GRUPO 7:	29,00
GRUPO 8:	5,10

Los contratos deben encontrase identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos UNO de los códigos señalados a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
12- Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123522- Productos bioquímicos	12352201- Carbohidratos o sus derivados	12352201
			12352202-Proteínas	12352202
			12352205-Nutrientes	12352205
			12352208-Ácido nucleico	12352208
			12352211-Grasas o lípidos	12352211
		123523- Compuestos inorgánicos	02-Sales Metálicas Inorgánicas	12352302
			03-Oxidos Inorgánicos	12352303
12.- Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235- Compuestos y mezclas	123524- Mezclas	123524- Mezclas químicas orgánicas	12352401
41- Equipos y suministro de Laboratorio, de medición, de	4111- Instrumentos de medida,	411160 - Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	41116007 Reactivos analizadores de toxicología	41116007
			41116104-Kits o suministros para pruebas químicas	41116104

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Observación y de pruebas.	Observación y ensayo	411161-Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibraciones y normativas	41116105 Reactivos o soluciones químicas	41116105
			41116107 Controles de calidad o calibradores o estándares químicos	41116107
			41116118-Kits o suministros para pruebas de alimentos	41116118
			41116132 Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología	41116132
			41116133-Kits o suministros para pruebas de biología Molecular	41116133
			41116135 Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular	41116107
			41116146-Kits o suministros para pruebas de toxicología	41116146
			41116147 controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología	41116147

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y obtener el criterio diferencial, el proponente debe estar en alguna de las siguientes condiciones:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que, durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo[18] de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.3 ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar la misma cantidad de certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)" de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera."

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una**

[18] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[19].

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con NIT.
- Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico o correo electrónico institucional de la persona que firma la certificación, la cual debe ser competente para ello.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.
- Valor ejecutado del contrato.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar como información complementaria copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción, no obstante, sólo serán válidas las certificaciones si con los demás documentos adjuntos se cumple con la totalidad de la información requerida, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).
En todo caso, si el proponente presenta más de la cantidad de certificaciones requeridas, sólo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa o Entidad certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron la calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, por lo tanto, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Los anteriores requisitos aplican en igual forma para los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal, respecto de estos, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo para verificar el porcentaje de participación.

El proponente deberá diligenciar el formato Anexo "FORMATO PARA INDICAR EXPERIENCIA", debidamente firmado por el representante legal, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito. Así mismo, en aras de verificar que los objetos desarrollados guarden relación con el objeto del contrato, se deberá aportar copia de las

[19] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

certificaciones de los contratos terminados y recibidos a satisfacción, previo a la fecha del cierre del proceso.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera."

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

5.1.4. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

A. PARA TODOS LOS GRUPOS:

1. El proponente deberá presentar junto con su oferta el Anexo ficha técnica correspondiente, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, indicando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

2. Se debe ofertar mínimo la cantidad solicitada para cada uno de los ítems, de todos los grupos, sin importar su presentación comercial.

3. Será motivo **de RECHAZO DE LA PROPUESTA**, no presentar el Anexo ficha técnica debidamente diligenciada y suscrita, o presentar información contradictoria respecto de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

No aplica

5.3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al momento de la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica inicial en la plataforma SECOP II, la Entidad verificará que los valores unitarios ofertados para cada ítem, así como el valor total de la propuesta respecto de los proponentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera y técnicamente no superaren por ningún motivo los valores máximos establecidos en el numeral 4.3 del estudio previo que soporta la presente contratación, so pena de ser **RECHAZADA**.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos. Por tal razón el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin formula de reajuste.

La adjudicación del contrato será por la totalidad del presupuesto oficial de cada grupo, el cual será ejecutado con base en los valores determinados para cada ítem que conforma la necesidad, de acuerdo con la descripción de los ítems establecidos en los documentos del proceso, aplicando los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

En tal sentido, la ejecución del contrato corresponderá a un esquema de monto agotable a demanda por parte del INVIMA, al valor total de la oferta económica por ítem que sea adjudicada.

En caso de que el precio ofertado sea artificialmente bajo o que la Entidad dentro de su análisis considere que el precio final de la subasta se encuentra artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá tener en cuenta que si en su propuesta económica omite indicar uno o varios de los valores unitarios en la lista de precios o registra uno o varios valores unitarios como cero (0) en la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta será rechazada.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

6.1 CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO	Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**$490.746.328**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Para los grupos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 la entrega será realizada en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ubicada en la sede CAN, Avenida El Dorado calle 26 No. 51-20 de Bogotá D.C., en el Bloque A – Segundo piso (Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas) y en el Bloque B – Primer piso (Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos). Para el grupo 2 la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados, ubicado en la Carrera 68D No. 17 – 11/21-Sede Montevideo, Tercer Piso, Bogotá D.C.- Colombia.

6.2 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de

6.3 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3.2. IMPACTO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manerabaja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para laspartes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos norepresentan más del cinco por ciento(5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contratoentre el cinco porciento (5%) y el quince por ciento(15%) del valor del contrato	Incrementa el valordel contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valordel contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

6.3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO

			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de maneragrave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$5.011.223	$25.056.114	$75.168.343	$150.336.686	$155.347.909
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

6.4 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posible debilidad en la elaboración de los documentos precontractuales (análisis del sector, estudio previo) o deficiencia en estructuración del presupuesto.	Retrasos en el proceso de selección, necesidad de realizar ajustes o modificaciones a los documentos del proceso, afectación de los cronogramas de adquisición y posible desabastecimiento de insumos requeridos para las actividades analíticas del laboratorio.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Designar en profesionales idóneos y competentes la responsabilidad de elaborar los documentos precontractuales, establecer con claridad la necesidad a satisfacer y desarrollar un adecuado análisis del sector con el fin de estimar de manera adecuada el presupuesto.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	La (el) coordinadora ® del Grupo de Gestión Contractual, el (la) Coordinador (a) del área solicitante y los profesionales designados para la elaboración y revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido
2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para el proceso de contratación.	Limitación de la pluralidad de oferentes, riesgo de declaratoria desierta del proceso, necesidad de ajustes a los documentos del proceso y afectación de los tiempos requeridos para garantizar el suministro oportuno de los insumos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada en proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y considerando el riesgo asociado al respectivo proceso de contratación. Lo anterior con base en el análisis desarrollado para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio		Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Desarrollando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que los proponentes o el oferente seleccionado suministren la documentación requerida de manera incompleta, incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos por situaciones de fuerza mayor exógenas no atribuibles al contratista	Requerimientos de subsanación, ampliación de los tiempos de evaluación y posible exclusión de ofertas que afecte la competencia del proceso.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisar y analizar la información y documentos presentados por parte del contratista durante el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación, en caso de evidenciar situaciones irregulares informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	SI	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales y el supervisor del contrato una vez que se haya legalizado la respectiva contratación	Desde el proceso de selección y contratación	Hasta la liquidación del contrato	Verificando las cualidades y especificidades de la información allegada	De acuerdo con la ejecución del contrato y la presentación de documentos e informes

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el oferente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato.	Necesidad de acudir al siguiente oferente elegible o adelantar un nuevo proceso de contratación, generando retrasos en el inicio de la ejecución y en el abastecimiento de los laboratorios.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Conminar al contratista seleccionado en primer lugar a suscribir el contrato, si no es posible acordar la suscripción del contrato informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable y proceder a adjudicar la contratación al proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El grupo de Gestión contractual	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad de que no se presenten las garantías por parte del contratista seleccionado de conformidad con lo establecido para el proceso de contratación, que su presentación sea tardía o que esta no sea emitida de acuerdo con la normatividad vigente aplicable	Imposibilidad de perfeccionar e iniciar la ejecución del contrato dentro de los tiempos previstos, afectando el suministro oportuno de los bienes requeridos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista y entidad	Conminar al contratista seleccionado a allegar las garantías, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el estudio previo, si no es posible que se alleguen las garantías informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable y dar continuidad al proceso.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El grupo de Gestión contractual	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega del estándar / material de referencia con características técnicas distintas a las requeridas.	Posible retraso en la ejecución del contrato por parte del contratista. Riesgo de obtener resultados analíticos no conformes, afectación de la confiabilidad de los ensayos y necesidad de reposición de materiales o repetición de análisis.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer control de revisión en la entrega del producto para verificar que cumpla con las características y/o especificaciones técnicas requeridas. En caso de evidenciar el incumplimiento, comunicar al contratista para que realice la entrega con las características solicitadas, si no se realiza la entrega informar al grupo de gestión contractual para iniciar los trámites correspondientes conforme la normatividad vigente.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Revisando que el producto, cumpla con las características requeridas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deterioro, daños o pérdida del estándar / material de referencia desde el proceso de embalaje, transporte, entrega, almacenamiento, uso o manipulación del material de referencia durante la ejecución del contrato.	Demoras o imposibilidad para cumplir a satisfacción con las actividades de la ejecución del contrato. Afectación de la calidad de los análisis, posible invalidación de resultados, desperdicio de muestras y necesidad de adquirir nuevamente los insumos afectados.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato verificará el buen estado del estándar / material de referencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo al momento de la entrega, en caso de encontrar alguna inconsistencia deberá gestionar con el contratista la respectiva reposición dentro del plazo establecido en las garantías. Asimismo, el laboratorio deberá garantizar que los equipos en los cuales se almacenen los estándares y materiales de referencia funcionen correctamente para de esta forma garantizar las características del bien.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista.	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Revisando el buen estado del material de referencia adquirido.	Durante la ejecución del contrato.
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada programación para la entrega del estándar / material de referencia y /o incumplimiento en la programación de la entrega.	Demoras en la ejecución y cumplimiento de las metas de la entidad. Posible retraso en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratante	Se deberá realizar por parte de la entidad contratante una adecuada y oportuna programación de las entregas del estándar / material de referencia requerir, el contratista no será sujeto de incumplimiento en caso de que este se dé por la inadecuada programación de la entidad.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	El contratista y el supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Estableciendo y haciendo uso por parte de la entidad contratante y el contratista un adecuado canal de comunicación el cual se realicen los requerimientos necesarios.	Permanentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posible retraso o incumplimiento en la ejecución del contrato por dificultades operativas, logísticas o financieras del contratista que afecten su capacidad para suministrar oportunamente los bienes requeridos por la Entidad.	Desabastecimiento temporal de insumos requeridos por los laboratorios, afectación de los cronogramas de análisis y retraso en el cumplimiento de las actividades misionales de inspección, vigilancia y control.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá realizar el pago oportuno de los salarios, honorarios y demás compromisos adquiridos para mantener la capacidad operativa y tecnológica requerida para la prestación del servicio. Se deberá presentar para el cada trámite de pago y cuando el supervisor lo requiera el soporte de pago de la seguridad social y parafiscales y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. En caso de que el contratista incumpla con estos compromisos y se genere un incumplimiento se iniciará el proceso respectivo de acuerdo con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	El contratista y el supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	En el desarrollo de la supervisión del contrato	Permanentemente
10	General	Interno	Ejecución	Operacional - Regulatorio	Posibilidad de que se presenten deficiencias en la supervisión del contrato.	Detección inoportuna de incumplimientos, dificultades en el control de calidad de los bienes suministrados y riesgos para la adecuada ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Supervisor designado	Desarrollar la supervisión acogiendo la normativa vigente aplicable y de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad, la supervisión involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	SI	El Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución	Verificando que el contrato se ejecute en cumplimiento de las condiciones pactadas	De manera permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Financiero – Regulatorio	Posibilidad de que se presente modificación de las condiciones iniciales del contrato generado por disposiciones emitidas por las autoridades competentes (como la declaración de emergencia sanitaria, emergencia económica, etc, cambios en la legislación laboral, presupuestal y/o tributaria.	Necesidad de ajustes contractuales, incremento de costos de ejecución o afectación de las condiciones inicialmente previstas para el contrato.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Los cambios deberán ser adoptados por el contratista y la entidad, cuando la norma así lo indique, por lo cual se deberá estar atento a la emisión de dicha normativa e informar al GGC, con el fin de que se indique e instruya sobre los tramites contractuales que sean procedentes de conformidad con la normativa aplicable,	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Consultando y verificando de manera permanente la normativa emitida	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	Específico	Interno	Ejecución	Operativo y regulatorio	Posibilidad de que se presente retraso en la liquidación del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.	Dificultades para el cierre administrativo y financiero del contrato, aumento de cargas administrativas y riesgos asociados al seguimiento posterior de obligaciones pendientes.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista y Entidad	El contratista y el contratante una vez ejecutado el contrato deberán realizar las acciones necesarias para la respectiva la liquidación de manera bilateral, en caso de que no sea posible realizar la liquidación de manera bilateral en los tiempos establecidos, con el fin de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda el contrato luego de finalizar la ejecución, se procederá con la liquidación unilateral de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	menor (2)	4	riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista.	Desde la terminación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Realizando la liquidación con los respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación de contrato.

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

Nota 2. Fuerza mayor o caso fortuito, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**20%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el proponente deberá mantener actualizadas las pólizas hasta la liquidación del contrato de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**30%** del valor total del contrato.	Vigencia por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO 1°.- La garantía deberá constituirse y publicarse en Secop II para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3°.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	CHILE	Si	Si	Si	No	Si
	PERU	Si	Si	Si	No	Si
	MÉXICO	Si	Si	Si	Sí	No

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA		Si	Si	No	Sí	No
CHILE		Si	Si	No	Sí	No
COREA		Si	Si	No	Sí	No
COSTA RICA		Si	Si	No	Sí	No
ESTADOS UNIDOS		Si	Si	No	Sí	No
ESTADOS AELC		Si	Si	No	Sí	No
MÉXICO		Si	Si	No	Sí	No
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	Si	Sí	Sí	No
	GUATEMALA	Si	Si	Sí	Sí	No
	HONDURAS	Si	Si	Sí	Sí	No
UNION EUROPEA		Si	Si	No	Sí	No
ISRAEL		Si	Si	No	Sí	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	Si	No	Sí	No
COMUNIDAD ANDINA		Si	Si	N/A	No	Si

El proceso de selección solo le aplica el acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, de limitarse la convocatoria aplicaría la causal 14 del anexo 4, que señala: Las convocatorias limitadas a MiPymes, en el caso que aplique la limitación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 (*Deber de análisis de las Entidades Estatales)*[20]**, *y* **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes*[21]**, del Decreto **1082 de 2015** el **INVIMA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la **"GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES" 2025 Versión 03 del 25/09/2025** elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente".

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Teniendo en cuenta el objeto contractual del futuro proceso contractual las actividades económicas están inmersas en el sector **terciario de la economía** específicamente en el **subsector comercio**[22].

Según la clasificación **CIIU - Revisión 4** Adaptada para Colombia (2022) - DANE.

SECCIÓN -G - Comercio al por mayor y al por menor (...)

[20] "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

[21] La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (...)"

[22] Teniendo en cuenta que el DANE hace una clasificación de cinco (5) sectores: Comercio, Industria, Servicios, Construcción y Transporte.

DIVISIÓN 46 - Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
Esta clase incluye: (...)

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)

Por lo general los materiales de referencia certificados son suministrados por empresas locales que representan comercialmente a compañías extranjeras fabricantes de especialidades químicas para análisis y procesos de laboratorio, como los reactivos, estándares, material de referencia, insumos, consumibles, entre otros productos, dirigidos a los sectores que cuentan con laboratorios de control de calidad y de investigación, entre los que se encuentran todas las industrias de alimentos, farmacéuticas, producción, pinturas, cosmética, petróleo, flores, curtiembres, entes regulatorios, de medición y docencia en general que cuenten con carreras afines y programas de investigación.

Estas empresas usualmente también cuentan con personal especializado para brindar soporte técnico. Por la naturaleza de sus actividades se puede concluir que pertenecen al sector terciario de la economía, teniendo en cuenta que este se caracteriza por sus actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, también se le conoce como el sector del servicio, representado en este caso por el suministro de bienes de consumo en laboratorios de diversa índole.

9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
12352201	Carbohidratos o sus derivados
12352202	Proteínas
12352205	Nutrientes
12352208	Ácido nucleico
12352211	Grasas o lípidos
12352302	Sales Metálicas Inorgánicas
12352303	Óxidos Inorgánicos
12352401	Mezclas químicas orgánicas
41116007	Reactivos analizadores de toxicología
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41116105	Reactivos o soluciones químicas
41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116132	Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología
41116133	Kits o suministros para pruebas de biología molecular
41116135	Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular
41116146	Kits o suministros para pruebas de toxicología
41116147	Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología

10. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

10.1. ECONÓMICO

Dentro de los productos incluidos intrínsecamente en el sector se tienen los siguientes:

i) **Productos o bienes incluidos en el sector.** Material de referencia certificado para laboratorios.

ii) **Entidades, Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Con el fin de conocer las entidades y organizaciones que hacen parte del sector en Colombia y el exterior, a continuación, se presenta una lista de diferentes grupos relacionados:

- **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.**
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-MICT.
- Consejo Profesional de Ingeniería Química.
- Consejo Profesional de Química.
- Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI.
- Instituto Nacional de Metrología – INM.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Organismo Nacional de Acreditación – ONAC.
- Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos- CISPROQUIM.
- Asociación Colombiana de Laboratorios – ASOCOLAB.
- Sociedad Americana para Pruebas y Materiales – ASTM.
- Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios – ILAC.
- Sociedad Química Americana – ACS.
- ISO – Comité de Materiales de Referencia – ISO / REMCO.
- Instituto de Materiales de Referencia y Medias – IRMM.

Servicios Dirigidos A:

- Industria de alimentos.
- Industria química.
- Instituciones universitarias.
- Industria en general.

iii) **Variables económicas que afectan el sector**

Teniendo como referencia el sector y la actividad económica correspondiente a la necesidad que se pretende satisfacer por la entidad, se relacionan a continuación algunas variables económicas que podrían tener impacto en la contratación que se pretende desarrollar: Producto interno bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor, y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente:

- El Producto Interno Bruto, como referente del crecimiento de la productividad de la economía de un país.

- La inflación (IPC), por el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios existentes en el mercado.

- La Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual afecta el valor de las licencias debido a su fluctuación.

- El Salario Mínimo Mensual Vigente, como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción u operación, entre otros aspectos.

A. Variación Trimestral y anual del Producto Interno Bruto (PIB)[23]:

Según el DANE, en el primer trimestre de 2026 (serie original), el Producto Interno Bruto de Colombia creció **2,2 %** respecto al mismo trimestre de 2025. Así mismo, frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB presentó un crecimiento de **0,6 %** en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado durante el primer trimestre de 2026 fueron:

- **Administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales**, con un crecimiento de **5,7 %**, aportando **0,9 puntos porcentuales** a la variación anual.
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida**, con un crecimiento de **2,9 %**, aportando **0,6 puntos porcentuales**.
- **Industrias manufactureras**, con un crecimiento de **2,9 %**, aportando **0,3 puntos porcentuales** a la variación anual.
 Estos resultados reflejan una dinámica económica positiva, aunque moderada, sustentada principalmente en el gasto público, el comercio y la actividad manufacturera.
 Comportamiento histórico reciente
 La economía colombiana presentó un crecimiento de **7,3 % en 2022**, **0,7 % en 2023**, **1,7 % en 2024** y **2,6 % durante 2025**. Para el primer trimestre de 2026 se registra un crecimiento anual de **2,2 %**, evidenciando un comportamiento de recuperación moderada y estabilidad relativa de la actividad económica nacional.

B. Variación anual del Índices de Precios al (IPC) o Inflación:

La tendencia observada durante 2025 mostró una moderación de la inflación frente a los niveles registrados en años anteriores. De acuerdo con los registros oficiales del DANE, la inflación anual cerró el año 2025 en 4,03 %, consolidando el proceso de reducción gradual de las presiones inflacionarias observadas desde 2023.

Para 2026, aunque la economía colombiana mantiene una dinámica de crecimiento moderado, persisten factores que pueden incidir sobre los precios de bienes especializados y de importación, tales como los costos logísticos internacionales, la disponibilidad de materias primas, las fluctuaciones cambiarias y las condiciones de los mercados internacionales. En consecuencia, la evolución del IPC continúa siendo una variable relevante para el análisis de mercado y la estimación presupuestal de bienes especializados como los estándares de referencia requeridos por los laboratorios del INVIMA.

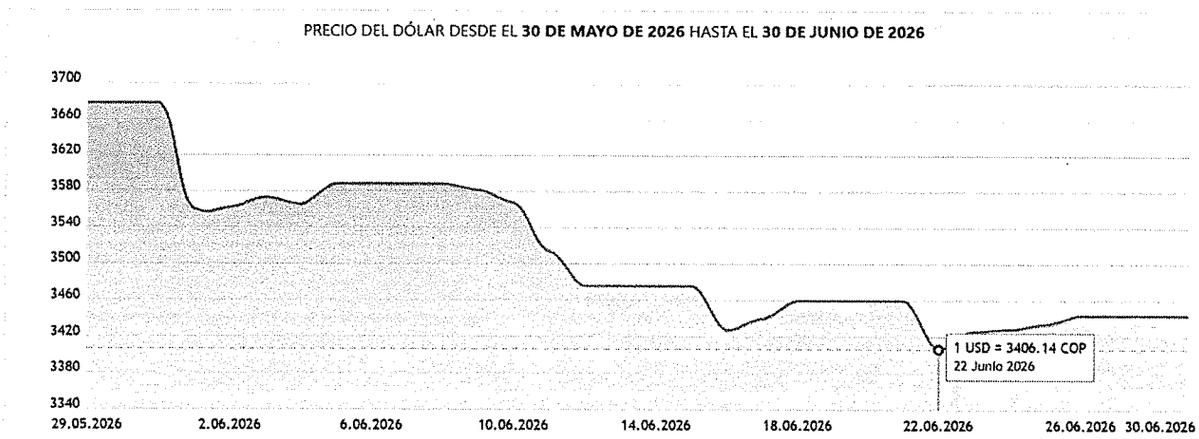
[23] Tomado de dane.gov.co chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2026.pdf

En los últimos años, la inflación en Colombia ha presentado un comportamiento variable, destacándose los incrementos observados durante 2022 y 2023, seguidos de una tendencia de desaceleración en 2024 y 2025. Este comportamiento evidencia un entorno económico más estable frente a los años de mayores presiones inflacionarias, aunque continúa siendo un factor relevante para la actualización y estimación de precios de los bienes requeridos por la Entidad.

El IPC constituye un referente importante para la estimación de costos, en la medida en que influye sobre los precios de adquisición de bienes y servicios, los costos logísticos, de almacenamiento, transporte e importación y, en general, sobre la estructura económica asociada al suministro de estándares y materiales de referencia. No obstante, la variación del IPC no alterará las condiciones económicas del futuro contrato, toda vez que los precios ofertados por el contratista deberán mantenerse durante la ejecución contractual en los términos establecidos en el proceso de selección. En consecuencia, se entiende que los oferentes deberán incorporar dentro de su propuesta económica todas las estimaciones y previsiones necesarias para asumir los riesgos asociados a las variaciones de precios que puedan presentarse durante la vigencia contractual.

C. TASA DE CAMBIO - TRM:

Tasa Representativa del Mercado (TRM): 30 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026 [24]



Tomado de: https://www.dolar-colombia.com/grafica?fi=2026-05-30&ff=2026-06-30

Durante los últimos treinta (30) días, comprendidos entre el 30 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) presentó un comportamiento predominantemente bajista, reflejando una apreciación sostenida del peso colombiano frente al dólar estadounidense.

En efecto, la TRM pasó de niveles cercanos a $3.670 COP/USD al cierre de mayo de 2026 a valores próximos a $3.450 COP/USD al 30 de junio de 2026, lo que representa una disminución aproximada de $220 pesos por dólar, equivalente a una variación cercana al 5,99 % durante el periodo analizado.

En cuanto al comportamiento intraperiodo, se observa que la tendencia descendente se mantuvo de forma relativamente estable a lo largo del mes de junio, con fluctuaciones moderadas propias de la dinámica del mercado cambiario. Aunque se presentaron algunos repuntes temporales del

[24] https://dolarhoy.com.co/graficas-30-dias/

dólar durante determinados días del mes, estos no fueron suficientes para revertir la tendencia general de fortalecimiento del peso colombiano.

Adicionalmente, el análisis del periodo evidencia que la TRM se mantuvo dentro de un rango aproximado entre $3.670 COP/USD y $3.450 COP/USD, reflejando una volatilidad moderada y una trayectoria descendente progresiva. Este comportamiento indica que la apreciación del peso se produjo de manera gradual, sin registrarse movimientos abruptos o eventos extraordinarios que alteraran significativamente la estabilidad del mercado cambiario.

Entre los factores que pueden asociarse a este comportamiento se encuentran las expectativas favorables respecto de la economía colombiana, la estabilidad de las variables macroeconómicas internas, el comportamiento de los mercados internacionales y la dinámica de los flujos de capital hacia economías emergentes. En conjunto, estos elementos contribuyeron a un entorno de mayor fortaleza relativa del peso frente al dólar durante el periodo evaluado.

En consecuencia, si bien la TRM continúa presentando las variaciones propias de un mercado cambiario dinámico, el análisis de los últimos treinta (30) días evidencia una tendencia de apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense. No obstante, estas variaciones se han presentado de manera gradual y sin episodios significativos de volatilidad, por lo que no se observan alteraciones abruptas que modifiquen de manera sustancial las condiciones económicas generales consideradas para el presente proceso.

D. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV):

Con la entrada de 2026, el salario mínimo legal en Colombia quedó fijado en $1.750.905 COP como ingreso base y el auxilio de transporte en $249.095 alcanzando un ingreso mensual total de referencia de $2.000.00, aplicable únicamente a quienes devengan hasta dos salarios mínimos. Para millones de trabajadores colombianos, este ajuste representa un incremento significativo en su ingreso mensual y un alivio parcial frente al alza de los costos de vida de los últimos años.

El aumento del 23 %, decretado originalmente en diciembre de 2025 por el Gobierno Nacional, se convirtió en uno de los ajustes más elevados en décadas. De hecho, es el segundo incremento porcentual más alto de la historia reciente, solo superado por el aumento del 27 % registrado en 1989. Esta decisión no solo impacta directamente a los 2,4 millones de trabajadores que devengan el mínimo, sino también a los más de 11 millones de personas que en la práctica reciben ingresos por debajo de ese umbral debido a la alta informalidad, empleos de corta duración o trabajos a tiempo parcial.

Aunque el incremento nominal es del 23 %, su aumento real, descontando la inflación, se ubica alrededor del 18,7 %, según estimaciones oficiales. Este ajuste busca compensar la pérdida de poder adquisitivo acumulada durante los últimos años, marcados por precios elevados en alimentos, vivienda, transporte y servicios básicos. En otras palabras, el aumento intenta que los hogares recuperen parte de la capacidad de compra que habían perdido, especialmente durante los periodos de alta inflación que afectaron con mayor fuerza a los estratos medios y bajos.

En términos sociales y económicos, el impacto del nuevo salario mínimo se siente de manera amplia, por un lado, fortalece los ingresos de los trabajadores formales, lo que podría dinamizar el consumo interno y ayudar a la recuperación económica prevista para 2026. Por otro lado, también representa un desafío para las empresas, especialmente aquellas intensivas en mano

de obra, que deberán ajustar sus costos laborales y sus estrategias de contratación para sostener la operación sin comprometer su sostenibilidad financiera.

En ese orden, el salario mínimo 2026 marca un punto de inflexión para la economía colombiana, busca equilibrar el deterioro del poder adquisitivo y redefine la discusión sobre el valor del trabajo en el país. Sin embargo, la magnitud del incremento plantea retos importantes para el sector productivo, la formalidad laboral y los procesos de contratación pública y privada, que ahora operan bajo una estructura de costos más elevada.

iv) Cadena de producción y distribución

Los productos químicos especializados y, en particular, los materiales de referencia de uso regular son fabricados en el exterior debido a la infraestructura necesaria para su producción, y a que localmente hay carencia de esta industria. Los fabricantes generalmente son empresas de gran tamaño económico, amplio reconocimiento y trayectoria, ubicados principalmente en Estados Unidos y Europa. La fabricación está destinada a abastecer laboratorios de diversa índole, entre ellos gubernamentales, industriales, clínicos y académicos. Buena parte de estos productos se fabrican con regularidad ya que son de consumo habitual en los laboratorios, razón por la cual se denominan de uso general o regular.
La producción de materiales de referencia para uso en laboratorios es de origen extranjero, dada la tecnología necesaria para la elaboración de estos productos, la cual localmente es poco disponible. Los fabricantes son representados por distribuidores locales, que en ocasiones son exclusivos para determinadas marcas. Una vez establecidas las necesidades específicas de materiales de referencia, el comercializador gestiona la importación de los productos, ya sea para reposición de inventario o por solicitud particular del cliente para las referencias de menor rotación. Luego de recibidos los bienes, se procede a su entrega a otros distribuidores, almacenes o consumidores finales.

Para el caso particular, los materiales de referencia son representados en Colombia por diferentes comercializadoras especializadas que en ocasiones representan de manera exclusiva algunas marcas o divisiones específicas de la compañía fabricante. Generalmente los productos son distribuidos a solicitud del cliente, es decir en entregas parciales o una sola entrega.

v) Dinámica de exportaciones e importaciones

Las importaciones relacionadas con estándares y materiales de referencia se reflejan principalmente en la reposición de inventario de algunas referencias, ya sea para mantener inventario local o bajo pedido específico, teniendo en cuenta el manejo de fechas de vencimiento. Las empresas comercializadoras locales determinan la conveniencia de mantener inventarios de productos importados y de acuerdo con la dinámica de la demanda, programan las importaciones correspondientes.

Con relación al presente objeto contractual, las importaciones de materiales de referencia de uso regular están sujetas a la demanda local, básicamente porque se trata de productos especializados, dado el segmento al que están dirigidos.

10.2. TÉCNICO

Un material de referencia certificado (MRC) es una sustancia o material con propiedades bien definidas y establecidas, que se utiliza como estándar de referencia en mediciones y análisis

químicos y físicos. Los MRC son producidos y certificados por organizaciones reconocidas, como laboratorios nacionales de metrología o proveedores especializados.

Los MRC se utilizan para calibrar instrumentos de medición, validar métodos analíticos, controlar la calidad de los resultados de las pruebas y verificar la exactitud y precisión de los procedimientos de análisis. Estos materiales son diseñados para ser homogéneos, estables y trazables a estándares internacionales, lo que asegura su fiabilidad y comparabilidad en diferentes laboratorios y entre diferentes mediciones.

La certificación de un MRC implica la evaluación y documentación de sus características físicas, químicas o biológicas, así como la determinación de su incertidumbre de medición. Se realizan análisis exhaustivos utilizando métodos de referencia trazables y se emiten certificados que proporcionan información detallada sobre la composición, la pureza y las propiedades del material de referencia.

Los MRC se utilizan en una amplia gama de aplicaciones, como la industria farmacéutica, los alimentos y la agricultura, la química clínica, la protección del medio ambiente y la investigación científica en general. Su uso garantiza resultados más precisos y confiables en las mediciones y análisis, lo que contribuye a la calidad y la confiabilidad de los datos generados en diferentes campos.

La química es al mismo tiempo una ciencia y un campo industrial. Como ciencia, tiene por objetivo la investigación y el estudio de las propiedades y transformaciones de la materia, mientras que como sector industrial se basa en el aprovechamiento de las materias primas naturales y en la invención y preparación de nuevas materias y productos no existentes en la naturaleza. El alcance de la química no se acaba en las industrias ni los productos químicos, sino que incluye cualquier campo industrial y tecnológico que trabaje con materiales y sustancias de cualquier tipo. La cadena de la industria química parte de un insumo base (extraído de la naturaleza) y consiste en una sucesión de etapas de transformación por medio de procesos químicos hasta la obtención de un producto final, con características fisicoquímicas determinadas. Algunos de estos procesos trascienden la industria química, es decir comprenden eslabones de transformación posterior que no se corresponden a un proceso químico.

En términos generales, el ciclo de vida de las sustancias químicas importadas, luego del proceso de nacionalización, continúa con su almacenamiento y transporte para posterior uso en producción y disposición final. En algunos casos se hace posible el tratamiento y aprovechamiento de residuos para su uso en actividades productivas. Los productos obtenidos en la etapa de producción también tienen almacenamiento y transporte asociados. Las anteriores etapas se plasman en la siguiente figura.

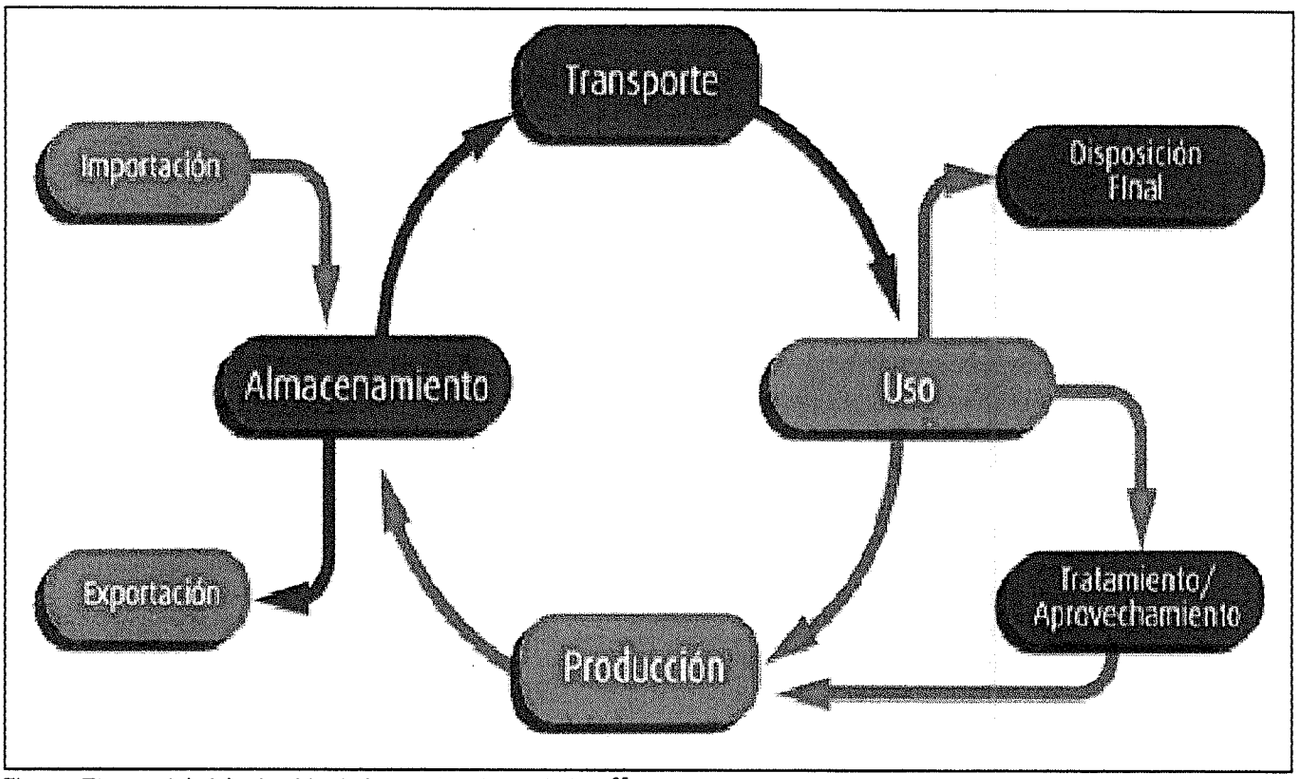


Figura. Etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas[25]

Un material de Referencia es una muestra altamente caracterizada y de alto nivel de pureza que se utiliza en comparación con la muestra problema para la determinación de concentraciones, identidad, entre otros.

El uso de Materiales de Referencia es imprescindible en cualquier laboratorio ya que ofrecen diversas ventajas, entre ellas:

- El uso de Materiales de Referencia ayuda a asegurar la calidad de las mediciones o ensayos realizados.
- Los Materiales de Referencia son fáciles de utilizar y de acuerdo con su composición pueden ser utilizados en una gran variedad de muestras, gracias a esto ayudan a disminuir costos y tiempo.
- Los que ofrecemos han sido sometidos a rigurosas pruebas de Materiales de Referencia calidad.

En química analítica, un estándar es una preparación que contiene una concentración conocida de un elemento específico o sustancia. Un estándar simple será la dilución del elemento o sustancia en un disolvente neutro. No obstante, la mayoría de las muestras naturales contienen un variado rango de distintas sustancias, y si se mide la concentración elemental, pueden tener una composición diferente de la que se utilice como estándar. Esto puede ocasionar inexactitudes, y algunas muestras son diseñadas específicamente para que sean lo más parecidas posible a la realidad.

[25]https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/sustancias_qu%C3%ADmicas_y_residuos_peligrosos/Perfil_Nacional_de_Sustancias_Quimicas_en_Colombia_2012.pdf

Se dispone también de materiales de referencia certificados que contienen concentraciones, verificadas de forma independientes, de elementos disponibles en distintas matrices o materiales de muestra.[26]

Los materiales de referencia certificados (MRCs o CRMs por su siglas en inglés) son controles o patrones utilizados para comprobar la calidad y la trazabilidad de los productos de metrología, para validar los métodos de medición analíticos, o para la calibración de los instrumentos. Un material de referencia certificado es un patrón de referencia para una unidad de medida. Es un artefacto que ofrece un valor de referencia para la calibración de una técnica analítica instrumental dada.

Puesto que la mayoría de la instrumentación analítica es comparativa, ya que casi no se usan métodos absolutos (cuantitativos) de análisis como la gravimetría o la culombimetría, se requiere una muestra de composición conocida (material de referencia) para una calibración precisa. Estos materiales de referencia son producidos bajo estrictos procedimientos de fabricación y se diferencian de los reactivos de laboratorio por su certificación y trazabilidad de los datos proporcionados. Los materiales de referencia son particularmente importantes para la química analítica y análisis clínicos. Los sistemas de gestión de calidad que involucran acreditación de laboratorio bajo estándares de acreditación/certificación nacionales e internacionales como ISO/IEC 17025[27] requieren trazabilidad metrológica con materiales de referencia certificados (donde sea posible) cuando se usan materiales de referencia para la calibración.

Tipos de materiales de referencia.

La Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC, por sus siglas en inglés) describe los siguientes cinco tipos de material de referencia:

1. Sustancias puras; Sustancias químicas esencialmente puras, caracterizadas por su pureza química y/o trazas de impurezas.
2. Soluciones estándar y mezclas de gases, a menudo preparadas gravimétricamente a partir de sustancias puras.
3. Materiales de referencia matriciales, caracterizados por la composición de componentes químicos principales, menores o trazas especificados. Dichos materiales pueden prepararse a partir de matrices que contienen los componentes de interés, o preparando mezclas sintéticas.
4. Materiales de referencia fisicoquímicos, caracterizados por propiedades como el punto de fusión, la viscosidad o la densidad óptica.
5. Objetos de referencia o artefactos, caracterizados por propiedades funcionales como sabor, olor, número de octano, punto de inflamación y dureza. Este tipo también incluye muestras de microscopía caracterizadas por propiedades que van desde el tipo de fibra hasta muestras microbiológicas.[28]

Los Materiales de Referencia, son sustancias muy puras y altamente caracterizadas, utilizadas por los laboratorios en los análisis de control de calidad, para garantizar la identidad, potencia, calidad, trazabilidad, pureza e inocuidad de productos biológicos, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como también de alimentos y bebidas. Adicionalmente, son requeridos para el montaje, estandarización, validación y/o verificación e

[26] https://es.wikipedia.org/wiki/Est%C3%A1ndar_(qu%C3%ADmica)
[27] Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
[28] https://es.wikipedia.org/wiki/Material_de_referencia_certificado

implementación de metodologías analíticas y de esta forma garantizar la calidad y trazabilidad de los resultados analíticos.

En ese sentido, el suministro de Materiales de Referencia Certificado permite ejecutar las técnicas analíticas y pruebas especializadas implementadas en los laboratorios. Dichos Estándares son esenciales para los laboratorios, dado que son los que soportan el resultado final, de ellos depende la validez de los resultados. Igualmente, de la calidad de los Materiales de referencia depende la incertidumbre de la medición, por lo cual es necesario exigir la calidad de estos por cada una de las metodologías que se llevan a cabo en el laboratorio. Adicionalmente, un factor de vital importancia para conservar su calidad y trazabilidad es el transporte, por lo que se deben mantener en condiciones de temperatura y humedad controladas según lo recomendado para cada uno.

i. Amplitud de la oferta

Existen en el mercado local diferentes empresas dedicadas a la importación y comercialización de estándares y materiales de referencia como: Dizar Ltda., AS Analytical, Quimitrónica Ltda, R-Biopharm Colombia, Scientific Products Ltda, Suministros Analíticos SAS y, Globalquimia Ltda. No obstante, al ser productos fabricados por empresas extranjeras se requiere surtir los trámites de importación, para así poder realizar la comercialización y distribución de los productos en el país, estos trámites en ocasiones se pueden tornar dispendiosos, por lo cual en el mercado pocas empresas se encargan de incluir estos productos dentro de sus portafolios y por tanto realizar los respectivos trámites de importación.

ii. Especificaciones de calidad

Respecto al sector, generalmente las especificaciones de calidad de los estándares de referencia corresponden a las propiedades técnicas específicas de cada uno de estos, toda vez que los mismos garantizan la trazabilidad, validez y confiabilidad de los resultados emitidos. Los estándares de referencia son sustancias muy puras y altamente caracterizadas, utilizadas por los laboratorios en los análisis de control de calidad para garantizar la identidad, potencia, calidad, trazabilidad, pureza e inocuidad de alimentos y bebidas.

Ahora bien, dentro de los aspectos importantes para conservar su calidad y trazabilidad es el transporte, por lo que se deben mantener en condiciones de temperatura y humedad controladas según lo recomendado por el fabricante. Asimismo, para garantizar la calidad de los materiales de referencia se cuenta con la Norma Internacional 17034, la cual establece requisitos generales para la competencia y la operación coherente de los productores de materiales de referencia, de esta forma se busca garantizar la óptima calidad de los materiales de referencia.

iii. **Condiciones especiales para la entrega**

Respecto al sector, respecto a las condiciones de entrega especiales, generalmente los estándares y materiales de referencia deben ser entregados en su envase original sellado y en buen estado, debidamente embalados y conservando la cadena de frío o condiciones especiales de almacenamiento, en caso de requerirla, así como cumplir con los tiempos programados.

Por último, los materiales de referencia certificados deberán contar al momento de su entrega con fecha de vencimiento igual o superior a un (1) año.

iv. Tiempos de entrega

Respecto al sector, generalmente el tiempo de entrega del estándar y material de referencia y productos similares se encuentra entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendario luego de que se requieren los productos, lo anterior considerando proceso de importación y demás trámites correspondientes.

10.3. ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, se enuncian las diferentes normativas a las cuales se encuentran relacionadas con el presente estudio de contratación:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 49. *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".*

- Decreto 677 de 1995 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia".*

 (...)

- *ISO 17034 de 2016 "Esta Norma Internacional establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia" (...)*

- NTC ISO/IEC 17025:2017[29] (norma bajo la cual se encuentran acreditadas las metodologías analíticas de los grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima).

- Decreto 1471 de 2014 - Define los materiales de referencia certificados y su papel en el control de calidad y trazabilidad de las mediciones en Colombia.

- ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad: requisitos para el funcionamiento de diversos tipos de organismos que realizan inspecciones.

- LEY 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- LEY 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

[29] NTC ISO/IEC 17025 versión 2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

- LEY 1882 de 2018.Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2013 de 2019, - Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés.

- LEY 2046 de 2020. Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

- LEY 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

- LEY 2080 de 2021. Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

- Ley estatutaria 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"

- LEY 2160 de 2021. Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- LEY 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- DECRETO 874 2024. Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares.

En síntesis:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Esta ley establece los principios fundamentales que deben regir la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad. Además, define los tipos de contratos que puede celebrar el Estado, los requisitos para su celebración y los procedimientos para la selección de contratistas.

- Ley 1150 de 2007. Modifica la Ley 80 de 1993 e introduce nuevas reglas para la contratación estatal, como la creación del Sistema Único de Información (SUIN) y la obligación de usar el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

- Ley 1474 de 2011. Se enfoca en la prevención y sanción de actos de corrupción en la contratación estatal, fortaleciendo los mecanismos de control y transparencia.
- Decreto 019 de 2012. Regula aspectos específicos de la contratación estatal, como la selección de contratistas, la celebración de contratos y la ejecución de los mismos.

- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Establece los lineamientos generales para la contratación pública, incluyendo la utilización del SECOP 1.

10.3.1. Normativa Interna:

Teniendo en cuenta la misión del Instituto, se crearon grupos internos de trabajo con el fin de establecer las funciones de cada uno de estos; a continuación, se mencionan las Resoluciones en las cuales se relacionan las diferentes áreas de la entidad, haciendo especial énfasis en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que está conformada por siete (7) grupos de laboratorio:

- Resolución No. 2016000350 del 8 de enero del 2016. *"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y se determinan sus funciones"*

- Resolución No. 2017053675 del 15 de diciembre de 2017, modificando los numerales noveno y doceavo del artículo primero de la Resolución No. 2016000350 del 8 de enero de 2016 modificada por la Resolución 2016021313 del 10 de junio de 2016, 201642166 del 11 de octubre de 2016 y 2017007216 del 26 de febrero de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, así: (...)

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL GRUPO: 11. OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

(...)

Establece entre las funciones de los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que se deben realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos así como de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia. El Instituto debe proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los laboratorios designados por el Invima."

- Decreto 2078 de octubre de 2012. "*Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinan las funciones de sus dependencias*".

 Artículo 4. Funciones. En cumplimiento de sus objetivos el INVIMA realizará las siguientes funciones:

- Se deben realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, de acuerdo con su competencia.

- Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

10.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Los estándares y materiales de referencia certificados requeridos en este proceso de contratación de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, son elementos de común utilización pues son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien lo solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparten patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se consideran bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

A la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios para adquirir Los estándares y materiales de referencia certificados, en la tienda Virtual del Estado Colombiano, que se ajuste a las necesidades de la Entidad, por cuanto esta contratación son productos muy específicos y particulares para los laboratorios de ensayo que no pueden ser adquiridos a través de los acuerdos marcos de precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano por cuanto no son productos de uso común en las entidades estatales.

Por consiguiente, el INVIMA determina que resulta procedente y beneficioso la aplicabilidad de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Analizando la oferta es necesario tratar los siguientes aspectos:

El Decreto 1074 de 2015, artículo 1.1.1. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

En este sentido, mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en Secop y en Datos Abiertos se identificaron las empresas que han contratado en condiciones similares con entidades públicas, con lo cual se identificó que en el país existen varias personas naturales y jurídicas que podrían suplir la necesidad expuesta en el presente análisis.

La entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

•ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 "...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo..." (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)

•ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. "... Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..." (Aplica para las siguientes

modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos).

•ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. "...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia..." (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que lo requieran.

ES DEBER DE REMITIR INFORMACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE– DEL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020.

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas y presentadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente: (En cuadro siguiente relacionar todas las empresas consultadas en el proceso y de acuerdo al decreto 1860 de 2021 que corresponda para los proveedores consultados):

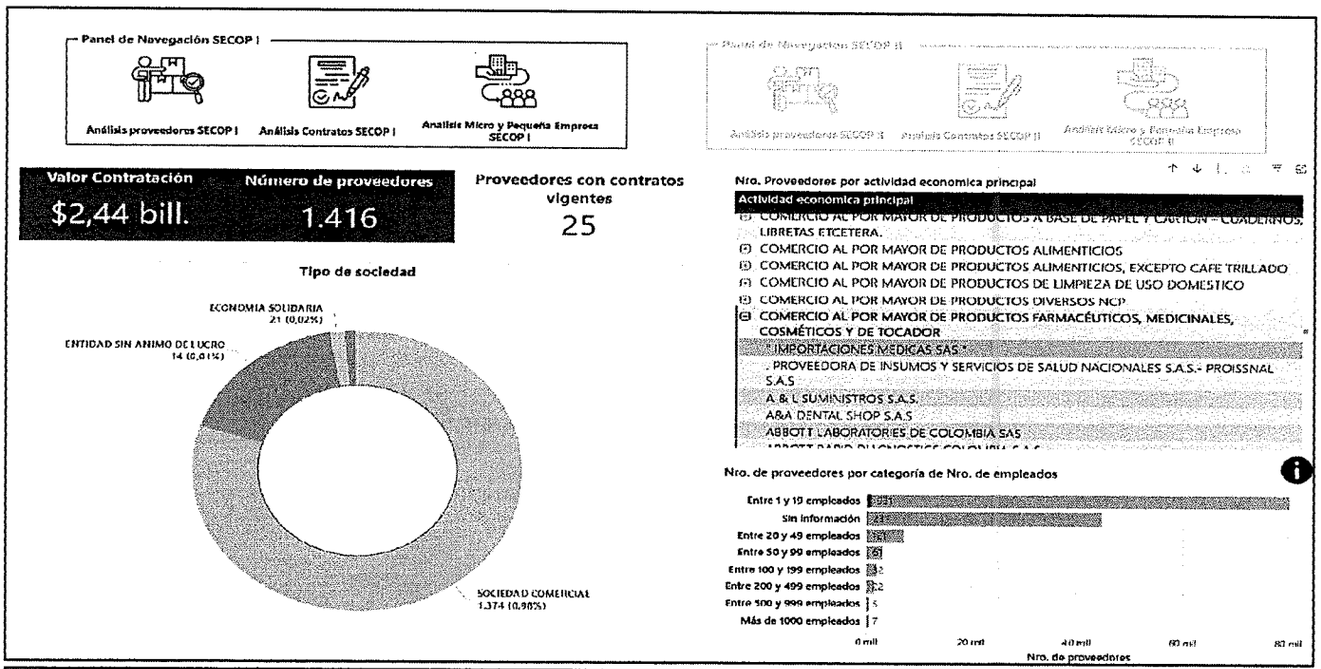
Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021			
Nombre o razón social	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación** (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).	**Sujetos de especial protección constitucional**
AS Analytical LTDA - NIT 900.011.514-6	Microempresa	N/A	N/A
Quimitronica S.A.S - NIT 830.051.965-1	Pequeña	N/A	N/A
Distribuidora y Comercializadora DIZAR LTDA - NIT. 830.072.417-7	Pequeña	N/A	N/A
Kimia Trading - NIT 800162615 - 6	Pequeña	N/A	N/A
R Biopharm Colombia SAS - NIT 900.489.271-3	Pequeña	N/A	N/A
Suministros Analíticos S.A.S. NIT 900.742.899-2	Pequeña	N/A	N/A

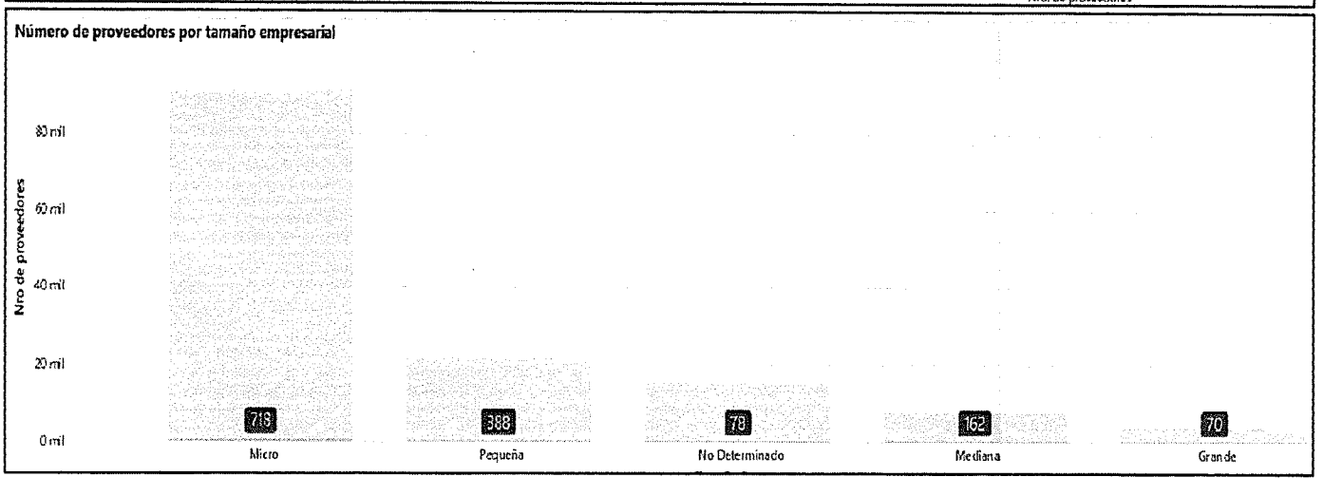
Además, según la herramienta de Análisis de los Proveedores de Colombia Compra Eficiente[30]

4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)

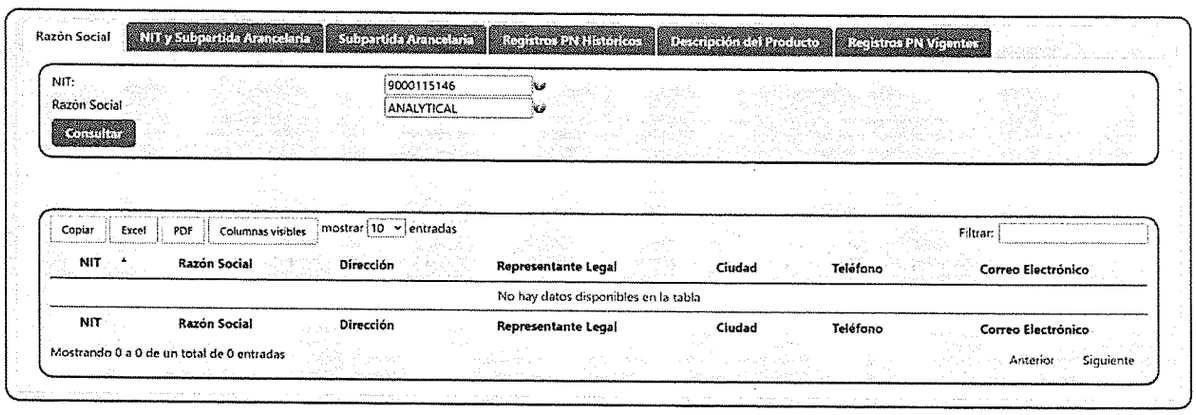


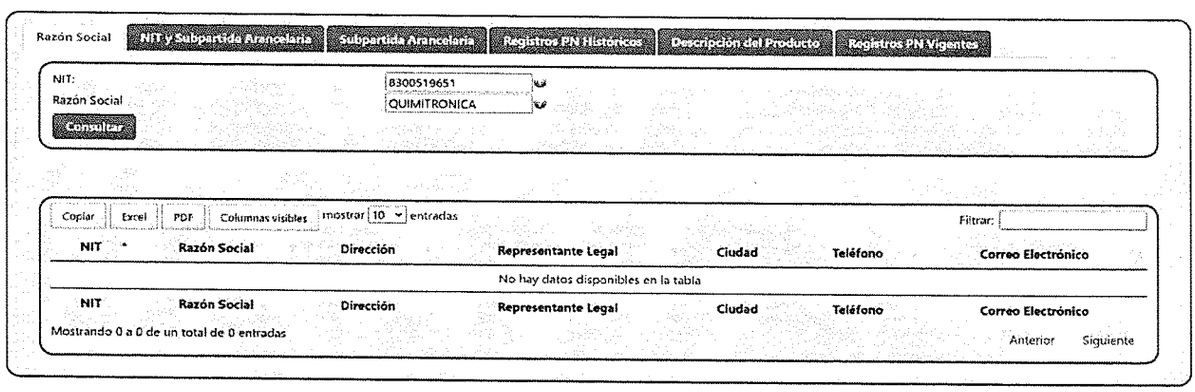


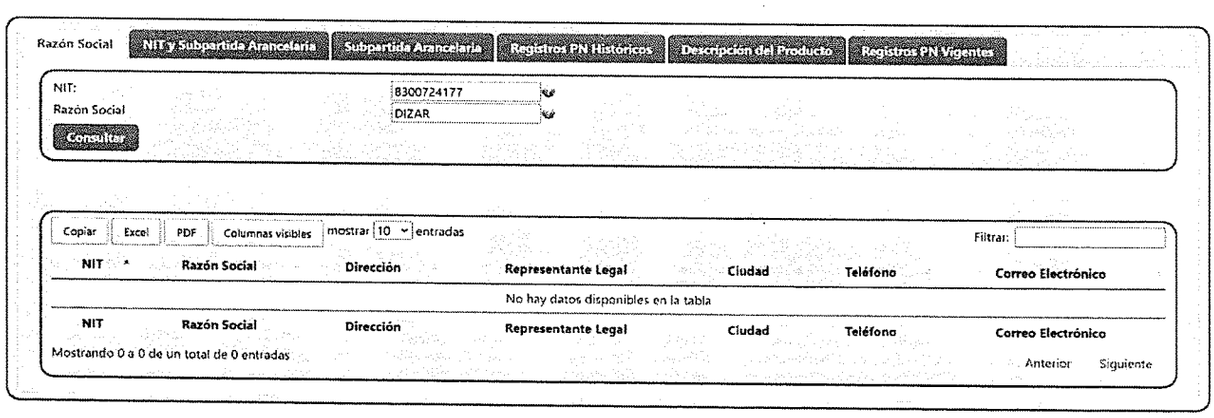
De conformidad con el Decreto 680 de 2021, Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace procedente la verificación de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 el siguiente link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales.

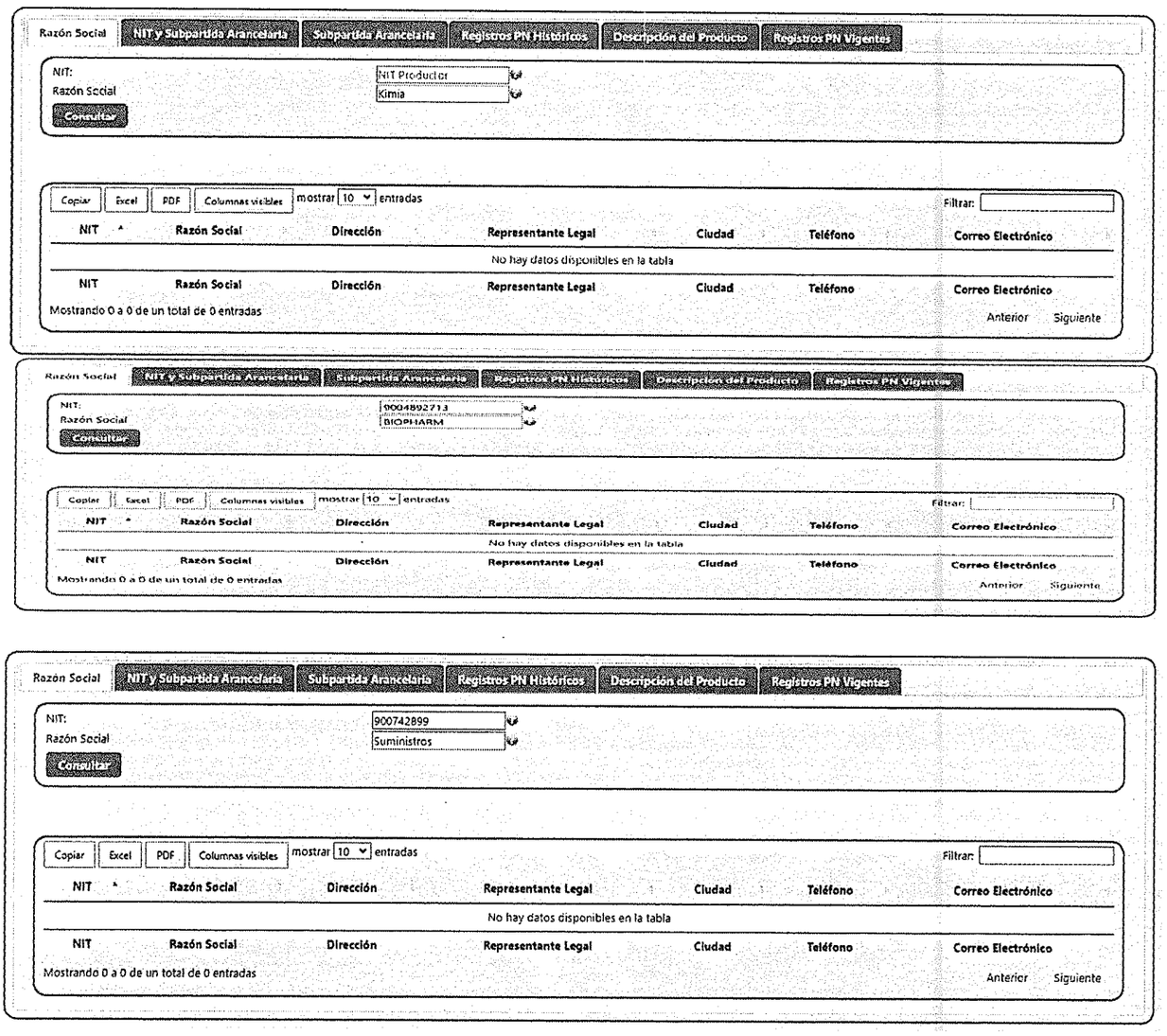
[30] Consultado en_ https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/tamano-empresarial-de-los-proveedores-del-secop

Al verificar en el link de la VUCE no se reporta datos para las empresas objeto del estudio de mercado:









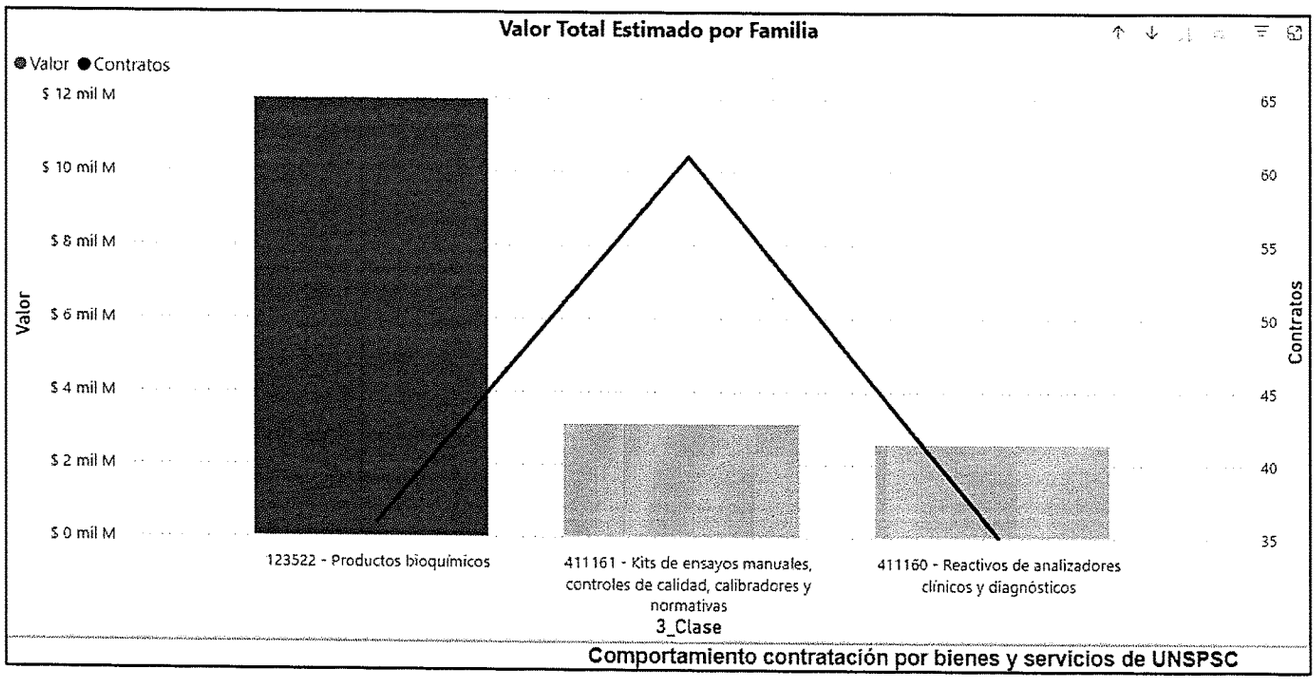
10.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA EN EL INVIMA.

De acuerdo con la revisión de antecedentes, se observó que el Invima ha contratado en anteriores vigencias el suministro de estándares y materiales de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, lo cual se ilustran a continuación algunos procesos:

Cómo se evidencia en las siguientes gráficas y tablas, el Invima ha gastado en compras relacionadas con los bienes identificados según la Clasificación de bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC (123522 – 123523 – 123524 – 411160 – 411161). Durante el periodo comprendido desde el año 2020 hasta el mes de mayo de la presente anualidad año 2025.

Durante el periodo analizado celebró 36 contratos relacionados con (productos bioquímicos); 61 contratos relacionados con Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y

normativas); y 35 contratos relacionados con Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos. Todos esos contratos sumaron un valor total de **$ 17.650.079.721**.



3_Clase	Valor	Contratos
123522 - Productos bioquímicos	$ 11.974.340.961	36
411161 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	$ 3.115.682.569	61
411160 - Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	$ 2.560.056.191	35

Los proveedores (con el respectivo número y cantidad de contratos) se listan en la siguiente tabla:

Proveedores	Valor Total Estimado
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	$ 5.795.325.263
BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	$ 2.843.914.975
QUIMITRONICA SAS	$ 1.670.174.801
QUIMIREL SAS	$ 1.082.551.006
R BIOPHARM COLOMBIA SAS	$ 921.466.688
KIMIA TRADING LTDA	$ 837.403.856
BIOCOL LTDA	$ 810.864.223
KHYMOS SAS	$ 645.610.195
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	$ 501.531.275
EXPERTQUIM SAS	$ 444.039.361
SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	$ 324.125.918
AS ANALYTICAL SAS	$ 316.802.519
ARC ANALISIS SAS	$ 186.349.281
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	$ 174.082.632
INTERLAB COLOMBIA SAS	$ 157.584.100
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	$ 153.640.784
SUMINISTROS ANALITICOS SAS	$ 147.449.984
INSOLAB	$ 115.398.204
PRODUCTOS ROCHE SA	$ 102.501.210
VELEZLAB SAS	$ 101.464.820
AQUALAB SAS	$ 88.818.030
KASAI SAS	$ 55.872.211
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA SAS	$ 45.576.488
TECNIGEN	$ 34.256.600
TECNOLOGIAS OROZCO TORRES SAS	$ 25.402.296
GENPRODUCTS COMPANY SAS	$ 24.730.741
PROVEO SAS	$ 14.933.398
LABCARE DE COLOMBIA SAS	$ 6.998.331
NVP LAB	$ 6.326.710
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA SAS	$ 6.112.304
BASICFARM SAS	$ 3.982.005
INSTRUMENTACION SA	$ 3.760.400
KAIKA SAS	$ 1.029.112

Proveedores	Número de Contratos
R BIOPHARM COLOMBIA SAS	19
QUIMITRONICA SAS	10
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	9
BIOCOL LTDA	8
AS ANALYTICAL SAS	7
QUIMIREL SAS	6
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	5
AQUALAB SAS	5
BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	5
EXPERTQUIM SAS	5
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	5
SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	5
KASAI SAS	4
KIMIA TRADING LTDA	4
PRODUCTOS ROCHE SA	4
ARC ANALISIS SAS	3
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	3
GENPRODUCTS COMPANY SAS	3
LABCARE DE COLOMBIA SAS	3
TECNIGEN	3
TECNOLOGIAS OROZCO TORRES SAS	3
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA SAS	2
BASICFARM SAS	1
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA SAS	1
INSOLAB	1
INSTRUMENTACION SA	1
INTERLAB COLOMBIA SAS	1
KAIKA SAS	1
KHYMOS SAS	1
NVP LAB	1
PROVEO SAS	1
SUMINISTROS ANALITICOS SAS	1
VELEZLAB SAS	1

Para complementar la información anterior a continuación se relaciona datos sobre procesos contractuales celebrados por el Invima en vigencias anteriores:

CONTRATO No.	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ADJUDICADO	CONTRATISTA
595 DE 2025 / 596 DE 2025 / 597 DE 2025 / 598 DE 2025 / 599 DE 2025	Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.	Selección abreviada por subasta inversa	$174.692.313,00 / $21.527.968,00 / $71.545.778,00 / $41.309.282 / $63.422.061,00	AS ANALYTICAL S.A.S / Scientific Product S.A.S. / KIMIA TRAIDING LTDA / QUIMITRONICA SAS / "R BIOPHARM COLOMBIA SAS "
Contratos: 882 – 883 – 884 – 885- 886 – 887 – 888 DE 2024	Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.	Selección abreviada por subasta inversa	Lote1: $72.095.191,27 Lote 2: $26.606.182,06 Lote3: $173.168.783,62 Lote 4: $137.909.199,50 Lote5: $67.592.862,89 Lote 6: $26.566.960,87 Lote7: $36.562.796,82	AS ANALITYCAL SAS – R-BIOPHARM – KIMIA TRADING LTDA – QUIMITRONICA SAS. - AS NALITYCAL SAS – R-BIOPHARM – R-BIOPHARM
1297 de 2023 / 1298 de 20223 / 1299 de 2023 / 1300 de 20223/ 1301 de 2023	Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.	Selección abreviada por subasta inversa	$ 106.022.947,21 / $ 15.186.214,80 /$ 147.449.984,00 /$ 154.349.476,56/ 53.236.747,00	AS ANALYTICAL S.A.S/ SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S/ SUMINISTROS ANALITICOS S.A.S/ QUIMITRONICA SAS/ R-BIOPHARM COLOMBIA S.A.S

CONTRATO No.	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ADJUDICADO	CONTRATISTA
742 de 2022 / 743 de 2022/ 744 de 2022 / 745 de 2022	Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima	Selección abreviada por subasta inversa	$ 353.165.155,79 / $ 57.286.498 /$ 277.809.362 /$ 51.604.257	QUIMITRONICA SAS/ DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA/ KIMIA TRADING LTDA/ SCIENTIFIC PRODUCTS SAS /

8.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Complementario a lo anterior, se revisaron objetos contractuales similares realizados por otras entidades, regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información de la plataforma SECOP y se seleccionaron procesos para la comparación correspondiente. La modalidad de contratación depende de las particularidades de cada proceso, encontrando entre ellas la selección abreviada-subasta inversa y mínima cuantía. Las características de estos procesos se pueden observar a continuación:

Entidad Contratante	N° de Contrato	Contratista	Modalidad de selección	Objeto	Valor
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	087-SG-2025	IMEX GROUP S. A. S.	Selección Abreviada por Subasta Inversa	SUMINISTRO DE PRUEBAS INMUNOCROMATOGRAFICAS PARA LA DETECCIÓN DE FLUIDOS BIOLÓGICOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE BIOLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - LOTE 2	$375.278.682
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE	S-SI-374-2024	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Selección Abreviada por Subasta Inversa	COMPRA DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS PARA EL LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTAL DE CORNARE	$179.000.000

Entidad Contratante	N° de Contrato	Contratista	Modalidad de selección	Objeto	Valor
Fiscalía General de la Nación	CO1.PCCNTR.5134 690 - 2023	QUIMICA MG S.A.S	Mínima Cuantía	ADQUIRIR MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS PARA LOS GRUPOS DE QUÍMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	$ 99.736.280
SENA Regional Valle	CO1.PCCNTR.3784 671 - 2022	Kreis Maschinen S.A.S.	Selección Abreviada Por Menor Cuantía	COMPRA DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA EL LABORATORIO DE METALOGRAFÍA Y ESPECTROMETRÍA.	$ 99.347.150

Atentamente,

JORGE ANDRES GIL QUINTERO
Jefe Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Olga Lucia Lopez **Olga Lucía López Lara** **Profesional Especializado – Laboratorio** Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas **Revisó:** **Ma. Fernanda Mora Ballesteros** – Abogada Contratista OLCC	Revisó: **Óscar Iván Laverde J** Abogado - Grupo de Gestión Contractual p/ JAVIER CALDERON **Javier Calderón del Río** Grupo De Gestión Contractual (Análisis del Sector)	**Jina Marcela Lozano Bedoya** Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: **Yesid Javier García Santamaría** Coordinador Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas	**Reviso y Aprobó:** **Luis Alejandro Delgado España** Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	INVIMA Oficina Asesora de Planeación Visto Bueno Laverde OAP-2026-160245-TB231

1200-120-2026: *Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima*